Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N36723-003-00

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN ORDINARIO)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA POR EL **C. MAURICIO PATRICIO GÓMEZ BARROSO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C),** REPRESENTADA POR EL **C. RAÚL LÓPEZ BARRERA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL y **DESOLTEC, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)** REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO QUINTANA CORONA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 27 de diciembre de 2023 se emitió el fallo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023**, para el Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar, declarándose desiertas las partidas 1, 3, 4, 6 y 7 para el Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar; por lo que el área requirente autorizó realizar la contratación mediante adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público conforme a lo señalado en la Justificación de Excepción de fecha 28 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, para el presente contrato se mantienen las condiciones y requisitos de contratación establecidos en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones considerando las precisiones generales del procedimiento de licitación pública mencionado en el párrafo anterior toda vez que deriva de un procedimiento de adjudicación directa fundamentado en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.

DECLARACIONES

I. Declara, **"EL INSTITUTO"**, que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 El C. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C [redacted] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante común de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 84 1200/1915 del 09 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 4 (cuatro)** al presente contrato.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en **el Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, 72 fracción VI de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 29 de diciembre de 2023, emitida por la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/**12605** de fecha 29 de diciembre de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con cuenta número 42061404, con número de solicitud **0000343300-2024**, de fecha 06 de noviembre de 2024, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, que:

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 86,714 de fecha 15 de mayo de 1997 pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 09 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro de Comercio de San Juan del Río, Querétaro bajo la partida número 340, del libro 25 de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Comercio del Registro Público de la Propiedad, denominada **"MEDAM, S.A. DE C.V."**.

A través de la Escritura Pública número 75,626 de fecha 18 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 241583*, se hizo constar la transformación de la sociedad por **"MEDAM, S. DE R.L. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, realizar cualesquiera actividades de comercio en general en la república mexicana, incluyendo de manera enunciativa, por no limitativa, aquellas relacionadas con la venta, comercialización, servicios en sitio, recolección, transportación, tratamiento, disposición y reciclado/re-uso de residuos peligrosos en general, deshechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos) así como de residuos de manejo especial.

II.2 El **C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 1,125 de fecha 27 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Alfonso Morales Aldape, Titular de la Notaría Pública número 13 con ejercicio en el Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número N-2021083473, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MED9705163K2**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo

establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (800) 733 2222, correo electrónico: licitacionesmx@redambiental.com, y domicilio ubicado en Boulevard Díaz Ordaz número 130 Torre 4 Piso 16, Colonia Santa María, Código Postal 64650, Monterrey, Nuevo León.

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.7 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,276 de fecha 29 de octubre de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uria, Titular de la Notaría Pública número 217 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil 391447, denominada **"RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V."** cuyo objeto social es, entre otros, recolección, proceso, transporte, almacenamiento, tratamiento y reciclaje de desechos contaminantes e industriales; operar sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reutilización, reciclaje incineración o disposición final de aceites, lubricantes, grasas y residuos peligrosos, realizar cualquier actividad mercantil o industrial relacionada con dichos fines y adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con el citado objeto.

II.8 El **C. MAURICIO PATRICIO GÓMEZ BARROSO**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 140,190 de fecha 26 de agosto de 2020 pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 391447-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido

limitado ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RAM081029CA0**.

II.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 4340 9374, correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en Calle Fresno número 408, Colonia Atlampa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06450, Ciudad de México.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.13 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 69,795 de fecha 25 de julio de 1983 pasada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Titular de la Notaría Pública número 145 actuando en el protocolo del Notario número 48 Lic. Alberto Pacheco del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 63,330, denominada **"RENTA DE SANITARIOS PORTÁTILES, S.A. DE C.V."** cuyo objeto social es, entre otros, la recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, disposición final, venta, renta de productos y equipos relacionados con el tratamiento y manejo de desechos líquidos, sólidos, industriales, médicos biológicos infecciosos, peligrosos, sanitarios, aguas negras, residuales, residenciales, municipales e industriales.

A través de la Escritura Pública número 85,794 de fecha 18 de noviembre de 1996 pasada ante la fe del Licenciado José Angel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 09 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 63,330, se hizo constar el cambio de denominación social por **"SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**.

II.14 El **C. RAÚL LÓPEZ BARRERA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 86,546 de fecha 10 de abril de 1997, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 09 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 63,330, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SME961127HMA**.

II.17 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.18 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5026-2500 ext. 2532, correo electrónico: gerente.rpbi@sanirent.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Fresno número 408, Colonia Atlampa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en la Ciudad de México.

DESOLTEC, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)

II.19 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 29,978 de fecha 17 de junio de 2003 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaría Pública número 3, de Celaya, Guanajuato, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico 18010*7, denominada **"DESOLTEC, S.A. DE C.V."** cuyo objeto social es, entre otros, recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos, industriales, biológicos, infecciosos, medicamentos caducos y disposición final.

II.20 El **C. ALEJANDRO QUINTANA CORONA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 97,566 de fecha 23 de mayo de 2023 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaría Pública número 3 de Celaya, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de Comercio de la

misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 18010, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.21 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.22 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DES030617NT6**.

II.23 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.24 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (461) 175 0848, correo electrónico: [redacted], y domicilio

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ubicado en Calle Cañada de la Virgen número 102, Código Postal 38000, Celaya, Guanajuato.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"** y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. Declaran **"LAS PARTES",** a través de sus representantes legales, que:

IV.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN ORDINARIO)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedente de este instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo".
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/12605".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Adjudicación y Atenta Nota de fecha 11 de enero de 2024".
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de Administradores del Contrato y Relación de Administradores de los contratos".
Anexo 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$8,657,860.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$1,385,257.60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, que hace un total de **$10,043,117.60 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.)** y un monto máximo de **$21,644,650.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$3,463,144.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **$25,107,794.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con el precio unitario que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN ORDINARIO)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos mensuales (mes calendario) a **"EL PROVEEDOR"**, conforme al suministro efectivamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

como por lo establecido en los incisos k) y l) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días hábiles posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo señalado en los incisos k) y l) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

En caso de aplicar, para los pagos correspondientes al programa IMSS Bienestar, se deberá omitir la relación de ticket señalada en el inciso l) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la en la solicitud de cotización y el Acta de adjudicación, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedente de este instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar la recolección de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el *Anexo A,* integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2022, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" deberá de realizar la entrega de los insumos atendiendo lo solicitado en el Anexo Técnico y en el *Anexo B* de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** así como otorgar la capacitación tanto presencial como en línea al personal de **"EL INSTITUTO"** involucrado con el manejo integral de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) de las Unidades Generadoras.

El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, en las Unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el *Anexo C* de los Términos y Condiciones, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"**, en los domicilios de las unidades generadoras contempladas en el *Anexo A*, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el *Anexo B*, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 horas.

Previa notificación a **"EL PROVEEDOR"** **"EL INSTITUTO"** podrá adicionar unidades al *Anexo A*, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, así como también la frecuencia de recolección y los insumos los cuales serán proporcional a la cantidad de residuos generados de manera mensual.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio será del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos señalados en el inciso b. de los Términos y Condiciones, así como los señalados en el Anexo Técnico, y Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al presente contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedente de este instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y Acta de Adjudicación del

procedimiento del cual deriva el presente contrato, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

"EL PROVEEDOR" proporcionó en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar mediante la manifestación por escrito en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal, en el que se comprometen a cumplir con los plazos y condiciones para el cambio o sustitución de los insumos establecidos en el inciso a), numeral 4, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Lo anterior conforme al inciso i) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha fianza deberá cubrir la vigencia del presente contrato, más el primer bimestre del ejercicio 2025, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios. Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el inciso j) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y la Atenta Nota de fecha 11 de enero de 2024, que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento

jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en

los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a la referencia, concepto y obligación, nivel de servicio, unidad de medida y deducción señaladas en el inciso h. numeral 2 de los Términos y Condiciones y el Anexo I, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y conforme a la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** sobre los supuestos señalados en el inciso h. numeral 1. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos y conforme a la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y conforme a la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el inciso o) de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando

obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **12 de enero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: MED9705163K2

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: RAM081029CA0

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SME961127HMA

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
DESOLTEC, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DES030617NT6

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
Representante Legal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio 09 52 84 1200/1915 del 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**

C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRU/LMLR/XPMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000343300 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DSG	División Servicios Generales
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Residuos Peligrosos Biológico

Fecha Impresión: 06/11/2023 Fecha Validación: 06/11/2023

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	216,512,081.00	42061404	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
216,512.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N. $ 216,512,081.00

ING DULCE MARISOL GOMEZ BOTELLO

Autorizo

TITULAR COORD. TECNICA CONSERV. Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ANEXOS
ENTREGA-RECEPCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 No. SOLICITUD: 0000343300 FECHA SOLICITUD: 02/11/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061404	200217	01	010101	N/A	01/01/2024	2,160,000.00
2	42061404	200217	01	010102	N/A	01/01/2024	1,020,000.00
3	42061404	200217	01	010103	N/A	01/01/2024	681,176.00
4	42061404	200222	01	012402	N/A	01/01/2024	360,000.00
5	42061404	200222	01	012403	N/A	01/01/2024	360,000.00
6	42061404	200222	01	012404	N/A	01/01/2024	360,000.00
7	42061404	200222	01	012405	N/A	01/01/2024	240,000.00
8	42061404	200222	01	012406	N/A	01/01/2024	60,000.00
9	42061404	200222	01	012407	N/A	01/01/2024	60,000.00
10	42061404	200222	01	012408	N/A	01/01/2024	30,000.00
11	42061404	200222	01	012409	N/A	01/01/2024	240,000.00
12	42061404	200222	01	012410	N/A	01/01/2024	30,000.00
13	42061404	200222	01	012411	N/A	01/01/2024	360,000.00
14	42061404	200222	01	012412	N/A	01/01/2024	360,000.00
15	42061404	200300	01	010802	N/A	01/01/2024	360,000.00
16	42061404	142905	02	022401	N/A	01/01/2024	30,000.00
17	42061404	142905	02	022402	N/A	01/01/2024	30,000.00
18	42061404	142905	02	022403	N/A	01/01/2024	100,000.00
19	42061404	142905	02	022404	N/A	01/01/2024	37,395.00
20	42061404	142905	02	022405	N/A	01/01/2024	54,391.00
21	42061404	142905	02	022406	N/A	01/01/2024	65,707.00
22	42061404	142905	02	022407	N/A	01/01/2024	46,502.00
23	42061404	142905	02	022408	N/A	01/01/2024	41,209.00
24	42061404	142905	02	022409	N/A	01/01/2024	787,159.00
25	42061404	142905	02	022410	N/A	01/01/2024	65,707.00
26	42061404	142905	02	022411	N/A	01/01/2024	30,000.00
27	42061404	142905	02	022412	N/A	01/01/2024	30,000.00
28	42061404	142905	02	022413	N/A	01/01/2024	30,000.00
29	42061404	142905	02	022414	N/A	01/01/2024	30,000.00
30	42061404	142905	02	022415	N/A	01/01/2024	30,000.00
31	42061404	142905	02	022416	N/A	01/01/2024	30,000.00
32	42061404	142905	02	022417	N/A	01/01/2024	30,000.00
33	42061404	142905	02	022418	N/A	01/01/2024	30,000.00
34	42061404	142905	02	022420	N/A	01/01/2024	32,955.00
35	42061404	142905	02	022421	N/A	01/01/2024	33,187.00
36	42061404	142905	02	022422	N/A	01/01/2024	45,034.00
37	42061404	142905	02	022424	N/A	01/01/2024	31,259.00
38	42061404	200217	02	020101	N/A	01/01/2024	1,953,715.00
39	42061404	200217	02	020201	N/A	01/01/2024	2,043,639.00
40	42061404	200217	02	020501	N/A	01/01/2024	2,633,090.00
41	42061404	200217	02	020502	N/A	01/01/2024	2,572,012.00
42	42061404	200217	02	020701	N/A	01/01/2024	2,500,000.00
43	42061404	200217	02	020702	N/A	01/01/2024	2,000,000.00
44	42061404	200217	02	021301	N/A	01/01/2024	2,662,757.00
45	42061404	200217	02	021601	N/A	01/01/2024	100,000.00
46	42061404	200217	02	022201	N/A	01/01/2024	30,000.00
47	42061404	200217	02	022202	N/A	01/01/2024	30,000.00
48	42061404	200217	02	022203	N/A	01/01/2024	30,000.00
49	42061404	200217	02	022204	N/A	01/01/2024	30,000.00
50	42061404	200217	02	022205	N/A	01/01/2024	30,000.00
51	42061404	200217	02	022206	N/A	01/01/2024	30,000.00
52	42061404	200217	02	022207	N/A	01/01/2024	30,000.00
53	42061404	200217	02	022208	N/A	01/01/2024	48,779.00
54	42061404	200217	02	022209	N/A	01/01/2024	30,000.00
55	42061404	200219	03	030201	N/A	01/01/2024	823,001.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42061404	200219	03	030402	N/A	01/01/2024	750,000.00
57	42061404	200219	03	030403	N/A	01/01/2024	300,000.00
58	42061404	200219	03	030701	N/A	01/01/2024	580,000.00
59	42061404	200219	03	030702	N/A	01/01/2024	700,000.00
60	42061404	200319	03	032401	N/A	01/01/2024	950,000.00
61	42061404	200200	04	040201	N/A	01/01/2024	959,548.00
62	42061404	200200	04	040202	N/A	01/01/2024	600,000.00
63	42061404	200200	04	042201	N/A	01/01/2024	12,000.00
64	42061404	200200	04	042401	N/A	01/01/2024	12,000.00
65	42061404	200200	04	042402	N/A	01/01/2024	8,000.00
66	42061404	200200	04	042403	N/A	01/01/2024	5,000.00
67	42061404	200200	04	042404	N/A	01/01/2024	20,000.00
68	42061404	200200	04	042405	N/A	01/01/2024	5,000.00
69	42061404	200200	04	042406	N/A	01/01/2024	3,000.00
70	42061404	200200	04	042407	N/A	01/01/2024	3,000.00
71	42061404	200200	04	042409	N/A	01/01/2024	20,000.00
72	42061404	200300	04	040801	N/A	01/01/2024	450,000.00
73	42061404	100902	05	052403	N/A	01/01/2024	2,086.00
74	42061404	100902	05	052408	N/A	01/01/2024	2,000.00
75	42061404	100902	05	052435	N/A	01/01/2024	2,000.00
76	42061404	100902	05	052436	N/A	01/01/2024	5,492.00
77	42061404	141901	05	050101	N/A	01/01/2024	1,000,000.00
78	42061404	141901	05	050102	N/A	01/01/2024	800,000.00
79	42061404	141901	05	050201	N/A	01/01/2024	690,582.00
80	42061404	141901	05	050203	N/A	01/01/2024	500,000.00
81	42061404	141901	05	050205	N/A	01/01/2024	377,394.00
82	42061404	142901	05	050104	N/A	01/01/2024	371,884.00
83	42061404	142901	05	050204	N/A	01/01/2024	999,549.00
84	42061404	142901	05	050401	N/A	01/01/2024	117,374.00
85	42061404	142901	05	050402	N/A	01/01/2024	131,602.00
86	42061404	142901	05	050403	N/A	01/01/2024	153,968.00
87	42061404	142901	05	050404	N/A	01/01/2024	164,596.00
88	42061404	142901	05	050701	N/A	01/01/2024	33,800.00
89	42061404	142901	05	050801	N/A	01/01/2024	162,013.00
90	42061404	142901	05	052401	N/A	01/01/2024	12,000.00
91	42061404	142901	05	052402	N/A	01/01/2024	22,860.00
92	42061404	142901	05	052404	N/A	01/01/2024	76,978.00
93	42061404	142901	05	052405	N/A	01/01/2024	4,666.00
94	42061404	142901	05	052406	N/A	01/01/2024	37,860.00
95	42061404	142901	05	052409	N/A	01/01/2024	9,082.00
96	42061404	142901	05	052410	N/A	01/01/2024	66,002.00
97	42061404	142901	05	052411	N/A	01/01/2024	2,092.00
98	42061404	142901	05	052412	N/A	01/01/2024	127,260.00
99	42061404	142901	05	052413	N/A	01/01/2024	91,324.00
100	42061404	142901	05	052414	N/A	01/01/2024	64,464.00
101	42061404	142901	05	052415	N/A	01/01/2024	16,896.00
102	42061404	142901	05	052416	N/A	01/01/2024	2,000.00
103	42061404	142901	05	052417	N/A	01/01/2024	18,102.00
104	42061404	142901	05	052418	N/A	01/01/2024	27,212.00
105	42061404	142901	05	052419	N/A	01/01/2024	5,628.00
106	42061404	142901	05	052420	N/A	01/01/2024	22,658.00
107	42061404	142901	05	052421	N/A	01/01/2024	95,100.00
108	42061404	142901	05	052422	N/A	01/01/2024	20,634.00
109	42061404	142901	05	052423	N/A	01/01/2024	15,656.00
110	42061404	142901	05	052424	N/A	01/01/2024	2,290.00
111	42061404	142901	05	052425	N/A	01/01/2024	4,426.00
112	42061404	142901	05	052426	N/A	01/01/2024	1,400.00
113	42061404	142901	05	052427	N/A	01/01/2024	2,266.00
114	42061404	142901	05	052428	N/A	01/01/2024	2,634.00
115	42061404	142901	05	052429	N/A	01/01/2024	1,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

116	42061404	142901	05	052430	N/A	01/01/2024	1,400.00
117	42061404	142901	05	052431	N/A	01/01/2024	3,248.00
118	42061404	142901	05	052432	N/A	01/01/2024	6,016.00
119	42061404	142901	05	052433	N/A	01/01/2024	16,736.00
120	42061404	142901	05	052434	N/A	01/01/2024	2,200.00
121	42061404	142901	05	052437	N/A	01/01/2024	397,245.00
122	42061404	142901	05	052438	N/A	01/01/2024	18,200.00
123	42061404	142901	05	052701	N/A	01/01/2024	2,000.00
124	42061404	142902	05	050202	N/A	01/01/2024	378,259.00
125	42061404	142902	05	052431	N/A	01/01/2024	1,000.00
126	42061404	142902	05	053701	N/A	01/01/2024	451,458.00
127	42061404	100902	06	050101	N/A	01/01/2024	1,449,612.00
128	42061404	100902	06	050104	N/A	01/01/2024	1,531,220.00
129	42061404	100902	06	050401	N/A	01/01/2024	750,912.00
130	42061404	100902	06	052401	N/A	01/01/2024	6,825.00
131	42061404	100902	06	052402	N/A	01/01/2024	6,485.00
132	42061404	100902	06	052403	N/A	01/01/2024	7,509.00
133	42061404	100902	06	052404	N/A	01/01/2024	5,461.00
134	42061404	100902	06	052407	N/A	01/01/2024	5,461.00
135	42061404	100902	06	052408	N/A	01/01/2024	5,119.00
136	42061404	100902	06	052409	N/A	01/01/2024	5,461.00
137	42061404	100902	06	052410	N/A	01/01/2024	8,874.00
138	42061404	100902	06	052411	N/A	01/01/2024	6,313.00
139	42061404	142901	07	072403	N/A	01/01/2024	15,000.00
140	42061404	142901	07	072432	N/A	01/01/2024	612,082.00
141	42061404	142902	07	070101	N/A	01/01/2024	1,182,713.00
142	42061404	142902	07	070401	N/A	01/01/2024	55,000.00
143	42061404	142902	07	070402	N/A	01/01/2024	25,000.00
144	42061404	142902	07	072403	N/A	01/01/2024	90,000.00
145	42061404	142902	07	072404	N/A	01/01/2024	15,000.00
146	42061404	200200	08	080503	N/A	01/01/2024	4,896.00
147	42061404	200217	08	080101	N/A	01/01/2024	1,250,806.00
148	42061404	200217	08	080102	N/A	01/01/2024	1,568,454.00
149	42061404	200217	08	080201	N/A	01/01/2024	1,164,072.00
150	42061404	200217	08	080202	N/A	01/01/2024	1,033,145.00
151	42061404	200217	08	080203	N/A	01/01/2024	958,149.00
152	42061404	200217	08	080501	N/A	01/01/2024	1,911,127.00
153	42061404	200217	08	080502	N/A	01/01/2024	1,180,602.00
154	42061404	200217	08	080701	N/A	01/01/2024	575,245.00
155	42061404	200217	08	081301	N/A	01/01/2024	470,059.00
156	42061404	200222	08	080401	N/A	01/01/2024	19,648.00
157	42061404	200222	08	082201	N/A	01/01/2024	18,311.00
158	42061404	200222	08	082202	N/A	01/01/2024	9,115.00
159	42061404	200222	08	082203	N/A	01/01/2024	5,453.00
160	42061404	200222	08	082204	N/A	01/01/2024	700.00
161	42061404	200222	08	082205	N/A	01/01/2024	1,391.00
162	42061404	200222	08	082206	N/A	01/01/2024	1,441.00
163	42061404	200222	08	082207	N/A	01/01/2024	2,350.00
164	42061404	200222	08	082401	N/A	01/01/2024	82,481.00
165	42061404	200222	08	082402	N/A	01/01/2024	65,980.00
166	42061404	200222	08	082403	N/A	01/01/2024	2,141.00
167	42061404	200222	08	082404	N/A	01/01/2024	2,506.00
168	42061404	200222	08	082405	N/A	01/01/2024	3,187.00
169	42061404	200222	08	082406	N/A	01/01/2024	5,453.00
170	42061404	200222	08	082408	N/A	01/01/2024	1,200.00
171	42061404	200222	08	082409	N/A	01/01/2024	8,744.00
172	42061404	200222	08	082410	N/A	01/01/2024	900.00
173	42061404	200222	08	082411	N/A	01/01/2024	16,202.00
174	42061404	200222	08	082413	N/A	01/01/2024	1,790.00
175	42061404	200222	08	082414	N/A	01/01/2024	46,842.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

176	42061404	200222	08	082415	N/A	01/01/2024	29,241.00
177	42061404	200222	08	082416	N/A	01/01/2024	11,007.00
178	42061404	200222	08	082417	N/A	01/01/2024	3,161.00
179	42061404	200222	08	082418	N/A	01/01/2024	26,627.00
180	42061404	200222	08	082419	N/A	01/01/2024	31,725.00
181	42061404	200222	08	082420	N/A	01/01/2024	104,287.00
182	42061404	200222	08	082421	N/A	01/01/2024	4,036.00
183	42061404	200222	08	082423	N/A	01/01/2024	1,111.00
184	42061404	200222	08	082424	N/A	01/01/2024	592.00
185	42061404	200222	08	082425	N/A	01/01/2024	31,869.00
186	42061404	200222	08	082426	N/A	01/01/2024	26,112.00
187	42061404	200222	08	082427	N/A	01/01/2024	4,527.00
188	42061404	200222	08	082428	N/A	01/01/2024	412.00
189	42061404	200222	08	082429	N/A	01/01/2024	430.00
190	42061404	200222	08	082430	N/A	01/01/2024	33,001.00
191	42061404	200222	08	082431	N/A	01/01/2024	38,679.00
192	42061404	200222	08	082432	N/A	01/01/2024	563.00
193	42061404	200222	08	082433	N/A	01/01/2024	391.00
194	42061404	200222	08	082434	N/A	01/01/2024	412.00
195	42061404	200222	08	082435	N/A	01/01/2024	2,984.00
196	42061404	200222	08	082436	N/A	01/01/2024	2,776.00
197	42061404	200222	08	082437	N/A	01/01/2024	500.00
198	42061404	200222	08	082439	N/A	01/01/2024	1,955.00
199	42061404	200222	08	082440	N/A	01/01/2024	450.00
200	42061404	200222	08	082441	N/A	01/01/2024	823.00
201	42061404	200222	08	082442	N/A	01/01/2024	620.00
202	42061404	200222	08	082443	N/A	01/01/2024	500.00
203	42061404	200222	08	082446	N/A	01/01/2024	38,920.00
204	42061404	200222	08	082447	N/A	01/01/2024	1,835.00
205	42061404	200223	08	083701	N/A	01/01/2024	650.00
206	42061404	200300	08	082401	N/A	01/01/2024	280,462.00
207	42061404	380204	08	085701	N/A	01/01/2024	10,769.00
208	42061404	380204	08	085702	N/A	01/01/2024	12,077.00
209	42061404	140000	09	099001	N/A	01/01/2024	162,311.00
210	42061404	280000	09	099001	N/A	01/01/2024	133,791.00
211	42061404	284000	09	099001	N/A	01/01/2024	104,040.00
212	42061404	200200	10	100101	N/A	01/01/2024	705,553.00
213	42061404	200200	10	100102	N/A	01/01/2024	371,565.00
214	42061404	200200	10	100103	N/A	01/01/2024	2,274,284.00
215	42061404	200200	10	100401	N/A	01/01/2024	24,893.00
216	42061404	200200	10	102201	N/A	01/01/2024	359.00
217	42061404	200200	10	102202	N/A	01/01/2024	4,144.00
218	42061404	200200	10	102401	N/A	01/01/2024	36,932.00
219	42061404	200200	10	102402	N/A	01/01/2024	58,445.00
220	42061404	200200	10	102403	N/A	01/01/2024	38,596.00
221	42061404	200200	10	102404	N/A	01/01/2024	138.00
222	42061404	200200	10	102406	N/A	01/01/2024	62.00
223	42061404	200200	10	102407	N/A	01/01/2024	89.00
224	42061404	200200	10	102408	N/A	01/01/2024	552.00
225	42061404	200200	10	102409	N/A	01/01/2024	269.00
226	42061404	200200	10	102410	N/A	01/01/2024	22,104.00
227	42061404	200200	10	102411	N/A	01/01/2024	325,961.00
228	42061404	200200	10	102413	N/A	01/01/2024	36,127.00
229	42061404	200200	10	102414	N/A	01/01/2024	22,519.00
230	42061404	200200	10	102415	N/A	01/01/2024	1,579.00
231	42061404	200200	10	102416	N/A	01/01/2024	207.00
232	42061404	200200	10	102419	N/A	01/01/2024	725.00
233	42061404	200200	10	102421	N/A	01/01/2024	331.00
234	42061404	200200	10	102423	N/A	01/01/2024	386.00
235	42061404	200200	10	102424	N/A	01/01/2024	69.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

236	42061404	200200	10	102426	N/A	01/01/2024	276.00
237	42061404	200200	10	102427	N/A	01/01/2024	69.00
238	42061404	200200	10	102432	N/A	01/01/2024	7,460.00
239	42061404	140100	11	119001	N/A	01/01/2024	91,974.00
240	42061404	142901	11	110101	N/A	01/01/2024	1,010,000.00
241	42061404	142901	11	110201	N/A	01/01/2024	1,100,000.00
242	42061404	142901	11	110202	N/A	01/01/2024	1,329,776.00
243	42061404	142901	11	110203	N/A	01/01/2024	1,320,397.00
244	42061404	142901	11	110401	N/A	01/01/2024	205,000.00
245	42061404	142901	11	110402	N/A	01/01/2024	224,320.00
246	42061404	142901	11	110403	N/A	01/01/2024	183,350.00
247	42061404	142901	11	110404	N/A	01/01/2024	132,125.00
248	42061404	142901	11	110501	N/A	01/01/2024	1,400,000.00
249	42061404	142901	11	110701	N/A	01/01/2024	145,000.00
250	42061404	142901	11	110702	N/A	01/01/2024	385,752.00
251	42061404	142901	11	110801	N/A	01/01/2024	320,125.00
252	42061404	142901	11	112201	N/A	01/01/2024	22,552.00
253	42061404	142901	11	112202	N/A	01/01/2024	30,986.00
254	42061404	142901	11	112204	N/A	01/01/2024	29,857.00
255	42061404	142901	11	112205	N/A	01/01/2024	22,562.00
256	42061404	142901	11	112206	N/A	01/01/2024	38,562.00
257	42061404	142901	11	112401	N/A	01/01/2024	10,524.00
258	42061404	142901	11	112402	N/A	01/01/2024	320,251.00
259	42061404	142901	11	112404	N/A	01/01/2024	15,600.00
260	42061404	142901	11	112405	N/A	01/01/2024	15,600.00
261	42061404	142901	11	112406	N/A	01/01/2024	25,688.00
262	42061404	142901	11	112407	N/A	01/01/2024	85,400.00
263	42061404	142901	11	112408	N/A	01/01/2024	120,000.00
264	42061404	142901	11	112410	N/A	01/01/2024	55,000.00
265	42061404	142901	11	112413	N/A	01/01/2024	153,000.00
266	42061404	142901	11	112414	N/A	01/01/2024	85,000.00
267	42061404	142901	11	112415	N/A	01/01/2024	26,000.00
268	42061404	142901	11	112418	N/A	01/01/2024	18,600.00
269	42061404	142901	11	112419	N/A	01/01/2024	12,542.00
270	42061404	142901	11	112420	N/A	01/01/2024	12,542.00
271	42061404	142901	11	112421	N/A	01/01/2024	14,856.00
272	42061404	142901	11	112422	N/A	01/01/2024	12,542.00
273	42061404	142901	11	112423	N/A	01/01/2024	12,542.00
274	42061404	142901	11	112424	N/A	01/01/2024	12,542.00
275	42061404	142901	11	112425	N/A	01/01/2024	13,856.00
276	42061404	142901	11	112426	N/A	01/01/2024	12,542.00
277	42061404	142901	11	112427	N/A	01/01/2024	12,542.00
278	42061404	142901	11	112428	N/A	01/01/2024	12,542.00
279	42061404	142901	11	112429	N/A	01/01/2024	15,125.00
280	42061404	142901	11	112430	N/A	01/01/2024	12,542.00
281	42061404	142901	11	112431	N/A	01/01/2024	12,542.00
282	42061404	142901	11	112432	N/A	01/01/2024	13,854.00
283	42061404	142901	11	112433	N/A	01/01/2024	17,268.00
284	42061404	142901	11	112434	N/A	01/01/2024	26,562.00
285	42061404	142901	11	112435	N/A	01/01/2024	27,586.00
286	42061404	142901	11	112436	N/A	01/01/2024	25,665.00
287	42061404	142901	11	112437	N/A	01/01/2024	258,654.00
288	42061404	142902	11	112439	N/A	01/01/2024	56,251.00
289	42061404	142901	12	120201	N/A	01/01/2024	127,237.00
290	42061404	142901	12	120202	N/A	01/01/2024	103,845.00
291	42061404	142901	12	120401	N/A	01/01/2024	293,114.00
292	42061404	142901	12	120402	N/A	01/01/2024	94,689.00
293	42061404	142901	12	120403	N/A	01/01/2024	64,512.00
294	42061404	142901	12	120501	N/A	01/01/2024	583,469.00
295	42061404	142901	12	122401	N/A	01/01/2024	45,000.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

296	42061404	142901	12	122402	N/A	01/01/2024	45,000.00
297	42061404	142901	12	122403	N/A	01/01/2024	45,000.00
298	42061404	142901	12	122406	N/A	01/01/2024	6,000.00
299	42061404	142901	12	122407	N/A	01/01/2024	6,000.00
300	42061404	142901	12	122408	N/A	01/01/2024	6,000.00
301	42061404	142901	12	122409	N/A	01/01/2024	6,000.00
302	42061404	142901	12	122410	N/A	01/01/2024	6,000.00
303	42061404	142901	12	122412	N/A	01/01/2024	6,000.00
304	42061404	142901	12	122414	N/A	01/01/2024	6,000.00
305	42061404	142901	12	122416	N/A	01/01/2024	199,356.00
306	42061404	200200	12	122404	N/A	01/01/2024	6,000.00
307	42061404	200200	12	122413	N/A	01/01/2024	152.00
308	42061404	200200	12	122415	N/A	01/01/2024	4,000.00
309	42061404	200200	12	122417	N/A	01/01/2024	2,400.00
310	42061404	200201	12	120201	N/A	01/01/2024	4,000.00
311	42061404	200201	12	120501	N/A	01/01/2024	4,000.00
312	42061404	200201	12	122401	N/A	01/01/2024	5,200.00
313	42061404	900110	12	129105	N/A	01/01/2024	1,500.00
314	42061404	100902	13	132404	N/A	01/01/2024	5,000.00
315	42061404	100902	13	132405	N/A	01/01/2024	3,000.00
316	42061404	100902	13	132406	N/A	01/01/2024	3,000.00
317	42061404	100902	13	132408	N/A	01/01/2024	3,000.00
318	42061404	100902	13	132412	N/A	01/01/2024	4,000.00
319	42061404	100902	13	132414	N/A	01/01/2024	150,000.00
320	42061404	142902	13	130101	N/A	01/01/2024	207,362.00
321	42061404	142902	13	130102	N/A	01/01/2024	100,000.00
322	42061404	142902	13	130201	N/A	01/01/2024	200,000.00
323	42061404	142902	13	130202	N/A	01/01/2024	150,000.00
324	42061404	142902	13	130204	N/A	01/01/2024	150,000.00
325	42061404	142902	13	130205	N/A	01/01/2024	150,000.00
326	42061404	142902	13	130701	N/A	01/01/2024	34,963.00
327	42061404	142902	13	132201	N/A	01/01/2024	10,000.00
328	42061404	142902	13	132202	N/A	01/01/2024	10,000.00
329	42061404	142902	13	132401	N/A	01/01/2024	8,000.00
330	42061404	142902	13	132402	N/A	01/01/2024	7,000.00
331	42061404	142902	13	132407	N/A	01/01/2024	6,000.00
332	42061404	142902	13	132409	N/A	01/01/2024	6,000.00
333	42061404	142902	13	132410	N/A	01/01/2024	6,000.00
334	42061404	142902	13	132411	N/A	01/01/2024	20,000.00
335	42061404	142902	13	132415	N/A	01/01/2024	5,000.00
336	42061404	200222	13	132403	N/A	01/01/2024	10,000.00
337	42061404	380204	13	135701	N/A	01/01/2024	5,000.00
338	42061404	200200	14	140701	N/A	01/01/2024	17,658.00
339	42061404	200204	14	143202	N/A	01/01/2024	18,917.00
340	42061404	200217	14	140101	N/A	01/01/2024	1,059,453.00
341	42061404	200217	14	140102	N/A	01/01/2024	529,726.00
342	42061404	200217	14	140103	N/A	01/01/2024	971,165.00
343	42061404	200217	14	140104	N/A	01/01/2024	1,500,892.00
344	42061404	200217	14	140201	N/A	01/01/2024	529,726.00
345	42061404	200217	14	140202	N/A	01/01/2024	194,233.00
346	42061404	200217	14	140203	N/A	01/01/2024	406,124.00
347	42061404	200217	14	140204	N/A	01/01/2024	353,151.00
348	42061404	200217	14	140205	N/A	01/01/2024	670,967.00
349	42061404	200217	14	140401	N/A	01/01/2024	88,268.00
350	42061404	200217	14	140402	N/A	01/01/2024	8,829.00
351	42061404	200217	14	140404	N/A	01/01/2024	8,829.00
352	42061404	200217	14	140501	N/A	01/01/2024	1,236,628.00
353	42061404	200217	14	140502	N/A	01/01/2024	2,369,441.00
354	42061404	200217	14	140503	N/A	01/01/2024	2,715,148.00
355	42061404	200217	14	140504	N/A	01/01/2024	1,324,316.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

356	42061404	200217	14	142201	N/A	01/01/2024	19,857.00
357	42061404	200217	14	142202	N/A	01/01/2024	5,551.00
358	42061404	200217	14	142203	N/A	01/01/2024	11,960.00
359	42061404	200217	14	142204	N/A	01/01/2024	2,976.00
360	42061404	200217	14	142205	N/A	01/01/2024	2,692.00
361	42061404	200217	14	142206	N/A	01/01/2024	3,057.00
362	42061404	200217	14	142207	N/A	01/01/2024	1,900.00
363	42061404	200217	14	142208	N/A	01/01/2024	850.00
364	42061404	200217	14	142209	N/A	01/01/2024	2,237.00
365	42061404	200217	14	142210	N/A	01/01/2024	2,616.00
366	42061404	200217	14	142211	N/A	01/01/2024	460.00
367	42061404	200217	14	142212	N/A	01/01/2024	815.00
368	42061404	200222	14	142401	N/A	01/01/2024	27,046.00
369	42061404	200222	14	142402	N/A	01/01/2024	53,994.00
370	42061404	200222	14	142403	N/A	01/01/2024	285,304.00
371	42061404	200222	14	142404	N/A	01/01/2024	26,592.00
372	42061404	200222	14	142405	N/A	01/01/2024	11,729.00
373	42061404	200222	14	142406	N/A	01/01/2024	69,810.00
374	42061404	200222	14	142408	N/A	01/01/2024	89,320.00
375	42061404	200222	14	142409	N/A	01/01/2024	3,057.00
376	42061404	200222	14	142410	N/A	01/01/2024	10,194.00
377	42061404	200222	14	142411	N/A	01/01/2024	32,763.00
378	42061404	200222	14	142412	N/A	01/01/2024	4,622.00
379	42061404	200222	14	142413	N/A	01/01/2024	6,835.00
380	42061404	200222	14	142414	N/A	01/01/2024	10,131.00
381	42061404	200222	14	142415	N/A	01/01/2024	1,648.00
382	42061404	200222	14	142416	N/A	01/01/2024	535.00
383	42061404	200222	14	142417	N/A	01/01/2024	6,740.00
384	42061404	200222	14	142418	N/A	01/01/2024	741.00
385	42061404	200222	14	142419	N/A	01/01/2024	460.00
386	42061404	200222	14	142420	N/A	01/01/2024	5,040.00
387	42061404	200222	14	142421	N/A	01/01/2024	5,693.00
388	42061404	200222	14	142422	N/A	01/01/2024	2,494.00
389	42061404	200222	14	142423	N/A	01/01/2024	1,794.00
390	42061404	200222	14	142424	N/A	01/01/2024	536.00
391	42061404	200222	14	142425	N/A	01/01/2024	5,551.00
392	42061404	200222	14	142426	N/A	01/01/2024	607.00
393	42061404	200222	14	142427	N/A	01/01/2024	1,252.00
394	42061404	200222	14	142428	N/A	01/01/2024	427.00
395	42061404	200222	14	142429	N/A	01/01/2024	372.00
396	42061404	200222	14	142430	N/A	01/01/2024	89,288.00
397	42061404	200222	14	142432	N/A	01/01/2024	59,863.00
398	42061404	200222	14	142433	N/A	01/01/2024	10,540.00
399	42061404	200222	14	142434	N/A	01/01/2024	272.00
400	42061404	200222	14	142435	N/A	01/01/2024	4,571.00
401	42061404	200222	14	142436	N/A	01/01/2024	351.00
402	42061404	200222	14	142438	N/A	01/01/2024	607.00
403	42061404	200222	14	142439	N/A	01/01/2024	196.00
404	42061404	200222	14	142440	N/A	01/01/2024	236.00
405	42061404	200222	14	142441	N/A	01/01/2024	41,537.00
406	42061404	200222	14	142442	N/A	01/01/2024	44,144.00
407	42061404	200222	14	142443	N/A	01/01/2024	10,259.00
408	42061404	200222	14	142444	N/A	01/01/2024	37,832.00
409	42061404	200222	14	142445	N/A	01/01/2024	512.00
410	42061404	200222	14	142446	N/A	01/01/2024	998.00
411	42061404	200222	14	142449	N/A	01/01/2024	2,988.00
412	42061404	200222	14	142450	N/A	01/01/2024	26.00
413	42061404	200222	14	142451	N/A	01/01/2024	429.00
414	42061404	200222	14	142452	N/A	01/01/2024	4,445.00
415	42061404	200222	14	142453	N/A	01/01/2024	321.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

416	42061404	200222	14	142454	N/A	01/01/2024	113.00
417	42061404	200222	14	142455	N/A	01/01/2024	386.00
418	42061404	200222	14	142456	N/A	01/01/2024	1,956.00
419	42061404	200222	14	142457	N/A	01/01/2024	48,557.00
420	42061404	200222	14	142458	N/A	01/01/2024	61,923.00
421	42061404	200222	14	142459	N/A	01/01/2024	1,516.00
422	42061404	200222	14	142460	N/A	01/01/2024	236.00
423	42061404	200222	14	142461	N/A	01/01/2024	590.00
424	42061404	200222	14	142462	N/A	01/01/2024	938.00
425	42061404	200222	14	142463	N/A	01/01/2024	1,104.00
426	42061404	200222	14	142464	N/A	01/01/2024	7,052.00
427	42061404	200222	14	142465	N/A	01/01/2024	2,496.00
428	42061404	200222	14	142466	N/A	01/01/2024	1,050.00
429	42061404	200222	14	142467	N/A	01/01/2024	993.00
430	42061404	200222	14	142468	N/A	01/01/2024	386.00
431	42061404	200222	14	142469	N/A	01/01/2024	602.00
432	42061404	200222	14	142470	N/A	01/01/2024	194.00
433	42061404	200222	14	142471	N/A	01/01/2024	194.00
434	42061404	200222	14	142472	N/A	01/01/2024	1,170.00
435	42061404	200222	14	142473	N/A	01/01/2024	455.00
436	42061404	200222	14	142474	N/A	01/01/2024	1,076.00
437	42061404	200222	14	142475	N/A	01/01/2024	3,605.00
438	42061404	200222	14	142476	N/A	01/01/2024	1,928.00
439	42061404	200222	14	142477	N/A	01/01/2024	690.00
440	42061404	200222	14	142478	N/A	01/01/2024	938.00
441	42061404	200222	14	142479	N/A	01/01/2024	944.00
442	42061404	200222	14	142480	N/A	01/01/2024	196.00
443	42061404	200222	14	142481	N/A	01/01/2024	196.00
444	42061404	200222	14	142483	N/A	01/01/2024	427.00
445	42061404	200222	14	142484	N/A	01/01/2024	427.00
446	42061404	200222	14	142485	N/A	01/01/2024	404.00
447	42061404	200222	14	142486	N/A	01/01/2024	2,214.00
448	42061404	200222	14	142487	N/A	01/01/2024	2,018.00
449	42061404	200222	14	142488	N/A	01/01/2024	936.00
450	42061404	200222	14	142489	N/A	01/01/2024	1,764.00
451	42061404	200222	14	142490	N/A	01/01/2024	284.00
452	42061404	200222	14	142491	N/A	01/01/2024	666.00
453	42061404	200222	14	142493	N/A	01/01/2024	17,658.00
454	42061404	200222	14	142494	N/A	01/01/2024	25,454.00
455	42061404	200222	14	142495	N/A	01/01/2024	5,269.00
456	42061404	200222	14	142496	N/A	01/01/2024	2,328.00
457	42061404	200222	14	1424A1	N/A	01/01/2024	5,728.00
458	42061404	200223	14	143701	N/A	01/01/2024	323.00
459	42061404	280803	14	143302	N/A	01/01/2024	258,275.00
460	42061404	142905	15	150101	N/A	01/01/2024	568,000.00
461	42061404	142905	15	150102	N/A	01/01/2024	457,000.00
462	42061404	142905	15	150103	N/A	01/01/2024	424,000.00
463	42061404	142905	15	150104	N/A	01/01/2024	346,000.00
464	42061404	142905	15	150105	N/A	01/01/2024	762,000.00
465	42061404	142905	15	150106	N/A	01/01/2024	640,000.00
466	42061404	142905	15	150201	N/A	01/01/2024	690,000.00
467	42061404	142905	15	150501	N/A	01/01/2024	389,644.00
468	42061404	142905	15	150502	N/A	01/01/2024	703,000.00
469	42061404	142905	15	150503	N/A	01/01/2024	212,000.00
470	42061404	142905	15	150802	N/A	01/01/2024	302,000.00
471	42061404	142905	15	151301	N/A	01/01/2024	282,000.00
472	42061404	142905	15	152401	N/A	01/01/2024	8,000.00
473	42061404	142905	15	152402	N/A	01/01/2024	28,000.00
474	42061404	142905	15	152403	N/A	01/01/2024	64,000.00
475	42061404	142905	15	152404	N/A	01/01/2024	46,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

476	42061404	142905	15	152405	N/A	01/01/2024	18,000.00
477	42061404	142905	15	152406	N/A	01/01/2024	1,000.00
478	42061404	142905	15	152407	N/A	01/01/2024	16,000.00
479	42061404	142905	15	152408	N/A	01/01/2024	70,000.00
480	42061404	142905	15	152409	N/A	01/01/2024	11,000.00
481	42061404	142905	15	152410	N/A	01/01/2024	10,000.00
482	42061404	142905	15	152412	N/A	01/01/2024	45,000.00
483	42061404	142905	15	152414	N/A	01/01/2024	34,000.00
484	42061404	142905	15	152415	N/A	01/01/2024	38,000.00
485	42061404	142905	15	152416	N/A	01/01/2024	31,000.00
486	42061404	142905	15	152417	N/A	01/01/2024	23,000.00
487	42061404	142905	15	152418	N/A	01/01/2024	5,000.00
488	42061404	142905	15	152419	N/A	01/01/2024	44,000.00
489	42061404	142905	15	152420	N/A	01/01/2024	239,000.00
490	42061404	142905	15	152421	N/A	01/01/2024	15,000.00
491	42061404	142905	15	152422	N/A	01/01/2024	37,000.00
492	42061404	142905	15	152423	N/A	01/01/2024	21,000.00
493	42061404	142905	15	152424	N/A	01/01/2024	40,000.00
494	42061404	142905	15	152425	N/A	01/01/2024	36,000.00
495	42061404	142905	15	152426	N/A	01/01/2024	28,000.00
496	42061404	142905	15	152427	N/A	01/01/2024	74,000.00
497	42061404	142905	15	152428	N/A	01/01/2024	41,000.00
498	42061404	142905	15	152429	N/A	01/01/2024	25,000.00
499	42061404	142905	15	152431	N/A	01/01/2024	14,000.00
500	42061404	142905	15	152432	N/A	01/01/2024	36,000.00
501	42061404	142905	15	152433	N/A	01/01/2024	14,000.00
502	42061404	142905	15	152434	N/A	01/01/2024	23,000.00
503	42061404	142905	15	152435	N/A	01/01/2024	7,000.00
504	42061404	142905	15	152436	N/A	01/01/2024	5,000.00
505	42061404	142905	15	152437	N/A	01/01/2024	10,000.00
506	42061404	142905	15	152438	N/A	01/01/2024	11,000.00
507	42061404	142905	15	152439	N/A	01/01/2024	9,000.00
508	42061404	142905	15	152440	N/A	01/01/2024	28,000.00
509	42061404	142905	15	152441	N/A	01/01/2024	52,000.00
510	42061404	142905	15	152442	N/A	01/01/2024	13,000.00
511	42061404	142905	15	152443	N/A	01/01/2024	23,000.00
512	42061404	142905	15	152444	N/A	01/01/2024	167,000.00
513	42061404	142905	15	153701	N/A	01/01/2024	1,000.00
514	42061404	200200	15	152430	N/A	01/01/2024	12,000.00
515	42061404	380204	15	155701	N/A	01/01/2024	18,000.00
516	42061404	380204	15	155702	N/A	01/01/2024	6,000.00
517	42061404	200217	16	160101	N/A	01/01/2024	657,679.00
518	42061404	200217	16	160102	N/A	01/01/2024	422,229.00
519	42061404	200217	16	160105	N/A	01/01/2024	142,303.00
520	42061404	200217	16	160501	N/A	01/01/2024	1,119,539.00
521	42061404	200217	16	160502	N/A	01/01/2024	1,387,558.00
522	42061404	200217	16	161301	N/A	01/01/2024	242,299.00
523	42061404	200222	16	162201	N/A	01/01/2024	105.00
524	42061404	200222	16	162401	N/A	01/01/2024	113,821.00
525	42061404	200222	16	162402	N/A	01/01/2024	817.00
526	42061404	200222	16	162403	N/A	01/01/2024	2,247.00
527	42061404	200222	16	162405	N/A	01/01/2024	7,763.00
528	42061404	200222	16	162406	N/A	01/01/2024	29,869.00
529	42061404	200222	16	162407	N/A	01/01/2024	13,927.00
530	42061404	200222	16	162408	N/A	01/01/2024	30,132.00
531	42061404	200222	16	162410	N/A	01/01/2024	9,758.00
532	42061404	200222	16	162411	N/A	01/01/2024	3,664.00
533	42061404	200222	16	162412	N/A	01/01/2024	18,756.00
534	42061404	200222	16	162413	N/A	01/01/2024	2,914.00
535	42061404	200222	16	162414	N/A	01/01/2024	1,405.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

536	42061404	200222	16	162415	N/A	01/01/2024	9,730.00
537	42061404	200222	16	162416	N/A	01/01/2024	550.00
538	42061404	200222	16	162417	N/A	01/01/2024	2,039.00
539	42061404	200222	16	162418	N/A	01/01/2024	1,882.00
540	42061404	200222	16	162419	N/A	01/01/2024	1,433.00
541	42061404	200222	16	162420	N/A	01/01/2024	421.00
542	42061404	200222	16	162421	N/A	01/01/2024	100,291.00
543	42061404	200222	16	162422	N/A	01/01/2024	14,109.00
544	42061404	200222	16	162423	N/A	01/01/2024	19,742.00
545	42061404	200222	16	162424	N/A	01/01/2024	9,083.00
546	42061404	200222	16	162425	N/A	01/01/2024	92,555.00
547	42061404	200222	16	162426	N/A	01/01/2024	21,033.00
548	42061404	200222	16	162427	N/A	01/01/2024	3,360.00
549	42061404	200222	16	162428	N/A	01/01/2024	5,102.00
550	42061404	200222	16	162429	N/A	01/01/2024	4,760.00
551	42061404	200222	16	162430	N/A	01/01/2024	335.00
552	42061404	200222	16	162431	N/A	01/01/2024	17,120.00
553	42061404	200222	16	162432	N/A	01/01/2024	4,757.00
554	42061404	200222	16	162433	N/A	01/01/2024	7,410.00
555	42061404	200222	16	162434	N/A	01/01/2024	1,785.00
556	42061404	200222	16	162435	N/A	01/01/2024	149,617.00
557	42061404	200222	16	162436	N/A	01/01/2024	842.00
558	42061404	200222	16	162437	N/A	01/01/2024	16,707.00
559	42061404	200222	16	162438	N/A	01/01/2024	1,976.00
560	42061404	200222	16	162440	N/A	01/01/2024	20,840.00
561	42061404	200222	16	162441	N/A	01/01/2024	23,875.00
562	42061404	200222	16	162442	N/A	01/01/2024	21,207.00
563	42061404	380204	16	165701	N/A	01/01/2024	1,235.00
564	42061404	142901	17	170401	N/A	01/01/2024	46,982.00
565	42061404	142901	17	172201	N/A	01/01/2024	634.00
566	42061404	142901	17	172202	N/A	01/01/2024	532.00
567	42061404	142901	17	172203	N/A	01/01/2024	1,274.00
568	42061404	142901	17	172204	N/A	01/01/2024	893.00
569	42061404	142901	17	172205	N/A	01/01/2024	1,957.00
570	42061404	142901	17	172207	N/A	01/01/2024	6,552.00
571	42061404	142901	17	172405	N/A	01/01/2024	1,344.00
572	42061404	142901	17	172429	N/A	01/01/2024	161.00
573	42061404	142901	17	172430	N/A	01/01/2024	161.00
574	42061404	142901	17	172431	N/A	01/01/2024	382.00
575	42061404	142901	17	172436	N/A	01/01/2024	607.00
576	42061404	200205	17	170101	N/A	01/01/2024	292,296.00
577	42061404	200205	17	170501	N/A	01/01/2024	1,583,929.00
578	42061404	200205	17	172403	N/A	01/01/2024	401,194.00
579	42061404	200205	17	172404	N/A	01/01/2024	61,713.00
580	42061404	200205	17	172416	N/A	01/01/2024	5,724.00
581	42061404	200205	17	172437	N/A	01/01/2024	4,756.00
582	42061404	200205	17	172440	N/A	01/01/2024	365,652.00
583	42061404	200205	17	172441	N/A	01/01/2024	1,645.00
584	42061404	200205	17	172442	N/A	01/01/2024	5,272.00
585	42061404	200206	17	172439	N/A	01/01/2024	2,144.00
586	42061404	200208	17	170202	N/A	01/01/2024	212,839.00
587	42061404	200208	17	172206	N/A	01/01/2024	1,510.00
588	42061404	200208	17	172407	N/A	01/01/2024	3,047.00
589	42061404	200208	17	172411	N/A	01/01/2024	650.00
590	42061404	200219	17	170102	N/A	01/01/2024	169,176.00
591	42061404	200219	17	170103	N/A	01/01/2024	1,300,232.00
592	42061404	200219	17	170203	N/A	01/01/2024	135,164.00
593	42061404	200219	17	170402	N/A	01/01/2024	38,545.00
594	42061404	200219	17	170403	N/A	01/01/2024	4,095.00
595	42061404	200219	17	170701	N/A	01/01/2024	42,532.00

ANEXOS
EXENCIÓN DE EFECTIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

596	42061404	280903	17	173301	N/A	01/01/2024	9,975.00
597	42061404	200222	18	180201	N/A	01/01/2024	680,227.00
598	42061404	200222	18	180202	N/A	01/01/2024	750,000.00
599	42061404	200222	18	180601	N/A	01/01/2024	769,773.00
600	42061404	142905	19	190101	N/A	01/01/2024	2,631,122.00
601	42061404	142905	19	190201	N/A	01/01/2024	200,000.00
602	42061404	142905	19	190401	N/A	01/01/2024	32,000.00
603	42061404	142905	19	190402	N/A	01/01/2024	32,000.00
604	42061404	142905	19	190403	N/A	01/01/2024	32,000.00
605	42061404	142905	19	190801	N/A	01/01/2024	400,000.00
606	42061404	142905	19	192401	N/A	01/01/2024	45,000.00
607	42061404	142905	19	192402	N/A	01/01/2024	10,000.00
608	42061404	142905	19	192403	N/A	01/01/2024	12,000.00
609	42061404	142905	19	192404	N/A	01/01/2024	1,000.00
610	42061404	142905	19	192406	N/A	01/01/2024	8,000.00
611	42061404	142905	19	192408	N/A	01/01/2024	5,000.00
612	42061404	142905	19	192409	N/A	01/01/2024	2,000.00
613	42061404	142905	19	192410	N/A	01/01/2024	1,000.00
614	42061404	142905	19	192411	N/A	01/01/2024	1,000.00
615	42061404	142905	19	192412	N/A	01/01/2024	1,000.00
616	42061404	142905	19	192413	N/A	01/01/2024	5,000.00
617	42061404	142905	19	192414	N/A	01/01/2024	6,000.00
618	42061404	142905	19	192415	N/A	01/01/2024	5,000.00
619	42061404	142905	19	192416	N/A	01/01/2024	30,000.00
620	42061404	142905	19	192417	N/A	01/01/2024	8,000.00
621	42061404	142905	19	192418	N/A	01/01/2024	4,000.00
622	42061404	142905	19	192419	N/A	01/01/2024	3,000.00
623	42061404	142905	19	192421	N/A	01/01/2024	20,000.00
624	42061404	142905	19	192422	N/A	01/01/2024	1,800.00
625	42061404	142905	19	192423	N/A	01/01/2024	1,000.00
626	42061404	200200	19	192425	N/A	01/01/2024	20,000.00
627	42061404	142901	20	200101	N/A	01/01/2024	746,834.00
628	42061404	142901	20	200102	N/A	01/01/2024	736,676.00
629	42061404	142901	20	200103	N/A	01/01/2024	1,051,342.00
630	42061404	142901	20	200105	N/A	01/01/2024	711,275.00
631	42061404	142901	20	200201	N/A	01/01/2024	530,215.00
632	42061404	142901	20	200202	N/A	01/01/2024	953,450.00
633	42061404	142901	20	200401	N/A	01/01/2024	12,001.00
634	42061404	142901	20	200402	N/A	01/01/2024	68,876.00
635	42061404	142901	20	200403	N/A	01/01/2024	195,574.00
636	42061404	142901	20	202201	N/A	01/01/2024	862.00
637	42061404	142901	20	202202	N/A	01/01/2024	19,224.00
638	42061404	142901	20	202203	N/A	01/01/2024	13,007.00
639	42061404	142901	20	202401	N/A	01/01/2024	23,351.00
640	42061404	142901	20	202402	N/A	01/01/2024	94,658.00
641	42061404	142901	20	202403	N/A	01/01/2024	78,656.00
642	42061404	142901	20	202404	N/A	01/01/2024	30,063.00
643	42061404	142901	20	202405	N/A	01/01/2024	60,751.00
644	42061404	142901	20	202406	N/A	01/01/2024	33,352.00
645	42061404	142901	20	202408	N/A	01/01/2024	26,670.00
646	42061404	142901	20	202409	N/A	01/01/2024	34,224.00
647	42061404	142901	20	202410	N/A	01/01/2024	7,807.00
648	42061404	142901	20	202411	N/A	01/01/2024	67,584.00
649	42061404	142901	20	202412	N/A	01/01/2024	3,590.00
650	42061404	142901	20	202413	N/A	01/01/2024	75,142.00
651	42061404	142901	20	202415	N/A	01/01/2024	5,308.00
652	42061404	142901	20	202416	N/A	01/01/2024	60,042.00
653	42061404	142901	20	202417	N/A	01/01/2024	13,595.00
654	42061404	142901	20	202418	N/A	01/01/2024	50,845.00
655	42061404	142901	20	202419	N/A	01/01/2024	98,718.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

656	42061404	142901	20	202420	N/A	01/01/2024	52,972.00
657	42061404	142901	20	202421	N/A	01/01/2024	21,377.00
658	42061404	142901	20	202422	N/A	01/01/2024	2,668.00
659	42061404	142901	20	202423	N/A	01/01/2024	460.00
660	42061404	142901	20	202424	N/A	01/01/2024	44,622.00
661	42061404	142901	20	202425	N/A	01/01/2024	460.00
662	42061404	142901	20	202426	N/A	01/01/2024	460.00
663	42061404	142901	20	202427	N/A	01/01/2024	118,883.00
664	42061404	142901	20	202429	N/A	01/01/2024	52,282.00
665	42061404	142901	20	202430	N/A	01/01/2024	288.00
666	42061404	142901	20	202431	N/A	01/01/2024	616,000.00
667	42061404	142901	20	202432	N/A	01/01/2024	288.00
668	42061404	142901	20	202433	N/A	01/01/2024	616.00
669	42061404	142901	20	202434	N/A	01/01/2024	616.00
670	42061404	142901	20	202435	N/A	01/01/2024	38,099.00
671	42061404	142901	20	202436	N/A	01/01/2024	288.00
672	42061404	142901	20	202437	N/A	01/01/2024	460.00
673	42061404	142901	20	202438	N/A	01/01/2024	616.00
674	42061404	142901	20	202439	N/A	01/01/2024	616.00
675	42061404	142901	20	202440	N/A	01/01/2024	5,599.00
676	42061404	142901	20	202441	N/A	01/01/2024	40,115.00
677	42061404	142901	20	202442	N/A	01/01/2024	616.00
678	42061404	142901	20	202443	N/A	01/01/2024	48,320.00
679	42061404	142901	20	202449	N/A	01/01/2024	23,917.00
680	42061404	142901	20	202450	N/A	01/01/2024	30,817.00
681	42061404	142901	20	202452	N/A	01/01/2024	3,159.00
682	42061404	142901	20	202454	N/A	01/01/2024	35,888.00
683	42061404	142901	20	202456	N/A	01/01/2024	288.00
684	42061404	142902	20	202416	N/A	01/01/2024	231,897.00
685	42061404	200200	20	202453	N/A	01/01/2024	288.00
686	42061404	200200	20	202455	N/A	01/01/2024	4,652.00
687	42061404	200200	20	203901	N/A	01/01/2024	288.00
688	42061404	200300	20	200802	N/A	01/01/2024	257,702.00
689	42061404	280903	20	203301	N/A	01/01/2024	50,127.00
690	42061404	100902	21	212409	N/A	01/01/2024	7,432.00
691	42061404	142901	21	210101	N/A	01/01/2024	862,563.00
692	42061404	142901	21	210102	N/A	01/01/2024	287,023.00
693	42061404	142901	21	210202	N/A	01/01/2024	565,942.00
694	42061404	142901	21	210401	N/A	01/01/2024	211,674.00
695	42061404	142901	21	212402	N/A	01/01/2024	1,150.00
696	42061404	142901	21	212403	N/A	01/01/2024	1,405.00
697	42061404	142901	21	212406	N/A	01/01/2024	38,826.00
698	42061404	142901	21	212407	N/A	01/01/2024	44,757.00
699	42061404	142901	21	212408	N/A	01/01/2024	3,295.00
700	42061404	142901	21	212410	N/A	01/01/2024	3,424.00
701	42061404	142901	21	212411	N/A	01/01/2024	101,328.00
702	42061404	142901	21	212413	N/A	01/01/2024	1,832.00
703	42061404	142901	21	212414	N/A	01/01/2024	30,764.00
704	42061404	142901	21	212415	N/A	01/01/2024	4,932.00
705	42061404	142901	21	212416	N/A	01/01/2024	6,543.00
706	42061404	142901	21	212417	N/A	01/01/2024	1,975.00
707	42061404	142901	21	212419	N/A	01/01/2024	9,264.00
708	42061404	142901	21	212420	N/A	01/01/2024	4,519.00
709	42061404	142901	21	212421	N/A	01/01/2024	32,523.00
710	42061404	142901	21	212422	N/A	01/01/2024	47,709.00
711	42061404	142901	21	212424	N/A	01/01/2024	14,232.00
712	42061404	142901	21	212702	N/A	01/01/2024	1,669.00
713	42061404	200200	21	212404	N/A	01/01/2024	5,140.00
714	42061404	200200	21	212405	N/A	01/01/2024	962.00
715	42061404	200200	21	212412	N/A	01/01/2024	4,556.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

716	42061404	200200	21	212418	N/A	01/01/2024	7,016.00
717	42061404	200200	22	222401	N/A	01/01/2024	22,167.00
718	42061404	200200	22	222402	N/A	01/01/2024	82,646.00
719	42061404	200200	22	222403	N/A	01/01/2024	25,001.00
720	42061404	200200	22	222404	N/A	01/01/2024	75,394.00
721	42061404	200200	22	222405	N/A	01/01/2024	7,555.00
722	42061404	200200	22	222406	N/A	01/01/2024	85,126.00
723	42061404	200200	22	222407	N/A	01/01/2024	36,126.00
724	42061404	200200	22	222408	N/A	01/01/2024	92,405.00
725	42061404	200200	22	222409	N/A	01/01/2024	8,358.00
726	42061404	200200	22	222410	N/A	01/01/2024	927.00
727	42061404	200200	22	222411	N/A	01/01/2024	69,824.00
728	42061404	200200	22	222412	N/A	01/01/2024	31,094.00
729	42061404	200200	22	222414	N/A	01/01/2024	11,112.00
730	42061404	200200	22	222415	N/A	01/01/2024	19,454.00
731	42061404	200200	22	222416	N/A	01/01/2024	572.00
732	42061404	200200	22	222417	N/A	01/01/2024	13,429.00
733	42061404	200200	22	222418	N/A	01/01/2024	436.00
734	42061404	200200	22	222419	N/A	01/01/2024	1,058.00
735	42061404	200200	22	222420	N/A	01/01/2024	227.00
736	42061404	200200	22	222421	N/A	01/01/2024	295.00
737	42061404	200200	22	222422	N/A	01/01/2024	295.00
738	42061404	200200	22	222423	N/A	01/01/2024	950.00
739	42061404	200200	22	222424	N/A	01/01/2024	935.00
740	42061404	200200	22	222425	N/A	01/01/2024	843.00
741	42061404	200200	22	222426	N/A	01/01/2024	386.00
742	42061404	200200	22	222427	N/A	01/01/2024	726.00
743	42061404	200200	22	222428	N/A	01/01/2024	27,319.00
744	42061404	200200	22	222429	N/A	01/01/2024	927.00
745	42061404	200200	22	222430	N/A	01/01/2024	608.00
746	42061404	200200	22	222431	N/A	01/01/2024	11,602.00
747	42061404	200200	22	222432	N/A	01/01/2024	654.00
748	42061404	200200	22	222433	N/A	01/01/2024	7,555.00
749	42061404	200200	22	222434	N/A	01/01/2024	768.00
750	42061404	200200	22	222435	N/A	01/01/2024	959.00
751	42061404	200200	22	222436	N/A	01/01/2024	781.00
752	42061404	200200	22	222438	N/A	01/01/2024	623.00
753	42061404	200200	22	222439	N/A	01/01/2024	3,367.00
754	42061404	200217	22	220101	N/A	01/01/2024	466,054.00
755	42061404	200217	22	220102	N/A	01/01/2024	324,495.00
756	42061404	200217	22	220103	N/A	01/01/2024	739,699.00
757	42061404	200217	22	220104	N/A	01/01/2024	144,038.00
758	42061404	200217	22	220105	N/A	01/01/2024	324,495.00
759	42061404	200217	22	220501	N/A	01/01/2024	336,845.00
760	42061404	200217	22	220701	N/A	01/01/2024	42,422.00
761	42061404	200217	22	222204	N/A	01/01/2024	33,017.00
762	42061404	200217	22	222205	N/A	01/01/2024	23,052.00
763	42061404	200217	22	222206	N/A	01/01/2024	871.00
764	42061404	200217	22	222207	N/A	01/01/2024	554.00
765	42061404	200217	22	222208	N/A	01/01/2024	11,760.00
766	42061404	200217	22	222209	N/A	01/01/2024	867.00
767	42061404	200217	22	222210	N/A	01/01/2024	570.00
768	42061404	200217	22	222211	N/A	01/01/2024	331.00
769	42061404	200903	22	223301	N/A	01/01/2024	13,934.00
770	42061404	200200	23	230501	N/A	01/01/2024	2,146,526.00
771	42061404	100902	24	240101	N/A	01/01/2024	222,439.00
772	42061404	100902	24	240102	N/A	01/01/2024	440,407.00
773	42061404	100902	24	240201	N/A	01/01/2024	529,437.00
774	42061404	100902	24	240401	N/A	01/01/2024	94,686.00
775	42061404	100902	24	240501	N/A	01/01/2024	1,322,098.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

776	42061404	100902	24	241801	N/A	01/01/2024	271,990.00
777	42061404	100902	24	242421	N/A	01/01/2024	78,688.00
778	42061404	100902	24	242422	N/A	01/01/2024	244.00
779	42061404	100902	24	242423	N/A	01/01/2024	110,701.00
780	42061404	100902	24	242424	N/A	01/01/2024	117,381.00
781	42061404	100902	24	242425	N/A	01/01/2024	69,532.00
782	42061404	100902	24	242426	N/A	01/01/2024	23,485.00
783	42061404	100902	24	242427	N/A	01/01/2024	371.00
784	42061404	100902	24	242428	N/A	01/01/2024	4,549.00
785	42061404	100902	24	242429	N/A	01/01/2024	29,845.00
786	42061404	200217	25	250101	N/A	01/01/2024	2,276,679.00
787	42061404	200217	25	250103	N/A	01/01/2024	1,183,036.00
788	42061404	200217	25	250201	N/A	01/01/2024	516,076.00
789	42061404	200217	25	250202	N/A	01/01/2024	1,290,552.00
790	42061404	200217	25	250401	N/A	01/01/2024	55,538.00
791	42061404	200217	25	250402	N/A	01/01/2024	8,871.00
792	42061404	200217	25	254801	N/A	01/01/2024	1,587.00
793	42061404	200222	25	252201	N/A	01/01/2024	6,982.00
794	42061404	200222	25	252202	N/A	01/01/2024	1,917.00
795	42061404	200222	25	252401	N/A	01/01/2024	32,896.00
796	42061404	200222	25	252402	N/A	01/01/2024	25,941.00
797	42061404	200222	25	252403	N/A	01/01/2024	130,747.00
798	42061404	200222	25	252404	N/A	01/01/2024	149,994.00
799	42061404	200222	25	252405	N/A	01/01/2024	48,187.00
800	42061404	200222	25	252406	N/A	01/01/2024	21,574.00
801	42061404	200222	25	252407	N/A	01/01/2024	739.00
802	42061404	200222	25	252408	N/A	01/01/2024	264,205.00
803	42061404	200222	25	252409	N/A	01/01/2024	4,312.00
804	42061404	200222	25	252410	N/A	01/01/2024	1,629.00
805	42061404	200222	25	252411	N/A	01/01/2024	6,768.00
806	42061404	200222	25	252412	N/A	01/01/2024	11,198.00
807	42061404	200222	25	252413	N/A	01/01/2024	12,475.00
808	42061404	200222	25	252414	N/A	01/01/2024	14.00
809	42061404	200222	25	252415	N/A	01/01/2024	548.00
810	42061404	200222	25	252416	N/A	01/01/2024	2,053.00
811	42061404	200222	25	252417	N/A	01/01/2024	397.00
812	42061404	200222	25	252418	N/A	01/01/2024	9,703.00
813	42061404	200222	25	252419	N/A	01/01/2024	274.00
814	42061404	200222	25	252420	N/A	01/01/2024	411.00
815	42061404	200222	25	252421	N/A	01/01/2024	1,869.00
816	42061404	200222	25	252422	N/A	01/01/2024	1,369.00
817	42061404	200222	25	252423	N/A	01/01/2024	383.00
818	42061404	200222	25	252424	N/A	01/01/2024	1,526.00
819	42061404	200222	25	252425	N/A	01/01/2024	3,149.00
820	42061404	200222	25	252426	N/A	01/01/2024	14.00
821	42061404	200222	25	252427	N/A	01/01/2024	5,599.00
822	42061404	200222	25	252428	N/A	01/01/2024	3,120.00
823	42061404	200222	25	252429	N/A	01/01/2024	232.00
824	42061404	100902	26	262404	N/A	01/01/2024	832.00
825	42061404	100902	26	262413	N/A	01/01/2024	1,512.00
826	42061404	100902	26	262416	N/A	01/01/2024	832.00
827	42061404	100902	26	262420	N/A	01/01/2024	832.00
828	42061404	100902	26	262427	N/A	01/01/2024	1,166.00
829	42061404	100902	26	262429	N/A	01/01/2024	464.00
830	42061404	100902	26	262430	N/A	01/01/2024	4,768.00
831	42061404	100902	26	262433	N/A	01/01/2024	2,496.00
832	42061404	142902	26	260101	N/A	01/01/2024	2,103,762.00
833	42061404	142902	26	260201	N/A	01/01/2024	1,342,304.00
834	42061404	142902	26	260202	N/A	01/01/2024	2,659,668.00
835	42061404	142902	26	260203	N/A	01/01/2024	130,136.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

836	42061404	142902	26	260401	N/A	01/01/2024	88,126.00
837	42061404	142902	26	260402	N/A	01/01/2024	298,456.00
838	42061404	142902	26	260501	N/A	01/01/2024	2,452,435.00
839	42061404	142902	26	261601	N/A	01/01/2024	293,519.00
840	42061404	142902	26	262201	N/A	01/01/2024	6,032.00
841	42061404	142902	26	262202	N/A	01/01/2024	7,840.00
842	42061404	142902	26	262203	N/A	01/01/2024	20,392.00
843	42061404	142902	26	262204	N/A	01/01/2024	832.00
844	42061404	142902	26	262205	N/A	01/01/2024	1,876.00
845	42061404	142902	26	262206	N/A	01/01/2024	6,656.00
846	42061404	142902	26	262207	N/A	01/01/2024	1,744.00
847	42061404	142902	26	262208	N/A	01/01/2024	31,548.00
848	42061404	142902	26	262209	N/A	01/01/2024	22,420.00
849	42061404	142902	26	262210	N/A	01/01/2024	11,116.00
850	42061404	142902	26	262211	N/A	01/01/2024	17,784.00
851	42061404	142902	26	262212	N/A	01/01/2024	2,412.00
852	42061404	142902	26	262213	N/A	01/01/2024	8,935.00
853	42061404	142902	26	262401	N/A	01/01/2024	40,240.00
854	42061404	142902	26	262402	N/A	01/01/2024	6,844.00
855	42061404	142902	26	262403	N/A	01/01/2024	2,248.00
856	42061404	142902	26	262405	N/A	01/01/2024	93,264.00
857	42061404	142902	26	262406	N/A	01/01/2024	191,360.00
858	42061404	142902	26	262407	N/A	01/01/2024	85,852.00
859	42061404	142902	26	262408	N/A	01/01/2024	832.00
860	42061404	142902	26	262409	N/A	01/01/2024	832.00
861	42061404	142902	26	262410	N/A	01/01/2024	11,100.00
862	42061404	142902	26	262411	N/A	01/01/2024	1,848.00
863	42061404	142902	26	262415	N/A	01/01/2024	832.00
864	42061404	142902	26	262417	N/A	01/01/2024	832.00
865	42061404	142902	26	262418	N/A	01/01/2024	832.00
866	42061404	142902	26	262419	N/A	01/01/2024	612.00
867	42061404	142902	26	262421	N/A	01/01/2024	3,388.00
868	42061404	142902	26	262423	N/A	01/01/2024	925.00
869	42061404	142902	26	262424	N/A	01/01/2024	832.00
870	42061404	142902	26	262426	N/A	01/01/2024	1,076.00
871	42061404	330200	26	262432	N/A	01/01/2024	343,308.00
872	42061404	100902	27	270101	N/A	01/01/2024	1,127,577.00
873	42061404	100902	27	270102	N/A	01/01/2024	200,479.00
874	42061404	100902	27	270103	N/A	01/01/2024	1,439,214.00
875	42061404	100902	27	270105	N/A	01/01/2024	542,421.00
876	42061404	100902	27	270107	N/A	01/01/2024	2,101,866.00
877	42061404	100902	27	270401	N/A	01/01/2024	801,464.00
878	42061404	100902	27	270402	N/A	01/01/2024	83,212.00
879	42061404	100902	27	270404	N/A	01/01/2024	20,415.00
880	42061404	100902	27	270405	N/A	01/01/2024	365,024.00
881	42061404	100902	27	270408	N/A	01/01/2024	74,727.00
882	42061404	100902	27	270501	N/A	01/01/2024	1,006,767.00
883	42061404	100902	27	270701	N/A	01/01/2024	57,661.00
884	42061404	100902	27	271601	N/A	01/01/2024	561,545.00
885	42061404	100902	27	272203	N/A	01/01/2024	4,366.00
886	42061404	100902	27	272401	N/A	01/01/2024	32,519.00
887	42061404	100902	27	272402	N/A	01/01/2024	42,455.00
888	42061404	100902	27	272403	N/A	01/01/2024	17,126.00
889	42061404	100902	27	272404	N/A	01/01/2024	7,154.00
890	42061404	100902	27	272405	N/A	01/01/2024	106.00
891	42061404	100902	27	272406	N/A	01/01/2024	54,996.00
892	42061404	100902	27	272407	N/A	01/01/2024	247,971.00
893	42061404	100902	27	272408	N/A	01/01/2024	106.00
894	42061404	100902	27	272409	N/A	01/01/2024	106.00
895	42061404	100902	27	272410	N/A	01/01/2024	433.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

896	42061404	100902	27	272411	N/A	01/01/2024	385.00
897	42061404	100902	27	272412	N/A	01/01/2024	298.00
898	42061404	100902	27	272413	N/A	01/01/2024	271.00
899	42061404	100902	27	272414	N/A	01/01/2024	180.00
900	42061404	100902	27	272415	N/A	01/01/2024	4,077.00
901	42061404	100902	27	272416	N/A	01/01/2024	1,054.00
902	42061404	100902	27	272417	N/A	01/01/2024	9,560.00
903	42061404	100902	27	272418	N/A	01/01/2024	26,391.00
904	42061404	100902	27	272419	N/A	01/01/2024	151.00
905	42061404	100902	27	272420	N/A	01/01/2024	151.00
906	42061404	100902	27	272421	N/A	01/01/2024	108.00
907	42061404	100902	27	272422	N/A	01/01/2024	926.00
908	42061404	100902	27	272423	N/A	01/01/2024	391.00
909	42061404	100902	27	272424	N/A	01/01/2024	6,650.00
910	42061404	100902	27	272425	N/A	01/01/2024	156,076.00
911	42061404	100902	27	272426	N/A	01/01/2024	379.00
912	42061404	100902	27	272427	N/A	01/01/2024	211.00
913	42061404	100902	27	272428	N/A	01/01/2024	678.00
914	42061404	100902	27	272429	N/A	01/01/2024	1,987.00
915	42061404	100902	27	272430	N/A	01/01/2024	73.00
916	42061404	100902	27	272431	N/A	01/01/2024	226.00
917	42061404	100902	27	272432	N/A	01/01/2024	108.00
918	42061404	100902	27	272433	N/A	01/01/2024	2,077.00
919	42061404	100902	27	272434	N/A	01/01/2024	1,412.00
920	42061404	100902	27	272435	N/A	01/01/2024	108.00
921	42061404	100902	27	272436	N/A	01/01/2024	527.00
922	42061404	100902	27	272437	N/A	01/01/2024	166.00
923	42061404	100902	27	272438	N/A	01/01/2024	226.00
924	42061404	100902	27	272439	N/A	01/01/2024	301.00
925	42061404	100902	27	272440	N/A	01/01/2024	108.00
926	42061404	100902	27	272441	N/A	01/01/2024	828.00
927	42061404	100902	27	272442	N/A	01/01/2024	180.00
928	42061404	100902	27	272443	N/A	01/01/2024	301.00
929	42061404	100902	27	272444	N/A	01/01/2024	415.00
930	42061404	100902	27	272446	N/A	01/01/2024	20,596.00
931	42061404	100902	27	272447	N/A	01/01/2024	301.00
932	42061404	100902	27	272448	N/A	01/01/2024	60.00
933	42061404	100902	27	272449	N/A	01/01/2024	108.00
934	42061404	100902	27	272450	N/A	01/01/2024	241.00
935	42061404	100902	27	272451	N/A	01/01/2024	108.00
936	42061404	100902	27	272452	N/A	01/01/2024	16,155.00
937	42061404	100902	27	272453	N/A	01/01/2024	603.00
938	42061404	100902	27	272454	N/A	01/01/2024	20,392.00
939	42061404	100902	27	272455	N/A	01/01/2024	412,540.00
940	42061404	142901	27	270108	N/A	01/01/2024	1,322,301.00
941	42061404	142901	27	272454	N/A	01/01/2024	5,617.00
942	42061404	200222	27	272201	N/A	01/01/2024	1,748.00
943	42061404	200222	27	272202	N/A	01/01/2024	572.00
944	42061404	200222	27	272456	N/A	01/01/2024	3,614.00
945	42061404	200222	27	272460	N/A	01/01/2024	6,052.00
946	42061404	200222	27	272463	N/A	01/01/2024	180,593.00
947	42061404	200812	27	274801	N/A	01/01/2024	5,617.00
948	42061404	140100	29	289001	N/A	01/01/2024	2,869,941.00
949	42061404	142902	29	290101	N/A	01/01/2024	887,666.00
950	42061404	142902	29	290102	N/A	01/01/2024	887,666.00
951	42061404	142902	29	290103	N/A	01/01/2024	887,666.00
952	42061404	142902	29	290104	N/A	01/01/2024	887,666.00
953	42061404	142902	29	290201	N/A	01/01/2024	887,674.00
954	42061404	142902	29	290501	N/A	01/01/2024	887,666.00
955	42061404	142902	29	290502	N/A	01/01/2024	887,666.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

956	42061404	200200	30	300101	N/A	01/01/2024	402,863.00
957	42061404	200200	30	300201	N/A	01/01/2024	176,144.00
958	42061404	200200	30	300401	N/A	01/01/2024	105,000.00
959	42061404	200200	30	302401	N/A	01/01/2024	50,000.00
960	42061404	200200	30	302402	N/A	01/01/2024	3,000.00
961	42061404	200200	30	302403	N/A	01/01/2024	9,000.00
962	42061404	200200	30	302404	N/A	01/01/2024	3,000.00
963	42061404	200200	30	302405	N/A	01/01/2024	3,000.00
964	42061404	200200	30	302406	N/A	01/01/2024	30,000.00
965	42061404	200200	30	302408	N/A	01/01/2024	6,000.00
966	42061404	200200	30	302409	N/A	01/01/2024	2,000.00
967	42061404	200200	30	302410	N/A	01/01/2024	40,000.00
968	42061404	200200	30	302411	N/A	01/01/2024	5,000.00
969	42061404	200200	30	302412	N/A	01/01/2024	5,000.00
970	42061404	200200	30	302413	N/A	01/01/2024	5,000.00
971	42061404	200200	30	302414	N/A	01/01/2024	30,000.00
972	42061404	200200	30	302415	N/A	01/01/2024	3,000.00
973	42061404	140100	31	319001	N/A	01/01/2024	3,632,629.00
974	42061404	142905	32	320101	N/A	01/01/2024	1,266,823.00
975	42061404	142905	32	320201	N/A	01/01/2024	241,650.00
976	42061404	142905	32	320202	N/A	01/01/2024	835,312.00
977	42061404	142905	32	320203	N/A	01/01/2024	265,155.00
978	42061404	142905	32	320501	N/A	01/01/2024	1,324,279.00
979	42061404	200206	33	332201	N/A	01/01/2024	50,000.00
980	42061404	200206	33	332202	N/A	01/01/2024	150,000.00
981	42061404	200206	33	332401	N/A	01/01/2024	150,000.00
982	42061404	200206	33	332402	N/A	01/01/2024	150,000.00
983	42061404	200206	33	332403	N/A	01/01/2024	150,000.00
984	42061404	200206	33	332404	N/A	01/01/2024	50,000.00
985	42061404	200206	33	332405	N/A	01/01/2024	150,000.00
986	42061404	200206	33	332407	N/A	01/01/2024	150,000.00
987	42061404	200206	33	332416	N/A	01/01/2024	150,000.00
988	42061404	200206	33	332418	N/A	01/01/2024	50,000.00
989	42061404	200206	33	332423	N/A	01/01/2024	150,000.00
990	42061404	200219	33	330401	N/A	01/01/2024	150,000.00
991	42061404	200219	33	330402	N/A	01/01/2024	150,000.00
992	42061404	200219	33	330403	N/A	01/01/2024	150,000.00
993	42061404	200219	33	330501	N/A	01/01/2024	200,000.00
994	42061404	200219	33	330502	N/A	01/01/2024	391,802.00
995	42061404	200222	33	332206	N/A	01/01/2024	150,000.00
996	42061404	200222	33	332207	N/A	01/01/2024	123,226.00
997	42061404	200222	33	332409	N/A	01/01/2024	150,000.00
998	42061404	200222	33	332419	N/A	01/01/2024	50,000.00
999	42061404	200222	33	332426	N/A	01/01/2024	150,000.00
1000	42061404	200319	33	330801	N/A	01/01/2024	150,000.00
1001	42061404	380204	33	335701	N/A	01/01/2024	150,000.00
1002	42061404	140100	33	339701	N/A	01/01/2024	693,260.00
1003	42061404	200217	34	340101	N/A	01/01/2024	688,160.00
1004	42061404	200217	34	340102	N/A	01/01/2024	753,420.00
1005	42061404	200222	34	342401	N/A	01/01/2024	3,000.00
1006	42061404	200222	34	342402	N/A	01/01/2024	30,000.00
1007	42061404	200222	34	342403	N/A	01/01/2024	2,100.00
1008	42061404	200222	34	342404	N/A	01/01/2024	2,100.00
1009	42061404	200222	34	342405	N/A	01/01/2024	2,100.00
1010	42061404	200222	34	342406	N/A	01/01/2024	3,000.00
1011	42061404	200222	34	342407	N/A	01/01/2024	3,000.00
1012	42061404	200222	34	342408	N/A	01/01/2024	40,000.00
1013	42061404	200222	34	342409	N/A	01/01/2024	9,000.00
1014	42061404	200222	34	342410	N/A	01/01/2024	2,100.00
1015	42061404	200222	34	342411	N/A	01/01/2024	2,100.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

1016	42061404	200222	34	342412	N/A	01/01/2024	2,100.00
1017	42061404	200222	34	342413	N/A	01/01/2024	2,100.00
1018	42061404	200222	34	342414	N/A	01/01/2024	2,100.00
1019	42061404	200222	34	342415	N/A	01/01/2024	2,100.00
1020	42061404	200222	34	342416	N/A	01/01/2024	2,100.00
1021	42061404	200222	34	342417	N/A	01/01/2024	2,100.00
1022	42061404	200222	34	342418	N/A	01/01/2024	2,100.00
1023	42061404	200222	34	342419	N/A	01/01/2024	2,100.00
1024	42061404	200222	34	342420	N/A	01/01/2024	2,100.00
1025	42061404	200222	34	342422	N/A	01/01/2024	2,100.00
1026	42061404	200222	34	342423	N/A	01/01/2024	4,500.00
1027	42061404	200222	34	342424	N/A	01/01/2024	2,100.00
1028	42061404	200222	34	342425	N/A	01/01/2024	2,100.00
1029	42061404	200222	34	342426	N/A	01/01/2024	2,100.00
1030	42061404	200222	34	342427	N/A	01/01/2024	2,100.00
1031	42061404	200222	34	342428	N/A	01/01/2024	2,100.00
1032	42061404	200222	34	342429	N/A	01/01/2024	2,100.00
1033	42061404	200222	34	342430	N/A	01/01/2024	2,100.00
1034	42061404	200222	34	342431	N/A	01/01/2024	2,100.00
1035	42061404	200222	34	342433	N/A	01/01/2024	2,100.00
1036	42061404	200222	34	342434	N/A	01/01/2024	2,100.00
1037	42061404	200222	34	342435	N/A	01/01/2024	2,100.00
1038	42061404	200222	34	342436	N/A	01/01/2024	6,000.00
1039	42061404	142901	35	352405	N/A	01/01/2024	4,500.00
1040	42061404	142902	35	350101	N/A	01/01/2024	45,107.00
1041	42061404	142902	35	350102	N/A	01/01/2024	702,686.00
1042	42061404	142902	35	351601	N/A	01/01/2024	768,027.00
1043	42061404	142902	35	352401	N/A	01/01/2024	277,106.00
1044	42061404	142902	35	352402	N/A	01/01/2024	52,657.00
1045	42061404	142902	35	352403	N/A	01/01/2024	45,107.00
1046	42061404	142902	35	352404	N/A	01/01/2024	47,242.00
1047	42061404	142902	35	352407	N/A	01/01/2024	47,242.00
1048	42061404	142902	35	352408	N/A	01/01/2024	45,107.00
1049	42061404	142902	35	352409	N/A	01/01/2024	47,772.00
1050	42061404	142902	35	352410	N/A	01/01/2024	47,242.00
1051	42061404	142902	35	352411	N/A	01/01/2024	37,680.00
1052	42061404	142902	35	352412	N/A	01/01/2024	46,015.00
1053	42061404	142902	35	353701	N/A	01/01/2024	17,118.00
1054	42061404	142901	36	362404	N/A	01/01/2024	8,643.00
1055	42061404	142902	36	360101	N/A	01/01/2024	38,230.00
1056	42061404	142902	36	360201	N/A	01/01/2024	825,856.00
1057	42061404	142902	36	362401	N/A	01/01/2024	595,144.00
1058	42061404	142902	36	362402	N/A	01/01/2024	37,680.00
1059	42061404	142902	36	362403	N/A	01/01/2024	38,230.00
1060	42061404	142902	36	362405	N/A	01/01/2024	44,441.00
1061	42061404	142902	36	362406	N/A	01/01/2024	38,742.00
1062	42061404	142902	36	362407	N/A	01/01/2024	41,955.00
1063	42061404	142902	36	362408	N/A	01/01/2024	38,230.00
1064	42061404	142902	36	362409	N/A	01/01/2024	45,235.00
1065	42061404	142902	36	362411	N/A	01/01/2024	31,931.00
1066	42061404	142902	36	362412	N/A	01/01/2024	44,893.00
1067	42061404	200200	37	372401	N/A	01/01/2024	36,355.00
1068	42061404	200200	37	372402	N/A	01/01/2024	50,000.00
1069	42061404	200200	37	372403	N/A	01/01/2024	50,000.00
1070	42061404	200200	37	372404	N/A	01/01/2024	50,000.00
1071	42061404	200200	37	372405	N/A	01/01/2024	50,000.00
1072	42061404	200200	37	372406	N/A	01/01/2024	70,000.00
1073	42061404	200200	37	372407	N/A	01/01/2024	20,000.00
1074	42061404	200200	37	372408	N/A	01/01/2024	20,000.00
1075	42061404	200200	37	372409	N/A	01/01/2024	70,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

1076	42061404	200200	37	372410	N/A	01/01/2024	50,000.00
1077	42061404	200200	37	372411	N/A	01/01/2024	70,000.00
1078	42061404	200200	37	372412	N/A	01/01/2024	50,000.00
1079	42061404	200200	37	372413	N/A	01/01/2024	50,000.00
1080	42061404	200200	37	372415	N/A	01/01/2024	10,000.00
1081	42061404	200200	37	373701	N/A	01/01/2024	10,000.00
1082	42061404	250901	37	373101	N/A	01/01/2024	10,000.00
1083	42061404	380204	37	375701	N/A	01/01/2024	50,000.00
1084	42061404	141906	38	385201	N/A	01/01/2024	30,000.00
1085	42061404	141906	38	385202	N/A	01/01/2024	30,000.00
1086	42061404	200200	38	380101	N/A	01/01/2024	400,000.00
1087	42061404	200200	38	380102	N/A	01/01/2024	400,000.00
1088	42061404	200200	38	380103	N/A	01/01/2024	400,000.00
1089	42061404	200200	38	380104	N/A	01/01/2024	351,323.00
1090	42061404	200200	38	380106	N/A	01/01/2024	50,000.00
1091	42061404	200200	38	380501	N/A	01/01/2024	400,000.00
1092	42061404	200200	38	381501	N/A	01/01/2024	50,000.00
1093	42061404	200200	38	382001	N/A	01/01/2024	1,694.00
1094	42061404	200200	38	382401	N/A	01/01/2024	50,000.00
1095	42061404	200200	38	382402	N/A	01/01/2024	30,000.00
1096	42061404	200200	38	382403	N/A	01/01/2024	30,000.00
1097	42061404	200200	38	382405	N/A	01/01/2024	50,000.00
1098	42061404	200200	38	382406	N/A	01/01/2024	30,000.00
1099	42061404	200200	38	382407	N/A	01/01/2024	30,000.00
1100	42061404	200200	38	382408	N/A	01/01/2024	30,000.00
1101	42061404	200200	38	382409	N/A	01/01/2024	30,000.00
1102	42061404	200200	38	382412	N/A	01/01/2024	20,000.00
1103	42061404	200200	38	383701	N/A	01/01/2024	2,323.00
1104	42061404	142901	05	051901	N/A	01/01/2024	1,617,109.00
1105	42061404	142901	11	111301	N/A	01/01/2024	351,512.00
1106	42061404	142901	11	111901	N/A	01/01/2024	1,999,121.00
1107	42061404	142901	14	141101	N/A	01/01/2024	1,303,535.00
1108	42061404	200217	14	141301	N/A	01/01/2024	269,169.00
1109	42061404	200219	14	141301	N/A	01/01/2024	134,584.00
1110	42061404	200220	14	141301	N/A	01/01/2024	67,292.00
1111	42061404	200221	14	141301	N/A	01/01/2024	67,292.00
1112	42061404	200245	14	141301	N/A	01/01/2024	134,585.00
1113	42061404	200210	14	143001	N/A	01/01/2024	822,090.00
1114	42061404	200216	14	141901	N/A	01/01/2024	228,521.00
1115	42061404	200217	14	141901	N/A	01/01/2024	2,599,881.00
1116	42061404	200200	16	161401	N/A	01/01/2024	204,657.00
1117	42061404	200200	16	162001	N/A	01/01/2024	50,000.00
1118	42061404	142902	20	201301	N/A	01/01/2024	1,175,926.00
1119	42061404	200217	20	201401	N/A	01/01/2024	1,158,213.00
1120	42061404	142902	20	201901	N/A	01/01/2024	1,175,593.00
1121	42061404	142902	20	201902	N/A	01/01/2024	1,551,374.00
1122	42061404	142901	22	221401	N/A	01/01/2024	353,553.00
1123	42061404	142901	22	221901	N/A	01/01/2024	1,557,709.00
1124	42061404	142901	27	271901	N/A	01/01/2024	1,688,494.00
1125	42061404	200217	31	311901	N/A	01/01/2024	934,205.00
1126	42061404	200219	35	351401	N/A	01/01/2024	874,514.00
1127	42061404	142901	36	361001	N/A	01/01/2024	1,466,211.00
1128	42061404	142901	36	361701	N/A	01/01/2024	700,000.00
1129	42061404	200219	36	361301	N/A	01/01/2024	18,007.00
1130	42061404	200200	36	360901	N/A	01/01/2024	373,301.00
1131	42061404	200200	36	361901	N/A	01/01/2024	3,449,101.00
1132	42061404	200217	37	371101	N/A	01/01/2024	251,895.00
1133	42061404	200217	37	371201	N/A	01/01/2024	439,121.00
1134	42061404	142901	37	371301	N/A	01/01/2024	436,510.00
1135	42061404	140200	37	371302	N/A	01/01/2024	259,952.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

1136	42061404	142902	37	371501	N/A	01/01/2024	150.00
1137	42061404	142902	37	371902	N/A	01/01/2024	1,099,548.00
1138	42061404	142902	37	373001	N/A	01/01/2024	350,000.00
TOTALES							218,512,081.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N36723-003-00

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2023/12605"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

(03) Anexo Técnico

Contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar, ejercicio 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo Técnico

Para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Régimen Ordinario y Bienestar

Ejercicio 2024.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1. Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, incluyendo la capacitación presencial y en línea, así como también la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **Instituto**.

El Proveedor deberá realizar la recolección de los RPBI en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el **Anexo A**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3

El Proveedor deberá de realizar la entrega de los insumos atendiendo lo solicitado en el presente Anexo Técnico y en el **Anexo B** de los Términos y Condiciones, así como otorgar la capacitación tanto presencial como en línea al personal del **Instituto** involucrado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras.

El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del presente documento, en las Unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el **Anexo C** de los Términos y Condiciones.

2. Características y especificaciones técnicas del servicio.

I. RECOLECCIÓN EXTERNA

En cada recolección, **el Proveedor** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidas en el **Anexo A** de los Términos y Condiciones. Pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

En cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado en forma legible (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.). Una vez que **el Proveedor** realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada. **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Si durante la prestación del servicio **el Proveedor** realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el **Anexo H** de los Términos y Condiciones, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **el Proveedor** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el personal del **Proveedor**, en presencia de por lo menos un trabajador del **Instituto** en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones) (Artículo 52 fracción IV del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)).

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **el Proveedor** verificarán visualmente que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descrito en el METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.).

EL PROVEEDOR verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Durante la recolección de los RPBI el personal del **PROVEEDOR** deberá portar con el equipo de protección que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

II. TRANSPORTACIÓN EXTERNA.

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones.

Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C. (6.4 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los vehículos que utilice **el Proveedor** para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

EL PROVEEDOR deberá mostrar la autorización vigente emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

El Proveedor no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

El Proveedor no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

En caso de que **el Proveedor** utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (Artículos 17 y 114 del RTTMRP).

El Proveedor para el trasporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

En caso de contingencia o emergencia, **el Proveedor** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Proveedor se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones durante la prestación del servicio por una unidad nueva o usada, **el Proveedor** deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

III. CENTROS DE ACOPIO

El Licitante podrán almacenar en centros de acopio, los residuos peligrosos biológico-infecciosos; dichos centros de acopio deberán contar con la autorización de la SEMARNAT y para operarlos deben contar con sistemas de refrigeración para mantener los residuos peligrosos biológico-infecciosos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) y llevar una bitácora de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de Residuos Peligrosos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El tiempo de estancia de los residuos en un centro de acopio podrá ser de hasta treinta días (numeral 6.3.6 NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo).

IV. TRATAMIENTO

Los RPBI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones del licitante ganador.

Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice el licitante ganador deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.

- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras deberán ser incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad del **Proveedor** ejecutar dicha acción.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, mediante visita sin previo aviso, a las instalaciones del **PROVEEDOR**.

V. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios reconocidos por las autoridades competentes (Numeral 6.6 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002).

VI. CAPACITACIÓN

El Proveedor, deberá proporcionar capacitación en línea y presencial al personal del **Instituto** relacionado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones, sin que esto represente un costo adicional para **el Instituto.**

A. CAPACITACIÓN EN LÍNEA

El Proveedor deberá desarrollar un curso de capacitación en línea en su plataforma digital en materia del manejo de los RPBI, el cual deberá contemplar como mínimo el temario y guía de instrucción establecidos en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.

Para la formación de curso de capacitación en línea se deberá considerar lo siguiente:

Registro de usuario:
El personal interesado en realizar su capacitación en línea deberá poder registrarse ingresando los siguientes datos:

- Nombre completo
- Matrícula
- Correo electrónico personal o institucional
- Categoría – puesto que desempeña
- Deberá poder seleccionar el OOAD o UMAE a la que pertenece
- Deberá poder seleccionar la unidad médica a la que pertenece
- Asignación de contraseña y repetir contraseña.

La matrícula y contraseña serán los datos que los usuarios utilizarán para ingresar al curso.

Estructura (como mínimo):

1. Material de capacitación
2. Aplicación de evaluación
3. Constancia
4. Manual de usuario
5. Restablecer contraseña

6. Número telefónico para soporte técnico y correo electrónico
7. Acceso al administrador
   - Reimpresión de constancias
   - Reporte de calificaciones por OOAD y UMAE
   - Alta o baja de unidades médicas
   - Reporte de calificación ingresando el número de matrícula del trabajador

El Proveedor deberá entregar mediante escrito en Ventanilla única, ubicada en Calle Cozumel N°. 43, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en horario de 9 A.M. a 15:00 P.M., la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. En caso de existir cambio en el domicilio donde se entregará la liga con el curso en línea, la División de Servicios Complementarios lo hará del conocimiento del o los licitantes ganadores.

La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias, para lo cual será necesario que **el Proveedor** proporcione dos direcciones de correo electrónico para el envío de los ajustes correspondientes. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales contados con posterioridad a su solicitud.

Para efectos del cumplimiento del párrafo anterior, **el Proveedor** deberá proporcionar dos nombres de usuarios con sus respectivas contraseñas y correos electrónicos para que el personal del **Instituto** que realizará las pruebas correspondientes pueda acceder sin restricción y en todo momento al portal y al curso de capacitación referido.

El curso en línea deberá estar en funcionamiento en todo momento durante la vigencia del contrato a partir de su entrega, así como contar con una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia en el momento en que los participantes obtengan como mínimo una calificación de 70 en una escala del 0 al 100. Asimismo, la plataforma electrónica del curso en línea deberá contemplar la emisión de un reporte mensual, disponible para consulta por el Administrador del contrato y el Titular de la División de Servicios Complementarios, con la relación del personal que tomó el curso, identificando nombre, OOAD/UMAE, unidad de adscripción y resultado de la evaluación.

El Proveedor deberá proporcionar en su propuesta técnica, por lo menos un número telefónico y dos correos electrónicos en los cuales los usuarios podrán reportar alguna falla en su funcionamiento, restablecimiento de contraseña o cualquier apoyo referente a la operación del curso de capacitación en línea.

B. CAPACITACIÓN PRESENCIAL

El Proveedor deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por el Instituto, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD o UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.

Para el caso de los OOAD el prestador del servicio proporcionará en total cuatro cursos de capacitación presencial al año, en los que se incluirá al personal de las Unidades Generadoras dentro del ámbito de su competencia.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el caso de las UMAE, el prestador del servicio proporcionará en total dos cursos de capacitación presencial al año.

La capacitación presencial se proporcionará en los sitios y fechas señaladas en el programa (**Anexo O** de los Términos y Condiciones.), debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el temario y guía de instrucción (**Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.).

La duración de cada curso de capacitación deberá ser de cuando menos 1 horas y un máximo de 3 horas.

El prestador del servicio deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.

Al finalizar la capacitación, el instructor deberá entregar a los participantes que hayan aprobado la evaluación, una constancia de capacitación.

El Instructor por parte del prestador del servicio deberá entregar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el programa de capacitación.

En el supuesto de que no se pueda llevar a cabo una de las capacitaciones presenciales de acuerdo con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones, previamente **el Proveedor** y **el Instituto** deberán establecer por escrito o vía electrónica en común acuerdo la nueva fecha para la impartición.

3. Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) serán unidad de peso/volumen kilogramos (k), unidades generadoras, frecuencia de recolección, de acuerdo con el RPBI recolectado y suministros proporcionados.

4. Consumibles

INSUMOS

Los insumos que **el Proveedor** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio y deberán entregarse en apego a lo establecido en el inciso b), numeral 1, párrafos 9 y 10 de los Términos y Condiciones.

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

A. **Carritos Manuales. -** Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **el Proveedor,** sin costo para **el Instituto**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no

mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico.

B. **Bolsas de Plástico**. - Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **el Instituto.** Dicha sustitución se deberá realizar en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico, o en la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.

C. **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes**. - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En el caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte por escrito o correo electrónico.

D. **Recipientes herméticos. -** Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.

E. **Contenedores para almacenamiento temporal. -** Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor**, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

F. **Refrigeradores. -** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **el Proveedor** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos o aquellas que sus condiciones climatológicas, baja generación, distancia o de difícil acceso, requieran refrigerar los RPBI (excepto

ANEXOS DE CONTRATOS

punzocortantes), atendiendo a la evaluación interna que ellas mismas realicen y justifiquen.

- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva del **Proveedor**, sin costo alguno para **el Instituto**.
- En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **el Instituto** deberá solicitarlas por escrito al PROVEEDOR y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **Proveedor** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F** de los Términos y Condiciones., la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **el Proveedor**.

5. Cantidades por partida

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D** e indicadas en la siguiente tabla, deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cantidades se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjuntan como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - ORDINARIO

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California	132,973	265,947
	Baja California Sur	27,384	68,459
	Chihuahua	82,272	205,679
	Sonora	81,417	203,542
	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	16,407	41,018
		340,453	784,645
3	Aguascalientes	63,160	157,900
	Colima	39,016	97,539
	Guanajuato	131,567	328,918
	Jalisco	208,000	520,000
	Michoacán	70,042	175,106
	Nayarit	40,757	101,894
	San Luis Potosí	64,270	160,676

	Sinaloa	103,552	258,880
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	12,524	13,842
	H. de Especialidades León Gto.	30,877	51,462
		763,766	1,866,217
4	DF Norte	56,553	141,382
	DF Sur	68,000	170,000
	Estado de México Oriente	196,861	393,722
	Estado de México Poniente	107,748	269,370
	Hidalgo	25,155	62,890
	Morelos	26,640	62,600
	Querétaro	46,133	115,333
		527,090	1,215,297
6	Guerrero	16,391	40,977
	Oaxaca	23,800	59,500
	Puebla	30,400	76,000
	Tlaxcala	32,000	12,940
	Veracruz norte	60,365	94,195
	Veracruz sur	40,800	102,000
	H. de Especialidades No.14 Ver.	12,781	31,953
	H. Traum y Ortopedia CMN Pue.	4,133	10,332
	H. de Especialidades CMN Pue.	15,600	39,000
		236,270	466,897
7	Campeche	18,288	45,720
	Chiapas	7,196	17,989
	Quintana roo	32,353	80,881
	Tabasco	28,000	70,000
	Yucatán	31,243	78,108
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	13,200	32,959
		130,280	325,657

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - BIENESTAR

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California (IMSS-B)	1,800	4,500
	Chihuahua (IMSS- B)	3,600	9,000
		5,400	13,500
3	Michoacán (IMSS- B)	4,750	11,876
	Nayarit (IMSS- B)	1,520	3,800
	San Luis Potosí (IMSS- B)	15,682	26,984
	Sinaloa (IMSS- B)	2,120	5,300
		24,072	47,960
4	Hidalgo (IMSS- B)	7,617	12,696
	México Poniente (IMSS- B)	1,900	2,700
		9,517	15,396
6	Guerrero (IMSS- B)	792	1,980
	Oaxaca (IMSS- B)	12,194	30,460
	Puebla (IMSS- B)	7,161	17,789
	Veracruz Norte (IMSS-b)	1,895	4,736
	Veracruz Sur (IMSS- B)	5,700	9,690
		27,742	64,655
7	Campeche (IMSS- B)	2,278	4,875
	Chiapas (IMSS- B)	15,033	34,582
	Yucatán (IMSS- B)	2,701	6,753
		20,012	46,210

6. Clave CUCOP

Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	kilogramos	4,846,434

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

e) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio

El Proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
• Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
• Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
• Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

• Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
• Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
• Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos- clasificación y especificaciones de manejo
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Guía de cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, u otras disposiciones legales exigidas sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o licencias, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró y Revisó

Lic. Selene Iraís Aranda González
Jefa del Área de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

(04) Términos y Condiciones

Contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar, ejercicio 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Términos y Condiciones

Para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Régimen Ordinario y Bienestar

Ejercicio 2024

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Términos y Condiciones para la contratación anual para el Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos, régimen ordinario y régimen bienestar (RPBI) ejercicio 2024.

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. CONDICIONES DE ENTREGA

La contratación del presente servicio considera al Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para **el Instituto** en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto y por Partida**, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto correspondiente al máximo.

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para **el Instituto**, opción establecida en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento, en relación con la política establecida en el glosario y numeral 4.3 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

El presente procedimiento se integra de 5 partidas **(Anexo C)**.

Se formalizarán 2 contratos por cada partida adjudicada; considerando que uno corresponda al régimen ordinario y otro al programa IMSS bienestar y la administración de los mismos recaerá en el OOAD, UMAE o Nivel Central según corresponda.

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D** deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para **el Instituto**; las cifras indicadas en el **Anexo D** se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica, utilizando el formato **Anexo N**, debiendo ofertar el precio unitario por kilogramo, separado por cada partida de su interés.

ANÁLISIS Y DIVISIÓN DE CONTRATOS

La propuesta económica que presenten los Licitantes deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, con el IVA desglosado, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para **el Instituto** Mexicano del Seguro Social".

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

El licitante deberá considerar las cantidades mínimas y máximas en su totalidad por OOAD, UMAE y Nivel Central, sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el **Anexo D.**

El presupuesto autorizado para el rubro requerido es el siguiente:

PARTIDA 1

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Baja California	5,315,110.00	13,287,775.00	Baja California	84,323.60	210,809.00
Baja California Sur	1,480,711.60	3,701,779.00	Chihuahua	181,246.80	453,117.00
Chihuahua	4,448,666.80	11,121,667.00			
Sonora	4,402,445.60	11,006,114.00			
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	887,185.60	2,217,964.00			
Total partida	16,534,119.60	41,335,299.00	Total partida	265,570.40	663,926.00

PARTIDA 3

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Aguascalientes	1,926,540.00	4,816,350.00	Michoacán	239,798.00	599,495.00
Colima	1,515,621.20	3,789,053.00	Nayarit	46,045.20	115,113.00
Guanajuato	3,807,287.60	9,518,219.00	San Luis Potosí	347,132.00	867,830.00
Jalisco	6,198,192.00	15,495,480.00	Sinaloa	69,504.00	173,760.00
Michoacán	2,720,905.20	6,802,263.00			
Nayarit	1,583,292.00	3,958,230.00			
San Luis Potosí	2,496,682.80	6,241,707.00			
Sinaloa	4,132,000.00	10,330,000.00			
H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	215,085.60	537,714.00			
H. de Especialidades León Gto.	799,648.40	1,999,121.00			
Total partida	25,395,254.80	63,488,137.00	Total partida	702,479.20	1,756,198.00

PARTIDA 4

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
D.F. Norte	1,637,629.20	4,094,073.00	Hidalgo	195,938.00	489,845.00
D.F. Sur	1,258,136.00	3,145,340.00	Edo. México Poniente	97,991.60	244,979.00
Edo. México Oriente	2,913,857.60	7,284,644.00			
Edo. México Poniente	1,993,553.60	4,983,884.00			
Hidalgo	501,330.00	1,253,325.00			
Morelos	880,000.00	2,200,000.00			
Querétaro	858,611.20	2,146,528.00			
Total partida	10,043,117.60	25,107,794.00	Total partida	293,929.60	734,824.00

PARTIDA 6

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Guerrero	632,109.60	1,580,274.00	Guerrero	36,381.60	90,954.00
Oaxaca	921,434.40	2,303,586.00	Oaxaca	592,076.00	1,480,190.00
Puebla	1,243,131.60	3,107,829.00	Puebla	203,085.60	507,714.00

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por **el proveedor**, en los domicilios de las unidades generadoras contempladas en el **Anexo A**, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs.

El Proveedor entregará los insumos subsecuentes, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, en los domicilios de cada unidad generadora contempladas en el **Anexo A.**

La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.

Corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora la recepción de los insumos quien documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F**, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **el proveedor**.

Previa notificación al **Proveedor el Instituto** podrá adicionar unidades al **Anexo A,** sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, así como también la frecuencia de recolección y los insumos los cuales serán proporcional a la cantidad de residuos generados de manera mensual.

El licitante adjudicado, se obliga a enviar de manera digital, dentro de los primeros quince días naturales contados con posterioridad al inicio de la prestación del servicio a los Jefes de Servicios Complementarios en OOAD y Jefes de Servicios Generales en UMAE la documentación señalada en los números romanos I a VI del inciso d. (Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar) y los Anexos A, B, G y H del presente documento.

2. INSUMOS

Los insumos que **el Proveedor** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

El proveedor, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **Instituto** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

La cantidad de insumos establecidos en el **Anexo B** fue considerada en las condiciones de generación de RPBI; por lo tanto, se estima que las mismas no sufrirán una variación al alza, ya que se prevé un descenso en la generación de residuos.
En el caso de que una unidad médica ya no requiera recibir la misma cantidad de un tipo de insumos (Bolsas de Plástico, Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes, Recipientes herméticos, etc.) deberá notificar por correo electrónico dicha situación al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios del OOAD a la que pertenezca, para que el Jefe de Servicios Complementarios realice lo correspondiente con **el proveedor.**

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio y toda vez que a través de ellos se depositan los residuos, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad preestablecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **Proveedor**

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

Tlaxcala	351,202.80	878,007.00	Veracruz Norte	142,844.00	357,110.00
Veracruz Norte	1,453,048.00	3,632,620.00	Veracruz Sur	190,514.40	476,286.00
Veracruz Sur	1,573,447.60	3,933,619.00			
H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	159,381.20	398,453.00			
H. de Especialidades CMN Pue.	623,083.60	1,557,709.00			
H. de Especialidades No.14 Ver.	591,832.40	1,479,581.00			
Total partida	**7,548,671.20**	**18,871,678.00**	**Total partida**	**1,164,901.60**	**2,912,254.00**

PARTIDA 7

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Campeche	749,792.40	1,874,481.00	Campeche	39,015.20	97,538.00
Chiapas	797,918.00	1,994,795.00	Chiapas	379,866.40	949,666.00
Quintana Roo	1,326,421.20	3,316,053.00	Yucatán	105,150.00	262,875.00
Tabasco	1,147,976.40	2,869,941.00			
Yucatán	1,326,011.20	3,315,028.00			
H. de Especialidades No. 1 Yuc.	540,516.40	1,351,291.00			
Total partida	**$5,888,635.60**	**$14,721,589.00**	**Total partida**	**$524,031.60**	**$1,310,079.00**

Al inicio de la prestación del servicio, **el Proveedor** se obliga a realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel **el Proveedor** deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

Para las recolecciones subsecuentes, **el Proveedor** se obliga a realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**

En cada recolección, **el Proveedor** se obliga a recolectar la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**, pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

Con referencia al párrafo anterior, en el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI, en tres ocasiones consecutivas, adicional a la penalización correspondiente, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

La recolección de los RPBI deberá realizarse en un horario de 8:00 a 18:00 hrs, el cual podrá variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad que así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado al **Proveedor** mediante correo electrónico enviado por el Jefe de Servicios Generales de la unidad o el Jefe de Servicios Complementarios del OOAD. Las unidades generadoras no podrán restringir el horario de recolección.

En el caso de que **el Proveedor** requiera realizar una modificación en el o los días de recolección de los RPBI establecidos en el Anexo A, solo de manera excepcional, por una sola ocasión y plenamente justificado, dentro de los primeros 30 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio, deberá comunicarlo mediante escrito firmado por el representante legal dirigido al Jefe de Servicios Complementarios del OOAD o Jefe de Servicios Generales de la UMAE en el que se indiquen las unidades médicas en las que hará dicha modificación.
En cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado, **(Anexo E).**

Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del (METR-RP), con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

mediante escrito o correo electrónico, la justificación de la solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

3. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RPBI Y ENTREGA DE INSUMOS

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**

Para que **el licitante** realice la recolección y transportación de los RPBI, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, debe contar con vehículos propios con **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE** que ampare cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El licitante deberá presentar el **Anexo G** (relación de los vehículos), firmado por su representante legal, identificando los vehículos a utilizar por cada partida en la que participe, identificando el o los vehículos por cada demarcación territorial que incluya la partida, considerando que los vehículos que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas.

En el caso de que el licitante participe en más de una partida, los vehículos que se propongan para una partida no podrán incluirse en otra partida, caso contrario, en el supuesto que el licitante incorpore los mismos vehículos en dos partidas distintas, la propuesta no será solvente técnicamente en ambas partidas.

Los vehículos podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida.
La capacidad de los vehículos que el licitante señale en el **Anexo G** deberá ser suficiente para recolectar y trasportar el máximo de kilogramos que se encuentran señalados en el **Anexo D**, conforme a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.

El licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en el **Anexo G**, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro.

La cantidad mínima de vehículos requeridos por partida para asegurar la recolección de los RPBI en las unidades médicas del **Instituto** se señalan a continuación.

Partida	Cantidad mínima de vehículos
1	8
3	13
4	8
6	8
7	8

ANEXOS
REVISIÓN DE CONTRATOS

4. PESAJE DE LOS RPBI

El Proveedor se obliga y compromete a utilizar para el pesaje de los RPBI, únicamente las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**, las que deberán contar con el documento vigente que acredite su calibración, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo

símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

El Licitante deberá presentar el **Anexo H**, firmado por su representante legal, un formato por cada partida en la que participen, identificando las básculas a utilizar para cada una de las partidas, considerando que las básculas que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas. Las básculas podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida, adjuntando e identificando por cada báscula, en el mismo orden manifestadas, en formato PDF legible, copia del documento vigente que acredite la calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

El Licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de básculas que indique en el **Anexo H**, así como a mantener vigente los documentos que acrediten su calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

5. PLAN DE CONTINGENCIA

Con el objetivo de garantizar la seguridad en los bienes, del personal, la derechohabiencia y público usuario del Instituto, el **Licitante** deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, que contenga el PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, como casos de derrame, fugas y/o dispersión por accidente en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación con lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de las proposiciones se realizará a través del mecanismo binario.

Los Criterios de evaluación técnica por mecanismo binario se encuentran establecidos en el **Anexo P**.

En el proceso de análisis y evaluación de las propuestas técnicas, se verificará que los **licitantes** cumplan con la documentación, requisitos legales, técnicos, autorizaciones vigentes y requerimientos establecidos en el presente documento.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante, deberá presentar como parte de su propuesta técnica los siguientes documentos, en el orden que se listan, debidamente identificados, foliados, legibles y especificando la partida en la que participa.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

I. Autorización de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de los RPBI, mismas que se utilizarán durante la prestación del servicio, (6.4.2 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

II. Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT (RTTMRP art. 50 Y 52 de la SCT). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

III. Autorización para el almacenamiento temporal de los RPBI de los centros de acopio que utilizará para la prestación del servicio (6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización).

IV. Autorización para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización y el método o tratamiento a utilizar).

V. Autorización para la incineración o inhumación de residuos patológicos (6.5.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización)

VI. Autorización del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los RPBI tratados e irreconocibles (residuos no peligrosos). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización). En el caso de que una empresa tercera realice la disposición final de los residuos, se deberá presentar el contrato vigente de prestación de servicios entre esta y cualquiera de las empresas que participen en el presente procedimiento, debiendo subrayar con color distintivo la vigencia de la contratación.

VII. Documento que acredite la calibración de las básculas que serán utilizadas para la prestación del servicio expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

Las autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica, obligándose el **Licitante** a mantenerlos vigentes durante la presentación del servicio.

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el **Licitante** deberá presentar acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el

licitante resulte adjudicado deberá presentar copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

Las autorizaciones señaladas en los numerales I al VI del presento documento son de carácter obligatorio, por lo que en el caso de no presentar alguno de ellos, será causal de desechamiento de la propuesta, por lo que se entiende que son documentos que no serán susceptibles de ser calificadas con puntuación.

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El licitante deberá presentar un escrito en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal, en el que informe de manera clara y detallada lo siguiente:

- Tipo de Equipos y tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1. (Adjuntando la documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos y fotografías frontal, trasera y costados de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX")

- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI (Adjuntando fotografías de las placas de capacidad de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX").

- Fotografías de frente, ambos costados y la parte trasera de cada vehículo que proporcionarán el servicio de recolección y transporte de RPBI, de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX", el orden de las fotografías deberá ser el mismo que el orden presentado en el **Anexo G.** En las fotografías de frente y la parte trasera de los vehículos deberá ser legible el número de las placas.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del **Licitante** durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, **el Instituto** podrá realizar visitas de inspección, sin previo aviso al **proveedor**, en cualquier momento, en días hábiles dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas, a las instalaciones del prestador del servicio, ello con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada por el **Licitante** en su proposición, en este contexto **el Proveedor** otorgará las facilidades necesarias al personal del **Instituto** para llevar a cabo dicha verificación, el personal del **Instituto** que realice la visita deberá levantar un acta en la que haga constar lo observado, pudiendo realizar tomas fotográficas para mayor sustento de lo manifestado en el acta correspondiente; la persona que labore para **el Proveedor** y que permita el acceso para realizar la visita de inspección deberá fungir como testigo

(del **Proveedor**) en la elaboración de dicha acta, quien para tales efectos firmará en la misma haciendo constar la participación por parte **del Proveedor y** el contenido correspondiente.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo del **Proveedor**, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinas, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al p**Proveedor** para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional y deducciones serás calculadas por el administrador del contrato, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, el personal que labora con **el Proveedor** deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al Anexo J y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

1. PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, hasta el día en que **el Proveedor** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el caso de que **el Proveedor** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **Instituto** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

- En el supuesto de que **el Proveedor** no inicie la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel **el Proveedor** deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de los kilos recolectados en la siguiente visita a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de los insumos requeridos para el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el octavo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de la factura mensual correspondiente a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de los insumos subsecuentes, se deberá remitir a lo establecido en la quinta línea de la tabla de deductivas.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de la dirección web del curso de Capacitación en Línea, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Inciso a) (Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio solicitado), Inciso VI. (Capacitación), Sub rubro A. (Capacitación en línea), del Anexo Técnico, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el valor de la facturación mensual.

El Proveedor a su vez autoriza al **Instituto** a descontar las cantidades que resulten de aplicar por concepto de penas convencionales aplicables, sobre los pagos que deba cubrir **el Instituto**, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **el Instituto** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

2. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del **Proveedor**.

El **Instituto**, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del **Proveedor**. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **el Proveedor** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 3	En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 4	En el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **el Instituto.**	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar **el Proveedor** en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 6	En cada recolección **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado.	**El Proveedor** en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por cada día en que **el Proveedor se atase para la entrega** de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente. "	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones	**El Proveedor** entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5	Entrega subsecuente al canje de la totalidad de los insumos, dentro de los 5	Por cada día en que **el Proveedor** se atrase en	1% del monto total del valor de la factura del mes	Será hasta por el monto de la garantía de

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Inciso b) Numeral 1, párrafo 9 y 10	primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A.** La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.	primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A.**	entregar, en los domicilios de cada unidad generadora (Anexo A, la totalidad los insumos subsecuentes al canje.	afectado a la unidad generadora.	cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 3, párrafo 1	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**	Para la prestación del servicio **el Proveedor** deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo G.**	Por cada ocasión que **el Proveedor** utilice vehículos distintos a los que manifestó en el **Anexo G.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
Términos y Condiciones, Inciso b) Numeral 4, párrafo 14	Para el pesaje de los RPBI, **el Proveedor** únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H.**	Que **el Proveedor** utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**	Por cada ocasión que **el Proveedor** en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado **Anexo H.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponda, en la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Inciso l), párrafo 6.	En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sea de las básculas señaladas en la propuesta técnica **Anexo H** y que cuenten con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	**El Proveedor** en el momento de la recolección de los RPBI deberá utilizar solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**, y deberán contar con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	Por cada vez que **el Proveedor,** para el pesaje de los RPBI, utilice alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H,** sin el holograma vigente de verificación acreditado por la EMA.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde por cada unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS),	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes a la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
inciso F) punto quinto.	el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico	reporte de fallas o anomalías.		
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso E)	**El Proveedor** en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor.** No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	En cada recolección **el Proveedor** deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor.** No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por cada día que trascurra sin que el **Proveedor** sustituya los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor,** luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso A (Capacitación en Línea))	**El Proveedor** deberá desarrollar en su plataforma digital, un curso de capacitación en línea en materia de manejo de los RPBI, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el Anexo Ñ de los Términos y Condiciones. Dicho curso deberá ser proporcionado al personal del Instituto relacionado con el manejo del RPBI. **El Proveedor** debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la entrega del curso en línea con las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios.	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con el envío de la liga del curso en línea con las adecuaciones solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con posterioridad a su solicitud.				
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso B (Capacitación Presencial)	**El Proveedor** deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por **el Instituto**, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.	Deberá cumplir con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i) Mecanismos requeridos al Proveedor para responder por defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios.

EL LICITANTE que resulte adjudicado, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

El Proveedor deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos dañados o defectuosos.

El licitante deberá presentar mediante la manifestación por escrito en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal, en el que se comprometen a cumplir con los plazos y condiciones para el cambio o sustitución de los insumos establecidos en el **inciso a), numeral 4, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico.**

j) Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

I. **El Proveedor**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP , deberá presentar a la División de Contratos sita en Durango 291, 10

piso Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **Instituto** y deberá cubrir la vigencia del contrato más el primes bimestre del ejercicio 2025, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **Instituto**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, **el Proveedor** se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **Instituto**, siempre y cuando **el Proveedor** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, **el Proveedor** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta por parte d**el Proveedor** para atender la contingencia no sea inmediata, **el Instituto** realizará los trabajos de limpieza con cargo al **Proveedor**, quien acepta que **el Instituto** le aplique en la factura del mes posterior a la fecha del evento, el descuento por los trabajos de limpieza correspondientes.

Será exclusiva responsabilidad del **Proveedor**, realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

El Proveedor será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **El Proveedor** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del **Proveedor**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar **el Instituto** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del **Proveedor**, quedando liberado **el Instituto** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

k) **Forma de pago.**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l) **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, deberá aplicar en cada visita de recolección la cédula UG-02 "Cédula de seguimiento al cumplimiento del contrato – Aplicación de deductivas y penas convencionales por incumplimiento" **Anexo K.**

Los administradores del contrato de cada OOAD y UMAE de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por **el Proveedor**, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar que los insumos entregados por **el Proveedor** cumplan con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, debiendo observar que no se encuentren en mal estado o fuera de las especificaciones del presente documento, en cuyo caso **el Instituto** no recibirá los insumos.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sean las señaladas por **el Proveedor** en su propuesta técnica **Anexo H y** que cuente con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC); si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **el Proveedor** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

Durante la recolección de los RPBI el personal del **Proveedor** deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

El personal del **Proveedor** deberá recibir capacitación en el manejo de los RPBI, para ello deberá tener constancias que la acrediten.

El personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC). **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **el Proveedor** verificarán que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volúmenes descritos en el METR-RP **Anexo E**.

El transportista del **Proveedor** no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del **Instituto**, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y contenedores, por lo que **el Instituto** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

El Proveedor, deberá enviar por correo electrónico a los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD y UMAE o Jefes de Servicios Complementarios o Jefes de Servicios Generales y a la jefa del área de RPBI (Nivel Central), el listado de los manifiestos que avalen las recolecciones realizadas en el mes inmediato anterior; dicho listado deberá ser enviado dentro de los primeros 5 hábiles de cada mes y deberá contener la siguiente información como mínimo:

- OOAD/UMAE
- Nombre de la Unidad
- Fecha de Recolección
- Número de manifiesto
- Kilogramos recolectados por clasificación de RPBI.

El Proveedor se obliga y compromete a presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

El Proveedor deberá presentar una factura mensual por cada OOAD y UMAE, o en su defecto se deberá acordar con el Jefe de Servicios Complementarios o Jefe de Servicios Generales la cantidad de facturas que se deberán presentar, no sin antes notificar al área de RPBI la cantidad de facturas a presentar.

El Proveedor, deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00.

- **Relación de tickets**; en cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP **Anexo E** debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.

- El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función en la Unidad Generadora de primer nivel, registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP **Anexo E.**

- El registro de información en el sistema Aztlán deberá realizarse dentro del mes que corresponda de acuerdo con la recolección de los residuos.

- La información que se registre en el sistema Aztlán deberá coincidir con la información del METR-RP **Anexo E.**

- Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, el sistema Aztlán generará un ticket, mismo que contiene la información siguiente: **Anexo L**

• OOAD o UMAE • Nombre y número de la Unidad Generadora. • No. de folio del ticket (irrepetible). • Mes y año de reporte. • Nombre del servidor público responsable del registro de la información.	• Número de Manifiesto. • Fecha de recolección. • Tipo de residuos entregados. • Kilogramos entregados. • Precio por Kilogramo sin I.V.A. • Monto sin I.V.A.

- El Administrador del Contratos en los OOAD y UMAE, enviará dentro de los primeros quince días naturales al correo electrónico que proporcione el licitante ganador, la relación de tickets **Anexo M** emitida por el Sistema Aztlán, del mes inmediato anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de tickets **Anexo M**, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de tickets no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

El Proveedor deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en OOAD y UMAE copia legible de los METR-RP **Anexo E**, copia de la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

Posteriormente **el Proveedor** deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOAD, la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente.

"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El **Proveedor** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si **el Instituto** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

Para los pagos correspondientes al programa IMSS Bienestar, se deberá omitir la relación de ticket antes mencionada.

m) **Otorgamiento de anticipo.**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

El proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

En caso de aplicar, de igual manera **el Proveedor** deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Solo en caso de fallas en el Sistema Aztlán que impidan la generación de relación de tickets la cual debe ser presentada durante el proceso de pago y previa autorización vía correo electrónico del área de RPBI Nivel Central, el administrador del contrato validará mediante formato libre los manifiestos presentados para pago que **el Proveedor** presente correspondiente a los servicios prestados.

En el caso de que **el Instituto** realice cualquier actualización en el sistema Aztlán para la emisión de la relación de ticket y esta cambie de denominación, la relación de tickets deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

El Proveedor, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número del **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Copia de las **"Remisión de Pedido" Anexo 6** debidamente elaboradas conforme al instructivo de llenado y firmadas por las partes intervinientes, del instituto y del **Proveedor**, que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada al administrador del contrato y/o auxiliar que este designe, y previa su aprobación para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium En caso de aplicar**, de igual manera **el Proveedor** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **Instituto** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del

o) Seguro de Responsabilidad Civil a terceros. Lineamientos de secretaria de hacienda

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

q) Otros

I. Administrador del contrato

Los administradores del Contrato en los OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE deberán ser los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE.

El Administrador del contrato deberá ser designado por escrito y la aceptación deberá de ser por escrito, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos

auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en los OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el Anexo J "Directorio de Administradores de Contrato", siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios Administrativos o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos.

II. Representante Técnico

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

III. Causales de rescisión administrativa del contrato.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **el Proveedor** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **el Proveedor** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **el Proveedor** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitada por **el Instituto**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del **Instituto**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **Proveedor**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al **Instituto** la sanción impuesta al **Proveedor** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando de manera reiterativa y constante, **el proveedor**, sea sancionado por parte del **Instituto** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto

de los bienes que proporciona al **Instituto** y con ello se afecten los intereses del **Instituto**.

- Cuando **el Proveedor** adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando **el Proveedor** suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que **el Proveedor** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RPBI en una misma unidad generadora.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la entrega de los insumos en las fechas programadas en una misma unidad generadora.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, **el Proveedor** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando **el Proveedor** resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice **el Instituto** a las instalaciones del **Proveedor**, se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

IV. Terminación Anticipada.

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **el Instituto** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

V. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el licitante como enlace oficial por cada una de los OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

ANEXO TÉCNICO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del **Instituto** se considerará de carácter oficial.
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **Instituto** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:
- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del **Proveedor**:
- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

El Proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró y Revisó

Lic. Selene Iraís Aranda González
Jefa del Área de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos

Glosario de Términos

Para efectos de este documento se entenderá por:

Contingencia:	Episodio accidental de contaminación por derrame o dispersión de RPBI que se presenta durante el proceso de recolección interna, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos, que ponen en riesgo la salud de la población en general
INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LIC:	Ley de Infraestructura de la Calidad.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas
LFRA:	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
LGEEPA:	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
LGPGIR:	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
METR-RP:	Manifiesto entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Programa de Contingencia:	Documento que describe en forma ordenada y secuencial las acciones a seguir para atender una contingencia por derrame o dispersión de RPBI, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO.
RLGPGIR:	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
RPBI:	Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

RTTMRP:	Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
SCT:	Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
SEMARNAT:	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Servicio:	Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
Sistema Aztlán:	El Sistema Informático de registro de la información contenida en el Manifiesto de Entrega Recepción de Residuos Peligrosos.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
OOAD:	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.

GUÍA DE ANEXOS

ANEXO	TÍTULO	PARTIDA	ARCHIVO
A y B	Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI. (**Excel**) Insumos de RPBI por Unidad Generadora. (**Excel**)	1 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 1 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 1 ORDINAF
		3 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 3 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 3 ORDINAF
		4 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 4 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 4 ORDINAF
		6 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 6 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 6 ORDINAF
		7 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 7 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 7 ORDINAF
C	Relación de partidas (Mapa). (**Excel**)	TODAS LAS PARTIDAS	4.2 ANEXO C - MAPA REGIONES 2D
D	Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos. (**Excel**)	TODAS LAS PARTIDAS	4.3 ANEXO D - KILOS MIN Y MAX 2D
E	Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos	N/A	Anexo E
F	Recepción mensual de insumos.	N/A	Anexo F
G	Relación de vehículos a utilizar para la prestación del servicio.	N/A	Anexo G
H	Relación de básculas a utilizar para la prestación del servicio.	N/A	Anexo H
I	Listado de Deductivas	N/A	Anexo I
J	Relación de Administradores. (**Excel**)	TODAS LAS PARTIDAS	9. ANEXO J - RELACIÓN ADMON (

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

K	UG-02	N/A	Anexo K
L	Ticket	N/A	Anexo L
M	Relación de Tickets.	N/A	Anexo M
N	Propuesta Económica. (**Excel**)	N/A	6. ANEXO N - PROPUESTA ECONO
Ñ	Guía de instrucción para capacitación.	N/A	Anexo Ñ
O	Programa de capacitación presencial	1 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 1 ORDINAF
		3 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 3 ORDINAF
		4 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 4 ORDINAF
		6 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 6 ORDINAF
		7 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 7 ORDINAF
9	Criterios de Evaluación Binario **Word)**	N/A	7. ANEXO P - CRITERIOS DE EVALI

Anexo E
Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

MANIFIESTO DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

No. C.I.T

GENERADOR

1. No. DE REGISTRO AMBIENTAL (RRA) | PEDIDO | 2. PÁGINA | 3. No. DE MANIFIESTO

4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA:

DOMICILIO:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: EDO.

C.P. TEL: LICENCIA DE SEMARNAT No.

5. DESCRIPCIÓN (NOMBRE DEL RESIDUO Y CARACTERÍSTICAS CRETI)		CONTENEDORES CANTIDAD	CONTENEDORES TIPO	CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS	UNIDAD VOLUMEN / PESO
RPNE 1.2 / 01 SANGRE	(UN 3291)				
RPNE 1.2 / 02 CULTIVOS Y CEPAS	(UN 3291)				
RPNE 1.2 / 03 PATOLÓGICOS	(UN 3291)				
RPNE 1.2 / 04 NO ANATÓMICOS	(UN 3291)				
RPNE 1.2 / 05 PUNZOCORTANTES	(UN 3291)				
	TOTAL				

6. INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO

7. CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CRETIB EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

TRANSPORTISTA

8. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA:

DOMICILIO:

TELS: ATENCIÓN A CLIENTES

AUTORIZACIÓN SEMARNAT No. DE PERMISO S.C.T.

9. RECIBÍ LOS MATERIALES DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRASPORTE SELLO:

NOMBRE: FIRMA:

CARGO: FECHA DE EMBARQUE:

10. RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA:

11. TIPO DE VEHÍCULO: No. DE PLACA

Sello que avala la Recolección

DESTINATARIO

12. NOMBRE DE LA EMPRESA:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓNES DE SEMARNAT:

DOMICILIO:

13. RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO: SELLO:

OBSERVACIONES:

NOMBRE: FIRMA:

CARGO:

Sello que avala la entrega de los RPBI a la planta tratadora.

BLANCO - GENERADOR CANARIO- TRATADOR VERDE- TRASPORTISTA ROSA- ALMACÉN TEMPORA AZUL- CLIENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo F
Recepción Inicial y Mensual de Insumos

GOBIERNO DE MÉXICO

Recepción Inicial y Mensual de Insumos

IMSS

OOAD / UMAE: _____

Unidad Médica: _____

Fecha Recepción de insumos: _____

Tipo de Insumo	Medida	Cantidad	Medida	Cantidad	Medida	Cantidad
Refrigerador (Dotación Única)						
Bolsa de polietileno Roja:						
Bolsa de polietileno Amarilla:						
Recipientes herméticos rojos:						
Recipientes herméticos amarillos:						
Recipientes rígidos para punzocortantes:						

Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función	Prestador del Servicio
Nombre, firma y matricula	**Nombre y Firma**

Anexo G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: _____ **Fecha:** _____

PARTIDA: _____ **OOAD:** _____

Nombre del licitante: _____

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo H
Relación de básculas a utilizar para la prestación del servicio.

No. de Licitación: _____ **Fecha:** _____

PARTIDA: _____ **OOAD:** _____

Nombre del licitante: _____

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

Anexo I
Listado de Deductivas.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 3	En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 4	En el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **el Instituto.**	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar **el Proveedor** en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 6	En cada recolección **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado.	**El Proveedor** en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por cada día en que **el Proveedor se atase para la entrega** de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 9 y 10	**El Proveedor** entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios	Entrega subsecuente al canje de la totalidad de los insumos, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada	Por cada día en que **el Proveedor** se atrase en entregar, en los domicilios de cada unidad generadora (Anexo A, la totalidad los insumos	1% del monto total del valor de la factura del mes afectado a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	

2023 Año de Francisco VILLA

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
	de cada unidad generadora **Anexo A**. La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.	unidad generadora **Anexo A**.	subsecuentes al canje.			
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 3, párrafo 1	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**	Para la prestación del servicio **el Proveedor** deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo G.**	Por cada ocasión que **el Proveedor** utilice vehículos distintos a los que manifestó en el **Anexo G.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	
Términos y Condiciones, Inciso b) Numeral 4, párrafo 14	Para el pesaje de los RPBI, **el Proveedor** únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H.**	Que **el Proveedor** utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**	Por cada ocasión que **el Proveedor** en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado **Anexo H.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponda, en la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones, Inciso l), párrafo 6.	En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sea de las básculas señaladas en la propuesta técnica **Anexo H** y que cuenten con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	**El Proveedor** en el momento de la recolección de los RPBI deberá utilizar solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**, y deberán contar con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	Por cada vez que **el Proveedor,** para el pesaje de los RPBI, utilice alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H,** sin el holograma vigente de verificación acreditado por la EMA.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde por cada unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato	
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso F) punto quinto.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes a la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
	no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico	de fallas o anomalías.			
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso E)	**El Proveedor,** en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor.** No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	En cada recolección **el Proveedor** deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor.** No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por cada día que trascurra sin que el **Proveedor** sustituya los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor,** luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso A (Capacitación en Línea))	**El Proveedor** deberá desarrollar en su plataforma digital, un curso de capacitación en línea en materia de manejo de los RPBI, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el Anexo Ñ de los Términos y Condiciones. Dicho curso deberá ser proporcionado al personal del **Instituto** relacionado con el manejo del RPBI. **El Proveedor** debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la entrega del curso en línea con las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios.	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con el envío de la liga del curso en línea con las adecuaciones solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
	realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con posterioridad a su solicitud.					
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso B (Capacitación Presencial)	**El Proveedor** deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por **el Instituto**, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.	Deberá cumplir con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	

Nombre y firma del Administrador del Contrato

Anexo K

CÉDULA DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO

UG-02

OOAD / UMAE: _____ UNIDAD GENERADORA: _____

No. CONTRATO: _____ FECHA: _____

CONCEPTO	SI	No	OBSERVACIONES
Inicio de la prestación del Servicio (Responde por única ocasión)			
1. El prestador del servicio realizó la primera recolección de los residuos conforme a lo establecido en su contrato.			
2. El prestador del servicio realizó la entrega de los insumos necesarios para el inicio de la prestación del servicio, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el Anexo B de los Términos y condiciones)			
Recolección de los RPBI			
1. Se realizó la recolección de la totalidad de los RPBI.			
2. El vehículo presentado por el prestador del servicio cumple con las siguientes características: ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4 °C.			
3. La báscula se encuentra en condiciones de pesaje y con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.			
4. El prestador del servicio, descuenta el peso de la tara de los contenedores para almacenamiento temporal durante el pesaje.			
5. El personal del prestador del servicio quien realiza la recolección de los RPBI, porta equipo adecuado de protección personal (guantes de látex, protección ocular, zapato industrial, cubrebocas, etc).			
6. El prestador del servicio entregó copia legible del manifiesto.			
7. Los contenedores para almacenamiento temporal fueron sustituidos por uno limpios y desinfectados.			
8. Durante la recolección por parte del prestador del servicio, se presentó alguna contingencia por el mal manejo de los RPBI imputable al proveedor dentro de las instalaciones del Instituto.			
Responder esta pregunta si su respuesta fue afirmativa en la pregunta anterior. 9. El prestador del servicio dio atención inmediata a la contingencia presentada en las instalaciones del instituto.			
Insumos			
1. La entregará los insumos subsecuentes se realizó dentro de los 5 primeros días naturales del mes, en el domicilio de la Unidad Generadora. **(Requisitar solamente en la recolección que aplique)**			
2. En el caso de que haya recibido insumos con defectos o dañados, realizó el reporte correspondiente. **Responder si su respuesta fue afirmativa en la pregunta anterior.** 3. La sustitución de los insumos con defectos o dañados se realiza conforme a los plazos establecidos por el Instituto. 4. En el caso de que el refrigerador propiedad del prestador del servicio haya presentado alguna falla, realizó el reporte correspondiente. **(Solo aplica para unidades que solicitaron refrigerador)**			
Responder si su respuesta fue afirmativa en la pregunta anterior. 5. El prestador del servicio reparó o sustituyó el refrigerador por otro en buen funcionamiento conforme a los plazos establecidos por el Instituto.			

Por parte de Prestador del Servicio Nombre y Firma	Por parte de Instituto Nombre, Cargo y Firma	SELLO DE LA UNIDAD

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo L
Ticket

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

IMSS

TICKET

Delegación: H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN la Raza. | Unidad Generadora: | No. Unidad Generadora: 361301

No. Folio: 2020/139948/361301 | Mes: noviembre | Año: 2020

Nombre del Servidor Público Responsable del Registro de la Información:

No. Manifiesto	Fecha Recolec.	Tipo Residuos	Cantidad Kg. Entregados	Precio por Kg sin IVA	Importe sin IVA
139948	03/11/2020	Sangre	0.000	$11.90	$0.00
		Punzocortantes	7.900	$11.90	$94.01
		Patológicos	32.400	$11.90	$385.56
		Cultivos y cepas	0.000	$11.90	$0.00
		No anatómico	137.30	$11.90	$1,633.87
		Total	177.600		$2,113.44

Formato digital, favor de no imprimir, si es necesario conservar en archivo eléctronico

Anexo M
Relación de Ticket

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
División de Servicios Complementarios
IMSS

Relación de Tickets

Delegación/Umae: HGO 3 CMNR **Fecha de Emisión:** 11/11/2020 06:16:28 p.m. **Mes del Reporte:**11

Costo x Kilo:11.9

Nombre del Servidor Publico que Emite la Relación:

Datos de la Unidad Médica				Relacion de Folio de Ticket	Kg. Entregados	Precio por Kg. sin iva	Monto sin IVA
Dele	Nombre	Número	Domicilio				
	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	361301	Avenida Vallejo y Antonio Valeriano S/N.	2020/139948/361301	177.600	$11.900	$2,113.440
				2020/139951/361301	78.720	$11.900	$936.768
				2020/N-3/361301	-	$11.900	-
				2020/N-4/361301	-	$11.900	-
				2020/N-5/361301	-	$11.900	-
				2020/N-6/361301	-	$11.900	-
				2020/N-7/361301	-	$11.900	-
				2020/N-8/361301	-	$11.900	-
				2020/N-9/361301	-	$11.900	-
Total					**256.320**		**$3,050.208**

Nombre y Firma del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo Ñ
(Incluirlo en la propuesta técnica)

Guía de instrucción para capacitación.	
OBJETIVO GENERAL: Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), tales como su identificación, clasificación, envasado, almacenamiento, transporte interno y externo, acopio, tratamiento y disposición final.	
	OBJETIVOS
TEMA	**ESPECÍFICOS**
1.- Objetivo	Conocer los objetivos y las expectativas de los participantes.
2.-Marco legal del manejo integral de los RPBI.	Que el participante conozca el marco normativo para el manejo integral de los RPBI.
3.- Identificación de los Residuos peligrosos de acuerdo con sus características CRETIB.	Que el participante conozco los tipos residuos peligrosos y sus características CRETIB
4.- Qué son los RPBI	Que el participante conozca que son los RPBI.
5.- Clasificación de los RPBI.	Que el participante conozca la clasificación de los RPBI
6.- Envasado de los RPBI y características de los recipientes – bolsas	Que el participante conozca el envasado de los RPBI de acuerdo con su clasificación.
7.- Áreas en donde se genera RPBI y áreas en donde no se debe generar RPBI.	Que el participante conozca las áreas hospitalarias en las cuales se genera RPBI.
8.- Recolección interna	Que el participante conozca que indicaciones se deben seguir durante la recolección interna de los RPBI al almacén temporal.
9.- Almacenamiento temporal.	Que el participante conozca las características con las que debe contar el almacén temporal de RPBI.
10.- Recolección y transporte externo.	Que el participante conozca que indicaciones se deben seguir en el momento de la recolección y transporte externo de los RPBI para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
11.- Tratamiento de los RPBI	Que el participante conozca el tipo de tratamiento a los que son sometidos los RPBI dependiendo su clasificación
12.- Disposición final.	Que el participante conozca cómo se realiza la disposición final de los RPBI ya tratados.
13. Riesgos y manejo adecuado de RPBI.	Que el participante identifique los riesgos por el manejo inadecuado de los RPBI.
14. Evaluación	Evaluar el nivel de conocimiento y de habilidades adquirido. Documento que avale su capacitación.

Temario – Taller para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) en las unidades médicas del IMSS.

Objetivo General:

- Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y su identificación, almacenamiento, transporte interno y externo, acopio, tratamiento, y disposición final.

Objetivos específicos:

- Difusión de los símbolos universales de los residuos peligrosos, biológico-infecciosos y su peligrosidad, en cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en las Unidades Médicas del IMSS.
- Que el personal involucrado en el manejo de los RPBI tenga conocimiento de los elementos básicos relacionados con la identificación, clasificación, envasado, almacenamiento, transporte interno y externo, tratamiento y disposición final de los RPBI.
- Que el personal responsable de esta función en las unidades generadoras supervise que la recolección externa de los RPBI se realice conforme a los procedimientos establecidos, y que los sistemas de refrigeración de los vehículos que los transportan se encuentren en adecuadas condiciones de operación.
- Disminuir los riesgos de los derechohabientes, personal del instituto y población en general a la exposición de los RPBI.
- Proporcionar al personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, capacitación permanente acorde a las políticas establecidas por las instancias reguladoras del servicio.

Temario:

- Marco legal del manejo integral de los RPBI.
- Identificación de los Residuos peligrosos de acuerdo con sus características CRETIB.
- Qué son los RPBI
- Clasificación de los RPBI.
- Envasado de los RPBI y características de los recipientes – bolsas
- Áreas en donde se genera RPBI y áreas en donde no se debe generar RPBI.
- Recolección interna
- Almacenamiento temporal.
- Recolección y transporte externo.
- Tratamiento de los RPBI
- Disposición final.

Marco Jurídico:

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental publicada en el D.O.F., el 7 de Junio 2013 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el D.O.F., el 28 de Enero de 1988 y sus reformas.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el D.O.F., el 8 de Octubre de 2003 y sus reformas.
- Ley de Infraestructura de la calidad.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, publicada en el D.O.F., el 25 de Noviembre de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el D.O.F., el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.

DIVISIÓN DE ANEXOS DEL CONTRATO

- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el D.O.F., el 7 de Abril de 1993 y sus reformas.
- NOM-052-SEMARNAT-2005 publicada en el D.O.F., el 23 de Junio de 2006 y sus reformas.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., el 17 de Febrero de 2003 y sus reformas.
- Guía de Cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., 14 Septiembre de 2005.
- Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en **el Instituto** Mexicano del Seguro Social.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F., el 9 de Agosto de 2012, última reforma publicada DOF03-02-2016.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales, publicado DOF 16-VII-2010, última reforma 05-04-2016.

Referencias:

- Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI).

ANEXO A - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
DF Norte	HGP 3A	Av. IPN, Eje 4 Nte, Num. S/N, Col. Magdalena de las Salinas, Alc. G.A.M., C.P. 7760, CDMX	III	3 veces a la semana	
DF Norte	HGZ + UMAA 48	Calle. Elpidio Cortes, Num. 300, Col. San Pedro Xalpa, Alc. Azcapotzalco, C.P. 02470, CDMX	III	4 veces a la semana	
DF Norte	HGZ 24	Av. Insurgentes Norte, Num. 1322, Col. Magdalena de las Salinas, Alc. G.A.M., C.P. 7760, CDMX	III	3 veces a la semana	
DF Norte	HGZ 27	Calle. Lerdo, Num. 311, Col. Nonoalco - Tlatelolco, Alc. Cuahutemoc, C.P. 06900, CDMX	III	3 veces a la semana	
DF Norte	HGZ 29	Av. 510, Num. 100, Col. San Juan de Aragón 1a Secc., Alc. G.A.M., C.P. 7920, CDMX	III	3 veces a la semana	
DF Norte	UDDC MAMA	Av. Instituto Politécnico Nacional L S/N Esq. Eje 4 Norte Fortuna CP 07760 Magdalena De Las Salinas	I	1 vez cada 90 días	
DF Norte	UMF 2	Calle. Sor Juana Inés de la Cruz, Num. 81, Col. Sta. Ma. La Rivera, Alc. Cuahutemoc, C.P. 06400, CDMX	III	1 vez cada 7 días	
DF Norte	UMF 03	Calle. Oriente 91 esq Norte 78, Num. 3498, Col. La Joya, Alc. G.A.M., C.P. 07860, CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 10+5	Riobamba 589, Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero, 07760 Ciudad de México, CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 11	Calle León Cavallo esq Carusso, Num. 302, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alc. G.A.M., C.P. 7870, CDMX	I	1 vez cada 7 días	
DF Norte	UMF 120	Calz. Ignacio Zaragoza, Num. 1812, Col. Cabeza de Juárez , Alc. Iztapalapa, C.P. 09227, CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 13	Av. Hidalgo, Num. 6, Col. Villa Azcapotzalco, Alc. Azcapotzalco, C.P. 02000, CDMX	III	1 vez cada 7 días	
DF Norte	UMF 14	Blvrd. Puerto Aéreo, Num. 88, Col. Santa Cruz Aviación, Alc. Venustiano Carranza, C.P. 15540, CDMX	III	1 vez cada 7 días	
DF Norte	UMF 16	Calle. Fco. González Bocanegra, Num. 10, Col. Guerrero, Alc. Cuahutemoc, C.P. 06300, CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 17	Calz. Legaria, Num. 354, Col. Pensil, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11430, CDMX	I	1 vez cada 30 días	
DF Norte	UMF 20	Calz. Vallejo, Num. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alc. G.A.M., C.P. 7760, CDMX	II	1 vez cada 7 días	
DF Norte	UMF 23	Av. San Juan de Aragón esq. Av Eduardo Molina, Num. 3111, Col. San Pedro el Chico, Alc. G.A.M., C.P. 7480, CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 33	Av. Parque Via esq Calz de las Armas, Num. S/N, Col. El Rosario, Alc. Azcapotzalco, C.P. 02100 , CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 34	Av. México y Calle 2, Num. S/N, Col. Agricola Pantitlán, Alc. Iztacalco, C.P. 08100, CDMX	I	1 vez cada 30 días	
DF Norte	UMF 35	Calle. 7, Num. 200, Col. Pantitlán, Alc. Iztacalco, C.P. 08100, CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 36	Calle. 2a Cerrada de 5 de Mayo , Num. S/N, Col. Nueva Atzacoalco, Alc. G.A.M., C.P. 7040, CDMX	II	1 vez cada 30 días	
DF Norte	UMF 40	Av. Hidalgo, Num. 73, Col. San Andrés, Alc. Azcapotzalco, C.P. 02230 , CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 41	Eje 4 Nte esq Rio Bamba, Num. S/N, Col. Magdalena de las Salinas, Alc. G.A.M., C.P. 7760, CDMX	I	1 vez cada 30 días	

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO A - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
DF Norte	UMF 44	Calle. Plan de San Luis esq La Salle , Num. S/N, Col. La Escalera, Alc. G.A.M., C.P. 7320, CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 49	Av. Camino Chalma / Tenayuca, Num. S/N, Col. El Arbolillo, Alc. G.A.M., C.P. 24010, CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 5	Av. Marina Nacional esq. Mariano Escobedo, Num. S/N, Col. Anáhuac, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Norte	UMF 6	Anillo de Circunvalación esq Corregidora, Num. S/N, Col. Merced Balbuena, Alc. Venustiano Carranza, C.P. 15500, CDMX	I	1 vez cada 30 días	
DF Norte	UMF 94	Calle. Antiguo Camino San Juan de Aragón, Num. 235, Col. Casas Aleman, Alc. G.A.M., C.P. 07580, CDMX	II	1 vez cada 15 días	
DF Sur	CLÍNICA DE MAMA 1	CALLE AGUSTIN MELGAR No. 43, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	I	1 vez cada 30 días	
DF Sur	CLÍNICA DE MAMA 2	AV. TLÁHUAC No. 5662, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790, CIUDAD DE MÉXICO.	I	1 vez cada 30 días	
DF Sur	ESCUELA DE ENFERMERIA SIGLO XXI	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. QUETZALCOATL, COL. SAN JERONIMO LÌDICE, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	I	1 vez cada 30 días	
DF Sur	HGR 2	CALZ. DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EX HACIENDA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO.	III	5 veces por semana	
DF Sur	HGR 1	AV. GABRIEL MANCERA No. 222, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	III	5 veces por semana	
DF Sur	HGZ 1-A	MUNICIPIO LIBRE No. 270, COL. PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03303, CIUDAD DE MÉXICO.	III	5 veces por semana	
DF Sur	U.M.F. 26	CALLE AGUASCALIENTES No. 162, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO	I	1 vez cada 15 días	
DF Sur	HGZ 2-A	ANIL No. 144, COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO	III	5 veces por semana	
DF Sur	HGZ 30	AV. PLUTARCO ELIAS CALLES No. 473, COL. SANTA ANITA, C.P 08300, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	III	5 veces por semana	
DF Sur	HGZ 32	CALZ. DEL HUESO S/N COL. EXEJIDO DE SANTA URSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04980, CIUDAD DE MÉXICO.	III	5 veces por semana	
DF Sur	HGZ 47	CALLE CAMPANA DEL EBANO S/N MZ.193, COL. UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.	III	5 veces por semana	
DF Sur	HGZ 8	AV. RÍO MAGDALENA No. 289, COL. PUEBLON TIZAPÁN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.	III	5 veces por semana	
DF Sur	PLANTA DE L. ORIENTE	AV. MIGUEL HIDALGO No. 650, COL. BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 09360, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	I	1 vez cada 15 días	
DF Sur	PLANTA DE L. SUR	CALZ DEL HUESO S/N, COL. LOS GIRASOLES, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04920, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	

ANEXO A - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
DF Sur	UMF CON UMAA 161	AV. TOLUCA No. 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01780, CIUDAD DE MÉXICO.	III	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 1	CALLE ORIZABA No. 15, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	
DF Sur	H.P. /UMF 10	CALZ. DE TLALPAN No. 931, COL. NINOS HÉROES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440, CIUDAD DE MÉXICO	II	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 12	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No.15 MZ.4 LT.G 45, COL.CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 140	CALLE LA TEJA No. 50, COL. PUEBLO NUEVO BAJO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10640, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 15	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 411, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230, CIUDAD DE MÉXICO	II	1 vez cada 15 días	
DF Sur	UMF 160	AV. TLÁHUAC No. 4687, COL. EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF CON UMAA 162	CALLE PROVIDENCIA S/N, COL. PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 163	CALZ. DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EX HACIENDA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACAN, CDMX.	I	1 vez cada 30 días	
DF Sur	UMF 164	AV. TLÁHUAC No. 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13360, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 15 días	
DF Sur	UMF 18	AV. MEXICO No. 98, COL. LA CRUZ, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710, CIUDAD DE MÉXICO	II	1 vez cada 15 días	
DF Sur	UMF 19	CALLE VENUSTIANO CARRANZA No. 100, COL. VILLA COYOACAN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04000, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 15 días	
DF Sur	UMF 21	AV. PLUTARCO ELIAS CALLES No. 473, COL. SANTA ANITA, C.P 08300, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	I	1 vez cada 30 días	
DF Sur	UMF 22	CALLE RIO CHICO S/N, COL. SAN JERONIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 28	AV. GABRIEL MANCERA No. 919, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	III	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 31	CALZ ERMITA IZTAPALAPA No. 1771, COL. SAN MIGUEL 8VA AMPLIACIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09837, CIUDAD DE MÉXICO.	III	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 38	CALLE PARQUE ESPANA No. 9, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 067000, CIUDAD DE MÉXICO.	I	1 vez cada 30 días	
DF Sur	UMF 39	CALLE NICOLAS SAN JUAN No. 453, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	I	1 vez cada 30 días	
DF Sur	UMF 4	CALLE NINOS HEROES No. 165 ESQ. DOCTOR VELASCO, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO A - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
DF Sur	UMF CON UMAA42	AV. JESÚS DEL MONTE No. 42, COL. JESÚS DEL MONTE, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05260, CIUDAD DE MÉXICO.	III	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 43	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1515, COL. SAN MIGUEL 8VA AMPLIACIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 45	CALLE SUR 159 No. 1418, COL. AMPLIACION GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08020, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 15 días	
DF Sur	UMF 46	CALZADA TLALPAN No. 2655, COL. XOTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04610, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 7	CALZ. DE TLALPAN No. 4220, COL. PUEBLO SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14370, CIUDAD DE MÉXICO	III	1 vez cada 7 días	
DF Sur	UMF 9	AV. REVOLUCION No. 452 ESQ. CALLE 7, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 15 días	
DF Sur	UMF Y RS XXI	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. SANTA URSULA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO.	I	1 vez cada 30 días	
DF Sur	VELATORIO 1	CALLE DR. LUCIO No. 237, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	II	1 vez cada 7 días	
Estado de México Oriente	H.G.O. M.F. No. 60	Avenida Morelos No 56 Col San Javier, Tlalnepantla Edo. De México	III	3 días a la semana	
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 197	Avenida Benito Bustamante No. 664 Col. Ninoes Héroes	III	6 días a la semana	
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 200	Carretera México – Pachuca Km 42+000, Lote 31, Poblado San Jerónimo Xonacahucán.	III	6 días a la semana	
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 72	Calle Filiberto Gomez Esq. Gustavo Baz, Col. Fraccionamiento Industrial San Nicolas, Tlalnepantla Edo. De México.	III	6 días a la semana	
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 196	Avenida Central S/N Entre Calle Piedad Y Calle Santa Prisca, Col. La Ladera, Ecatepec De Morelos, Edo. De México	III	6 días a la semana	
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 53	Carretera Libre Mex. Puebla Km. 17.5	III	6 días a la semana	
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 57	Avenida Circunvalación S/N, Fraccionamiento La Quebrada, Cuautitlan Izcalli, Edo. De México.	III	6 días a la semana	
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 68	Carretera Mexico-Laredo Km. 19.5 Via Morelos Esq. Chapas Oriente, Col. Santa Maria Tulpetlac, Ecatepec De Morelos, Edo. De México.	III	6 días a la semana	
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 71	Avenida Cuauhtemoc No.26 Col. Centro, Chalco	III	6 días a la semana	
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 76	Via Morelos Km. 12.5 (Antigua Carretera A Pachuca), Col. Xalostoc, Ecatepec De Morelos, Edo. De México.	III	6 días a la semana	
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 98	Blvd. Coacalco No. 81, Col. Villa De Las Flores, Cocalco De Berriozabal, Edo. De México.	III	6 días a la semana	
Estado de México Oriente	U.M.A.COACALCO - U.M.F198	Calle Juana Maria Pavon S/N Col. Unidad Habitacional San Rafael, Coacalco Edo. De Méx.	III		
Estado de México Oriente	U.M.A.TLALNE - U.M.F199	Carretera Mex-Qro Km 28.5 Col La Providencia	III	1 vez cada 7 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. con U.M.A.A. No. 180	Avenida Adolfo Lopez M. Y Av. Central Col. Providencia	III	1 vez cada 7 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 181	Avenida Tezozomoc S/N Fracc Social	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 182	Calle Aurelio Ramos Esq.Calle Víctor Col. El Sol Cd.Neza	II	1 vez cada 30 días	

ANEXO A - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 183	Avenida Circuito Rey Neza Esq. Lazaro Cardenas, Col. Benito Juarez	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 184	Manzana "B" Lote 5, Infonavit Sur, Cuautitlan Izcalli, Edo. De México.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 185	Calle 3 Esquina Calle 7, Col. Lomas De Cartajena, Tultitlan, Edo. De México.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 186	Avenida Somex S/N Esq. Paseo Ferrocarril, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Edo. De México.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 188	Avenida Molino De Las Flores Esq. Torre Infonavit Centro, Col. Santa Maria De Las Torres, Cuautitlan Izcalli, Edo. De México.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 189	Yoyotli S/N Esq. Cehuan Col. Elcastillo Barrio Talladores Chimalhuacan	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 191	Calle Pino Esq. Palma Col. La Mora, Ecatepec De Morelos, Edo. De México.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 193	Calle San Juan S/N Col. Casco De San Juan	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 195	Avenida Aquiles Cerdan Esq. Felipe A.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 52	Avenida Nevado De Toluca No 4, Col. Infonavit Norte, Cuautitlan Izcalli, Edo. De México.	II	1 vez cada 15 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 54	Avenida Juarez No. 23, Apaxco Edo. De Méx.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 55	Gante Y Galeana S/N, Esq. 5 De Mayo, Col. Barrio Santa Maria Zumpango, Zumpango Edo. De Méx.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 56	Avenida Mariano Escobedo S/N Col. Centro Jilotepec Edo. De Méx.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 59	Autopista México-Queretaro Km. 32 5 Lecheria Edo. De México.	I	1 vez cada 60 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 62	Avenida 16 De Sep No 39, Cuautitlan De Romero Rubio, Estado De México.	II	1 vez cada 15 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 64	Avenida Del Seguro Social S/N, Unidad Habitacional Tequesquinahuac, Edo. De México.	II	1 vez cada 15 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 67	Calle Alfareros No 637 Sta Clara	II	1 vez cada 15 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 69	Calle 2 De Marzo No.406 Col. Los Reyes	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 70	Calle Manzana 4 Fracc Jose De La Mora	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 73	Plazuela De Los Constituyentes Esq. Cuauhtemoc Ameca Ameca Edo.Mex.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 74	Avenida Madame Curie Esq. Avenida San Rafael	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 75	Av. Adolfo López Mateos Esq. Chimalhuacan S/N Col. El. Palmar, Cd. Nezahualcoyotl Edo. De México C.P. 57500	II	1 vez cada 15 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 77	Avenida Paseo De San Agustin Esq. Brasil Col. San Agustín.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 78	Avenida Carmelo Pérez, No.5514 Col.Vicente Villada Cd. Neza	II	1 vez cada 15 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 79	Avenida Cuernavaca S/N Esq. Puebla, Col. Valle De Ceylan, Tlalnepantla, Edo. De México.	II	1 vez cada 15 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 81	Calle Garita S/N, Barrio Cuauhtzozongo, Juchitepec De Mariano Rivapalacio, Estado De México. C.P. 56860	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 82	Carretera Contador S/N San Salvador Atenco Edo.Mex.	I	1 vez cada 60 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 83	Calle Aneneculco Esq.Plan De Ayala S/N Col. Emiliano Zapata Chicoloapan	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 84	Avenida 5 De Mayo No.4 Col. Santa Maria Nativitas Chimalhuacan Edo.Mex	II	1 vez cada 15 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 85	Avenida Independencia Esq. 20 De Noviembre Barrio De Santiago	I	1 vez cada 60 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 86	Calle Progreso S/N Ixtapaluca Edo.Mex.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 87	Calle Alfredo Del Mazo S/N Ozumba Edo. De Mex.	II	1 vez cada 30 días	

ANEXO CONTRATOS
DIVISION DE SERVICIOS

ANEXO A - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 89	Eugenio Montaño S/N, Otumba Edo. De México.	I	1 vez cada 60 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 91	Vía José Lopez Portillo S/N Esq. Juarez, Coacalco De Berriozabal Edo. De México.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 92	Avenida Central Esq. Sta Prisca, Col. La Ladera Del Peñon	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 93	Via Morelos, Esq. Casa Nueva, Col. Cerro Gordo, Ecatepec De Morelos, Edo. De México.	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 95	Avenida Mario Colin S/N, Esq. Portón 2 Del F.F.C.C Tlalnepantla Edo. De México	II	1 vez cada 60 días	
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 96	Calle Benito Juarez Esq. Aldama Col.Nueva Sta.Martha Cd. Neza	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	UNIDAD DE DETECCION Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA	Av. Lopez Portillo 204 esq. Juarez Colonia Zacuatitla , Coacalco de Berriozabal	I	1 vez cada 60 días	
Estado de México Oriente	VELATORIO No. 20 I.M.S.S. Ecatepec	Vía Morelos No. 74, Col. Sta. Clara Coatitla C.P. 55540, Ecatepec Estado De México	II	1 vez cada 30 días	
Estado de México Oriente	VELATORIO TEQUESQUINAHUAC	Fco Marquez Num 2, Col. Tequesquinahuac.	II	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	HGO 221	Josefa Ortiz de Dominguez Esquina Av. Morelos Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Edo. De México.	II	3 veces por semana	
Estado de México Poniente	HGR 220	Paseo Tollocan No. 620 Oriente Col. Vértice C.P. 50140, Toluca, Estado de México	II	3 veces por semana	
Estado de México Poniente	HGR 251	Arbol de la Vida Sur No. 501, Col. Bosques de Metepec C.P. 52148 Metepec, Estado de México.	II	5 veces por semana	
Estado de México Poniente	HGZ 194	Av. Gustavo Baz No. 28, Col. San Bartolo C.P. 53000 Naucalpan, Estado de México	II	3 veces por semana	
Estado de México Poniente	HGZ 252	Lote 3, Predio Rancho San Martin, entre Camino Flor de María y Camino S/ Numero, Atlacomulco, Estado de México	II	2 veces por semana	
Estado de México Poniente	HGZ 58	Convento Tepozotlan s/n Esquina Blvd. Manuel Avila Camacho Fraccionamiento Las Margaritas C.P. 54050, Tlanepantla, Estado de México	II	3 veces por semana	
Estado de México Poniente	UMF 233	Av. Hidalgo Esquina Flores Magón Col. La Mota C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México	I	1 vez cada 90 días	
Estado de México Poniente	UMF 65	Clzd. Huixquilucan No. 1 Col. Rio Hondo C.P. 53800, Naucalpan de Juárez, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 187	Calle Francisco Barrera s/n Col. Ampliación La Higuera C.P. 52940, Atizapán de Zaragoza, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 190	Km. 14.5 Carretera Naucalpan - Huixquilucán Col. Ejido San Cristóbal El Trejo C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 192	Villa de Allende s/n Col. Lomas de Atizapán C.P. 52977, Atizapán de Zaragoza, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 222	Josefa Ortiz de Dominguez Esquina Av. Morelos Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México.	I	1 vez cada 7 días	
Estado de México Poniente	UMF 223	Av. Hidalgo Esquina Flores Magón Col. La Mota C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México	I	1 vez cada 7 días	
Estado de México Poniente	UMF 224	Av. 16 de Septiembre No. 336 Col. Barrio de San Miguel C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México	I	1 vez cada 7 días	
Estado de México Poniente	UMF 225	José María Pino Suárez Esquina Instituto Literario Col. San Sebastián C.P. 50090, Toluca, Estado de México	I	1 vez cada 60 días	

ANEXO A - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Estado de México Poniente	UMF 226	Av. Gustavo Baz s/n Esquina Francisco I. Madero Col. Barrio de San Pedro Ixtlahuaca C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 227	Av. San Román s/n Col. Barrio de San Gaspar C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 228	Prolongación Galeana s/n Col. Centro C.P. 52600, Santiago Tianguistenco, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 229	Av. Insurgentes s/n Col. San Diego C.P. 52400, Tenancingo, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 230	Uruwa No. 121, Col. Comision Federal de Electricistas C.P. 50150, Toluca, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 231	Hacienda la Quemada No. 304 Col. San José La Pillita C.P. 52140, Metepec, Estado de México	I	2 veces por semana	
Estado de México Poniente	UMF 232	Hidalgo No. 7 Col. Centro C.P. 51760, Villa Guerrero, Estado de México	I	1 vez cada 60 días	
Estado de México Poniente	UMF 234	Eje Norte No. 1 Entre Francisco Pedro Ruiz y del Barquillo Col. Colorines C.P. 51230, Colorines, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 235	Libramiento Jorge Jiménez Cantú Esquina Odilón Ordoñez S/N Col. FOVISSSTE C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 236	Calle Angela Peralta s/n Col. Centro C.P. 50600, El Oro, Estado de México	I	1 vez cada 60 días	
Estado de México Poniente	UMF 237	Hidalgo s/n Barrio de San Juan C.P. 52440, Malinalco, Estado de México	I	1 vez cada 90 días	
Estado de México Poniente	UMF 238	Camino Nacional s/n Desviación a Amatepec C.P. 51600, Sultepec, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 240	Carretera Toluca - Temascaltepec Col. Barrio de Santiago C.P. 51300, Temascaltepec, Estado de México	I	1 vez cada 60 días	
Estado de México Poniente	UMF 241	Av. del Panteón No. 218 Col. Tlaltenango Arriba Temoaya C.P. 50850, Temoaya, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 242	km. 23.5 Carretera Toluca - Ixtapan de la Sal Col. Tenango del Valle C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 243	Vialidad Lázaro Cárdenas s/n Barrio de Jesús María C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 244	Juan Gutemberg No. 125 Col. Ferrocarriles C.P. 50070, Toluca, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 245	Epifanio Sánchez No. 6 Col. Ex-Hacienda Las Conchitas C.P. 50360, Aculco, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 246	Pedro Laguna 301 C.P. , Jocotitlán, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 247	Zaragoza Esquina Campo Deportivo s/n, Col. San Pedro Zictepec, Tenango del Valle, Estado de México	I	1 vez cada 60 días	
Estado de México Poniente	UMF 248	Av. Libertad No. 238, Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 52100 San Mateo Atenco, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 249	Agripin García Estrada Esquina Fraternidad s/n Col. Ex Rancho los Uribes, Santiago Tlaxomulco, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 250	Av. Dr. Nicolas San Juan Núm. 114, Esq. Calle San Rafael, Col. La Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO A - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Estado de México Poniente	UMF 239	Prolongación Juárez s/n Col. México 68 C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 51	Av. Santa Mónica s/n Esquina Convento de la Merced Col. Santa Mónica C.P. 52480, Tlalnepantla, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 61	Av. 16 de Septiembre No. 39 Col. San Bartolo C.P. 53000, Naucalpan, Estado de México	I	1 vez cada 7 días	
Estado de México Poniente	UMF 63	Av. Jaime Nuno s/n Col. San Idelfonso Nicolas Romero C.P. 54470, Estado de México	I	1 vez cada 7 días	
Estado de México Poniente	UMF 66	Calle Corregidora No. 1 Col. Progreso Industrial C.P. 54460, Villa Nicolás Romero, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	UMF 80	Armadora Nash No. 38 Col. Vista Hermosa C.P. 54080, Tlalnepantla, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 88	Callejón Tabla Grande s/n Col. Espíritu Santo C.P. 54570, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México	I	1 vez cada 30 días	
Estado de México Poniente	UMF 97	Calle Allende s/n Esq. Av. 16 de Septiembre Col. San Bartolo C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, Estado de México	I	1 vez cada 15 días	
Estado de México Poniente	VELATORIO 9	Hidalgo No.709 Col. La Merced, Toluca, Estado de México. C.P.50080	I	1 vez cada 60 días	
Hidalgo	HGSZ 33	Avenida Rubi No.3, Unidad Habitacional Geovillas, C.P. 43800	III	2 veces por semana	
Hidalgo	HGSZ 6	Avenida Melchor Ocampo No. 32, Col. El Edén, C.P. 42850	III	1 vez cada 7 días	
Hidalgo	HGZ 1	Prolongación Av. Madero No. 405, Col. Céspedes, C.P. 42090 Pachuca, Hgo.	III	3 veces por semana	
Hidalgo	HGZ 2	Prolong. Guerrero S/N y Carr. México-Tuxpan. Tulancingo De Bravo, Hgo., C.P. 43600.	III	1 vez cada 7 días	
Hidalgo	HGZ 36	Blvd. Felipe Angeles No. 1102, Fracc. Campo Militar Venta Prieta, Col. Aeropuerto, C.P. 42083, Pachuca, Hgo.	III	1 vez cada 7 días	
Hidalgo	HGZ 5	Calzada Melchor Ocampo No. 106, Tula De Allende, Hgo. C.P. 42800.	II	1 vez cada 15 días	
Hidalgo	HGZ 8	Av. Circunvalación Y Nicolás Bravo S/N, Cd. Sahagún Hgo. C.P. 43990.	III	2 veces por semana	
Hidalgo	UMF 15	Aldama Y Poniente, s/n, Fracc. La Hacienda, Apan Hgo. C.P. 42900.	I	1 vez cada 30 días	
Hidalgo	UMF 16	Circuito Solidaridad Poniente No. 15-a, Parque de Doblamiento, Actopan, Hgo. C.P. 42500.	II	1 vez cada 15 días	
Hidalgo	UMF 18	Aldama y 5 de Mayo s/n Tizayuca, Hgo. C.P. 43801	II	1 vez cada 15 días	
Hidalgo	UMF 25	Barrio San Francisco S/N, Mineral del Monte, C.P. 42160.	I	1 vez cada 30 días	
Hidalgo	UMF 26	Nicolás Flores S/N, Mixquiahuala, Hgo. C.P. 42700.	I	1 vez cada 30 días	
Hidalgo	UMF 27	Carretera Tlaxcoapan Doxey S/N, Tlaxcoapan, Hgo. C.P. 42850.	I	1 vez cada 30 días	
Hidalgo	UMF 29	Pedro Maria Anaya S/N Huichapan, Hgo. C.P. 42400.	I	1 vez cada 30 días	
Hidalgo	UMF 3	Av. Francisco I. Madero S/N, Cuautepec, Hgo. C.P. 42760.	I	1 vez cada 30 días	
Hidalgo	UMF 31	Calle Preparatoria No. 5, Esquina Xicoténcatl, Zimapan, Hgo. C.P. 42330	I	1 vez cada 30 días	
Hidalgo	UMF 32	Boulevard Luis Donaldo Colosio Esq. Jaime Torres Bodet 201, Fraccionamiento Rincón del Valle, C.P. 42080, Pachuca, Hgo.	III	1 vez cada 7 días	
Hidalgo	UMF 34	Carmen Serdán Y Boulevard Placenton S/N, Col. Real De Minas. C.P. 43600	III	1 vez cada 7 días	

ANEXO A - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Hidalgo	UMF 35	Calle Quetzalcóatl, Esquina con calle Cuitláhuac No. 401, Colonia La Colonia, C.P. 420185, Mineral de la Reforma Hidalgo.	II	1 vez cada 15 días	
Hidalgo	UMF 4	Calle Miguel Hidalgo No. 107, Col. Centro, Santiago Tulantepec, Hgo. C.P. 42760.	II	1 vez cada 15 días	
Hidalgo	UMF 7	Rep. Del Salvador No. 10, Atto. De Tula, Hgo. C.P. 42800.	II	1 vez cada 15 días	
Hidalgo	UMF 9	Pedro Maria Anaya S/N Huichapan, Hgo. C.P. 42400.	I	1 vez cada 30 días	
Hidalgo	VELATORIO 15	Boulevard Luis Donaldo Colosio #1303, Esquina Acceso Tecnológico de Monterrey, Pachuca, Hgo.	I	1 vez cada 60 días	
Morelos	CIBIS XOCHITEPEC	Argentina Esq. Honduras S/N, Col. Centro, C.P. 62790	III	1 vez cada 7 días	
Morelos	EXT. HGR No. 1 Inovamed	Avenida Plan De Ayala Esq. Avenida Central No.1201, Col. Flores Magón C.P. 62450	II	1 vez cada 15 días	
Morelos	HGR 1	Avenida Lázaro Cardenas S/N, Colonia Centro, C.P. 62780	III	5 veces por semana	
Morelos	HGZ 5	Calle Camacho Y Molina S/N Esquina Con Tulipanes, Col. Centro, C.P. 62470	III	2 veces por semana	
Morelos	HGZ 7	Calle Cuauhtemoc No. 305 Esq. 5 de Mayo Col. Lomas de la Selva C.P. 62250 Cuernavca Mor.	III	3 veces por semana	
Morelos	UIESS	Blvd. Benito Juárez No. 31, col Centro, Cuernavaca, Morelos	I	1 vez cada 90 días	
Morelos	UMF 24	Avenida 5 De Febrero S/N, Col. Centro, C.P. 62776	II	1 vez cada 15 días	
Morelos	UMF 10	Plaza Principal S/N, Col. Centro, C.P. 62748	I	1 vez cada 90 días	
Morelos	UMF 11	Avenida Morelos S/N, Col. Centro, C.P. 62980	I	1 vez cada 30 días	
Morelos	UMF 12	Virginia Fabregas S/N Col. Centro	I	1 vez cada 30 días	
Morelos	UMF 13	Callejón La Palma Esq. Aldama S/N, C.P. 62600	I	1 vez cada 60 días	
Morelos	UMF 14	Avenida México Esq. Blangadesh, Col. Obrera, C.P. 62739	I	1 vez cada 60 días	
Morelos	UMF 15	Reforma No.1 Esq. Sol	I	1 vez cada 60 días	
Morelos	UMF 16	Cerrada De Las Margaritas S/N, Col. Centro, C.P. 62580	I	1 vez cada 30 días	
Morelos	UMF 17	Avenida E. Zapata No. 24 Esq. Calle Allende	I	1 vez cada 30 días	
Morelos	UMF 18	Avenida No Reelección No. 16, Col. Centro, C.P. 62760	I	1 vez cada 30 días	
Morelos	UMF 19	Calle Paraiso No.34, Col. Barrio San Miguel, C.P. 62520	I	1 vez cada 30 días	
Morelos	UMF 2	Argentina Esq. Honduras S/N, Col. Centro, C.P. 62790	I	1 vez cada 30 días	
Morelos	UMF 20	Blvd. Benito Juarez No.18 Col. Centro C.P. 62000	III	1 vez cada 7 días	
Morelos	UMF 21	Calle Allende S/N Col. San Pedro Jantetelco Mor. C P 62970	I	1 vez cada 60 días	
Morelos	UMF 22	José Maria Morelos No.26	I	1 vez cada 90 días	
Morelos	UMF 23	Calle 40 Norte Esq. 8 Este, Sector Las Águilas, C.P. 62500	II	1 vez cada 15 días	
Morelos	UMF 3	Carretera Yecapixtla Km 12, Col. Centro	III	1 vez cada 7 días	
Morelos	UMF 4	Insurgentes Esq. Emiliano Zapata S/N, Colonia Centro, C.P. 62550	I	1 vez cada 30 días	
Morelos	UMF 6	Avenida Josefa Ortiz De Dominguez S/N, Col. Centro, C.P. 62900	I	1 vez cada 30 días	
Morelos	UMF 8	Avenida Gilberto Figueroa S/N, Col. Centro, C.P. 62660	I	1 vez cada 30 días	
Morelos	UMF 9	Avenida Benito Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 62700	I	1 vez cada 30 días	
Querétaro	HGR 1	Av. 5 De Febrero, Esq. Calz. Zaragoza, Colonia Centro, C.P. 76030	II	5 veces por semana	

ANEXO TÉCNICO
DIVISIÓN DE SERVICIOS

ANEXO A - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Querétaro	HGR 2	Circuito Univerdidades 2a. Etapa S/N Ejido La Purisima, El Marqués,Qro. C.P. 76227	II	2 veces por semana	
Querétaro	HGZ 3	Libramento Tequisquiapan Km. 0.25 C.P. 76800, San Juan del Rio. Qro.	II	3 veces por semana	
Querétaro	UMAA	Avenida 4 No. 500 Col. Lomas De Casa Blanca	II	1 vez cada 7 días	
Querétaro	UMF 10	Av. San Roque 207, Esq. Guadalupe Posadas Col. San Gregorio	I	1 vez cada 30 días	
Querétaro	UMF 13	Avenida 5 De Febrero Esq. Calzada Zaragoza Col. Centro	I	1 vez cada 30 días	
Querétaro	UMF 2	Avenida Hércules Poniente 25 Col. Hercules	I	1 vez cada 15 días	
Querétaro	UMF 4	Niños Héroes Esq. Niño Artillero, Tequisquiapan	I	1 vez cada 15 días	
Querétaro	UMF 56	Calle 1o. De Mayo S/N Col. Milpa Del Panteón, Amealco	I	1 vez cada 90 días	
Querétaro	UMF 59	Calle Aldama No. 211 Esq. Francisco I. Madero, Huimilpan	I	1 vez cada 90 días	
Querétaro	UMF 11	Calle Melchor Ocampo No. 3 Col. Centro, Santa Rosa Jauregui	I	1 vez cada 30 días	
Querétaro	UMF 12	Calle Ezequiel Montes S/N Col. Centro, Cadereyta	I	1 vez cada 30 días	
Querétaro	UMF 14	Calle Hidalgo No.27 Col. El Pueblito Corregidora	I	1 vez cada 15 días	
Querétaro	UMF 15	Playa Condesa No.502 Esq. Playa Mocambo Col. Desarrollo San Pablo	I	1 vez cada 15 días	
Querétaro	UMF 16	Avenida Constituyentes Oriente No.118 Col. Palmas	I	1 vez cada 15 días	
Querétaro	UMF 17	Carretera 411 Querétaro Huimilpan No. 700 Ejido La Negreta, Municipio de Corregidrora, Qro.	I	1 vez cada 30 días	
Querétaro	UMF 5	Calle 16 De Septiembre Esq. Revolución, Pedro Escobedo	I	1 vez cada 15 días	
Querétaro	UMF 57	Calle Aquiles Serdán No. 30 Colon	I	1 vez cada 90 días	
Querétaro	UMF 58	Vicente Suárez No.145 Col. La Laguna Ezequiel Montes	I	1 vez cada 90 días	
Querétaro	UMF 6	Blvd. Hidalgo S/N Esq. Gonzalez Camarena, San Juan del Rio	I	1 vez cada 15 días	
Querétaro	UMF 62	Calle Del Hospital S/N Pinal de Amoles	I	1 vez cada 90 días	
Querétaro	UMF 63	Avenida Insurgentes No.13 San Joaquin	I	1 vez cada 90 días	
Querétaro	UMF 64	Barrio De Casas Viejas S/N Toliman	I	1 vez cada 90 días	
Querétaro	UMF 65	Domicilio Conocido , Jalpan	I	1 vez cada 90 días	
Querétaro	UMF 7	Avenida Lomas De San Juan No. 165 Col. Lomas De San Juan del Rio	I	1 vez cada 15 días	
Querétaro	UMF 8	Carret. Estatal 210, Km. 7+340, Fracc. Popular La Cruz, El Marquez	I	1 vez cada 15 días	
Querétaro	UMF 9	Avenida Gpe. Victoria No.100 F.Carrillo Puerto	I	2 vez cada 7 días	
Querétaro	VELATORIO	Guerrero Norte No. 36, Col. Centro, C.P. 76000	I	1 vez cada 30 días	
251					

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

		Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)								
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalari	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
DF Norte	HGP 3A	III	0	1,000	550	40	0	800	80	40
DF Norte	HGZ + UMAA 48	III	1,000	625	725	1,200	0	0	20	20
DF Norte	HGZ 24	III	0	750	0	10	0	5	5	20
DF Norte	HGZ 27	III	0	700	0	700	5	3	3	2
DF Norte	HGZ 29	III	200	250	100	500	50	50	60	50
DF Norte	UDDC MAMA	I	0	40	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 2	III	0	150	15	30	0	0	0	0
DF Norte	UMF 03	II	5	100	0	10	0	0	0	0
DF Norte	UMF 10+5	II	0	50	10	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 11	III	30	20	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 120	II	180	60	30	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 13	III	50	50	150	250	20	0	0	0
DF Norte	UMF 14	III	0	65	15	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 16	III	100	20	50	30	0	0	0	0
DF Norte	UMF 17	III	0	50	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 20	III	400	200	200	100	0	0	0	0
DF Norte	UMF 23	III	150	80	100	60	0	0	0	0
DF Norte	UMF 33	III	0	60	60	40	0	0	0	0
DF Norte	UMF 34	II	50	50	50	10	0	0	0	0
DF Norte	UMF 35	III	30	100	0	30	0	0	0	0
DF Norte	UMF 36	II	100	200	150	50	0	0	0	0
DF Norte	UMF 40	II	0	50	50	30	0	0	0	0
DF Norte	UMF 41	III	0	300	500	180	0	0	0	0
DF Norte	UMF 44	III	0	8	12	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 49	III	0	100	10	10	0	0	0	0
DF Norte	UMF 5	III	0	350	0	50	0	0	0	0
DF Norte	UMF 6	III	50	50	50	50	0	0	0	0
DF Norte	UMF 94	III	0	60	0	50	0	0	0	0
DF Sur	CLÍNICA DE MAMA 1	I	10	0	0	0	0	0	0	0
DF Sur	CLÍNICA DE MAMA 2	I	10	0	0	0	0	0	0	0
DF Sur	ESCUELA DE ENFERMERIA SIGLO XXI	I	10	0	0	0	0	0	0	0
DF Sur	HGR 2	III	0	1,800	0	0	0	50	0	0
DF Sur	HGR 1	III	0	2,000	0	0	0	50	0	0
DF Sur	HGZ 1-A	III	0	1,000	0	300	0	50	0	50
DF Sur	UMF 26	I	0	100	0	0	0	0	0	0
DF Sur	HGZ 2-A	III	0	1,000	0	200	0	100	0	0
DF Sur	HGZ 30	III	0	400	0	300	0	50	0	0
DF Sur	HGZ 32	III	0	1,800	0	300	0	100	0	0
DF Sur	HGZ 47	III	0	800	0	0	0	100	0	50
DF Sur	HGZ 8	III	0	800	0	100	0	50	0	0
DF Sur	PLANTA DE L. ORIENTE	I	0	0	0	100	0	0	0	0
DF Sur	PLANTA DE L. SUR	II	0	0	0	200	0	0	0	0
DF Sur	UMF CON UMAA 161	III	0	300	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF 1	II	0	300	0	0	0	0	0	0
DF Sur	H.P. /UMF 10	II	0	300	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 12	II	0	300	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF 140	II	0	200	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF 15	II	0	200	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF 160	II	0	300	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF CON UMAA 162	II	0	300	0	100	0	50	0	0
DF Sur	UMF 163	I	0	50	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 164	II	0	100	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 18	II	0	200	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 19	II	0	200	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 21	I	0	10	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 22	II	0	300	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF 28	III	0	300	0	200	0	0	0	0
DF Sur	UMF 31	III	0	400	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF 38	I	0	100	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 39	I	0	100	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 4	II	0	300	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF CON UMAA42	III	0	300	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF 43	II	0	300	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 45	II	0	200	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 46	II	0	300	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF 7	III	0	400	0	100	0	0	0	0
DF Sur	UMF 9	II	0	200	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF Y RS XXI	I	10	0	0	0	0	0	0	0
DF Sur	VELATORIO 1	II	0	100	0	100	0	0	0	0
Estado de México Oriente	H.G.O. No. 60	III	0	560	350	350	0	500	0	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 196	III	0	4,200	840	1,680	0	1,050	525	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 200	III	0	2,000	1,600	1,700	0	350	490	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 72	III	0	1,500	1,500	3,000	300	400	300	300
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 197	III	0	800	750	300	0	350	350	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 53	III	0	500	150	50	0	400	300	20
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 57	III	100	350	750	0	0	50	0	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 68	III	0	4,230	4,230	1,860	0	180	100	150

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalari	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 71	III	50	600	300	300	50	300	150	150
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 76	III	0	1,000	1,000	2,000	0	210	0	250
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 98	III	140	280	420	900	35	140	210	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 180	III	0	210	70	140	0	7	7	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 198	III	0	250	100	300	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 199	III	0	400	60	10	0	1	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 181	II	0	30	15	15	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 182	II	0	14	14	10	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 183	II	0	100	0	12	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 184	II	0	21	3	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 185	II	0	35	35	28	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 186	II	0	7	5	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 188	I	0	50	50	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 189	II	0	70	12	10	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 191	II	0	20	17	15	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 193	II	0	40	28	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 195	III	0	10	10	12	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 52	III	0	35	0	35	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 54	III	24	30	14	14	2	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 55	III	21	31	0	31	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 56	II	14	70	7	3	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 59	I	6	3	3	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 62	III	21	20	15	20	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 64	III	0	40	30	35	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 67	III	0	42	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 69	II	0	10	0	7	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 70	III	0	0	84	28	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 73	III	42	42	28	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 74	III	42	10	0	14	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 75	III	0	30	30	15	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 77	III	7	35	70	50	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 78	III	0	0	56	12	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 79	III	0	0	0	20	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 81	II	0	61	0	2	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 82	II	0	18	3	5	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 83	II	0	100	40	10	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 84	III	20	100	20	21	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 85	I	0	7	10	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 86	II	0	10	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 87	II	7	35	7	21	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 89	I	0	7	5	3	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 91	III	0	0	47	45	2	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 92	III	0	27	21	30	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 93	III	0	63	5	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 95	II	0	7	7	10	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 96	II	56	112	28	10	0	0	0	0
Estado de México Oriente	UNIDAD DE DETECCION Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	VELATORIO 20 ECATEPEC	I	0	2	0	2	0	0	0	0
Estado de México Oriente	VELATORIO TEQUESQUINAHUAC	II	0	30	0	30	0	0	0	0
Estado de Mexico Oriente	UNIDAD DE EXTENSION HOSPITALARIA TLALNEPANTLA (ANEXO UMAA 199)	I	0	0	30	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	HGO 221	II	0	1,050	105	0	0	180	90	0
Estado de México Poniente	HGR 220	II	0	1,050	560	910	7	7	7	7
Estado de México Poniente	HGR 251	II	0	700	500	500	0	30	50	0
Estado de México Poniente	HGZ 194	II	0	100	200	210	0	85	60	0
Estado de México Poniente	HGZ 252	II	0	700	230	350	0	0	70	40
Estado de México Poniente	HGZ 58	II	0	0	150	700	0	0	50	3
Estado de México Poniente	UMF 233	I	0	15	0	15	0	2	0	0
Estado de México Poniente	UMF 65	I	0	10	0	5	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 187	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 190	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 192	I	0	12	6	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 222	I	0	220	20	10	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 223	I	0	0	15	15	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 224	I	0	30	15	15	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 225	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 226	I	0	12	0	6	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 227	I	0	8	1	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 228	I	2	3	2	2	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 229	I	0	35	5	5	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 230	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 231	I	50	200	150	50	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 232	I	0	5	4	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 234	I	0	2	0	0	0	0	0	0

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalari	Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
			Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Estado de México Poniente	UMF 235	I	84	17	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 236	I	0	9	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 237	I	0	2	1	1	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 238	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 240	I	0	4	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 241	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 242	I	0	4	4	1	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 243	I	0	64	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 244	I	0	70	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 245	I	0	15	15	20	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 246	I	2	0	0	2	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 247	I	0	2	2	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 248	I	0	20	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 249	I	0	200	40	15	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 250	I	0	35	3	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 239	I	0	25	5	5	0	0	2	2
Estado de México Poniente	UMF 51	I	0	30	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 61	I	0	7	0	0	0	0	0	1
Estado de México Poniente	UMF 63	I	0	0	0	10	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 66	I	0	7	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 80	I	0	14	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 88	I	0	18	12	0	0	1	0	0
Estado de México Poniente	UMF 97	I	2	4	3	1	0	0	0	0
Estado de México Poniente	VELATORIO 9	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Hidalgo	HGSZ 33	III	0	140	105	105	0	70	10	0
Hidalgo	HGSZ 6	III	0	140	105	105	0	70	10	0
Hidalgo	HGZ 1	III	0	210	210	175	0	105	0	0
Hidalgo	HGZ 2	III	0	140	140	105	0	56	10	0
Hidalgo	HGZ 36	III	0	210	210	175	0	105	0	0
Hidalgo	HGZ 5	II	0	140	140	105	0	56	10	0
Hidalgo	HGZ 8	III	0	175	140	105	0	63	10	0
Hidalgo	UMF 15	I	0	28	0	0	0	3	0	0
Hidalgo	UMF 16	II	0	52	0	0	0	7	0	0
Hidalgo	UMF 18	II	0	28	0	0	0	3	0	0
Hidalgo	UMF 25	I	0	21	0	0	0	1	0	0
Hidalgo	UMF 26	I	0	17	0	0	0	1	0	0
Hidalgo	UMF 27	I	0	21	0	0	0	2	0	0
Hidalgo	UMF 29	I	0	21	0	0	0	2	0	0
Hidalgo	UMF 3	I	0	21	0	0	0	1	0	0
Hidalgo	UMF 31	I	0	21	0	0	0	2	0	0
Hidalgo	UMF 32	III	0	70	0	0	0	2	0	0
Hidalgo	UMF 34	III	0	70	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 35	II	0	70	0	0	0	3	0	0
Hidalgo	UMF 4	II	0	17	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 7	II	0	35	0	0	0	2	0	0
Hidalgo	UMF 9	I	0	35	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	VELATORIO 15	I	0	52	0	0	0	7	0	0
Morelos	CIBIS XOCHITEPEC	III	0	105	0	0	0	0	0	0
Morelos	EXT. HGR No. 1 Inovamed	II	0	49	0	0	0	0	0	0
Morelos	HGR 1	III	0	1,750	0	3,150	0	245	0	115
Morelos	HGZ 5	III	10	1,400	0	100	0	500	0	20
Morelos	HGZ 7	III	105	1,800	0	1,200	0	105	0	21
Morelos	UIESS	I	0	3	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 24	II	0	28	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 10	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 11	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 12	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 13	I	0	157	0	14	0	0	0	0
Morelos	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 15	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 16	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 17	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 18	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 19	I	0	28	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 2	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 20	III	0	105	0	35	0	0	0	0
Morelos	UMF 21	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 22	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 23	II	0	31	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 3	III	0	28	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 4	I	0	28	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 6	I	0	17	0	14	0	0	0	0
Morelos	UMF 8	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 9	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Querétaro	HGR 1	II	0	4,000	1,500	2,000	10	2,000	50	80
Querétaro	HGR 2	II	0	5,000	0	3,500	0	700	0	500
Querétaro	HGZ 3	II	0	800	600	500	0	300	300	100
Querétaro	UMAA	II	0	1,000	500	200	0	0	0	0

(INFORMACIÓN CLASIFICADA)

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalari	Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
			Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Querétaro	UMF 10	I	0	150	50	0	5	0	0	0
Querétaro	UMF 13	I	0	50	50	10	0	0	0	0
Querétaro	UMF 2	I	30	50	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 4	I	0	50	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 56	I	10	30	0	0	10	10	0	0
Querétaro	UMF 59	I	10	30	0	0	10	10	0	0
Querétaro	UMF 11	I	0	75	50	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 12	I	100	120	50	10	0	0	0	0
Querétaro	UMF 14	I	0	100	50	30	0	0	0	0
Querétaro	UMF 15	I	0	300	50	10	0	0	0	0
Querétaro	UMF 16	I	0	50	0	30	0	0	0	0
Querétaro	UMF 17	I	10	250	50	5	5	5	0	0
Querétaro	UMF 5	I	150	300	250	100	10	50	50	10
Querétaro	UMF 57	I	10	30	0	0	10	10	0	0
Querétaro	UMF 58	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 6	I	0	150	0	0	0	25	0	0
Querétaro	UMF 62	I	5	5	0	0	2	0	0	0
Querétaro	UMF 63	I	5	5	0	0	2	0	0	0
Querétaro	UMF 64	I	10	30	0	0	10	10	0	0
Querétaro	UMF 65	I	5	5	0	0	2	0	0	0
Querétaro	UMF 7	I	0	100	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 8	I	0	100	50	0	0	10	0	0
Querétaro	UMF 9	I	0	1,000	200	40	0	0	0	0
Querétaro	VELATORIO	I	0	100	50	5	0	0	0	0
			3,540	**65,572**	**22,298**	**34,271**	**547**	**10,242**	**3,379**	**2,001**

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)							
			Herméticos rojos				Herméticos amarillos			
			1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts
DF Norte	HGP 3A	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	HGZ + UMAA 48	III	0	0	5	0	0	5	0	0
DF Norte	HGZ 24	III	10	0	0	0	10	0	0	0
DF Norte	HGZ 27	III	2	0	0	0	2	0	0	0
DF Norte	HGZ 29	III	0	0	0	16	0	0	0	0
DF Norte	UDDC MAMA	I	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 2	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 03	II	0	15	15	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 10+5	II	3	0	0	0	1	0	0	0
DF Norte	UMF 11	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 120	II	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 13	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 14	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 16	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 17	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 20	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 23	III	5	5	5	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 33	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 34	II	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 35	III	2	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 36	II	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 40	II	5	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 41	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 44	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 49	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 5	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 6	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Norte	UMF 94	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Sur	CLÍNICA DE MAMA 1	I	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Sur	CLÍNICA DE MAMA 2	I	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Sur	ESCUELA DE ENFERMERIA SIGLO XXI	I	1	0	0	0	0	0	0	0
DF Sur	HGR 2	III	40	30	40	0	0	10	0	0
DF Sur	HGR 1	III	40	30	40	0	0	10	0	0
DF Sur	HGZ 1-A	III	40	0	0	10	5	5	5	0
DF Sur	UMF 26	I	0	5	0	0	0	0	0	0
DF Sur	HGZ 2-A	III	30	30	0	0	5	0	0	0
DF Sur	HGZ 30	III	10	0	0	10	10	0	10	0
DF Sur	HGZ 32	III	40	30	40	10	0	20	20	0
DF Sur	HGZ 47	III	20	10	10	0	0	10	0	0
DF Sur	HGZ 8	III	20	10	10	0	10	0	0	0
DF Sur	PLANTA DE L. ORIENTE	I	5	5	5	0	0	0	0	0
DF Sur	PLANTA DE L. SUR	II	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF CON UMAA 161	III	0	0	0	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 1	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	H.P. /UMF 10	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 12	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 140	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 15	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 160	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF CON UMAA 162	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 163	I	2	2	2	0	0	4	0	0
DF Sur	UMF 164	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 18	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 19	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 21	I	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 22	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 28	III	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 31	III	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 38	I	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 39	I	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 4	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF CON UMAA42	III	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 43	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 45	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 46	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 7	III	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF 9	II	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	UMF Y RS XXI	I	2	2	2	0	0	0	0	0
DF Sur	VELATORIO 1	II	2	2	2	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	H.G.O. No. 60	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 196	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 200	III	0	10	10	0	0	5	5	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 72	III	10	10	10	0	10	10	10	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 197	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 53	III	0	0	0	0	10	40	0	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 57	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 68	III	0	5	0	0	0	8	0	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 71	III	5	0	0	0	30	15	5	2
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 76	III	0	5	0	0	0	5	10	15
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 98	III	0	2	2	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 180	III	0	6	0	0	0	1	0	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 198	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 199	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 181	II	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO TÉCNICO

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

			Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)							
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Herméticos rojos				Herméticos amarillos			
			1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 182	II	5	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 183	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 184	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 185	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 186	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 188	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 189	II	0	1	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 191	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 193	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 195	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 52	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 54	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 55	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 56	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 59	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 62	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 64	III	0	0	5	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 67	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 69	II	3	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 70	III	0	3	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 73	III	2	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 74	III	5	2	1	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 75	III	0	2	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 77	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 78	III	0	2	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 79	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 81	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 82	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 83	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 84	III	3	3	3	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 85	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 86	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 87	II	10	2	2	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 89	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 91	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 92	III	5	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 93	III	2	2	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 95	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 96	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	VELATORIO 20 ECATEPEC	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	VELATORIO TEQUESQUINAHUAC	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	UNIDAD DE EXTENSION HOSPITALARIA TLALNEPANTLA (ANEXO UMAA 199)	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	HGO 221	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	HGR 220	II	5	5	5	0	1	1	1	0
Estado de México Poniente	HGR 251	II	0	50	100	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	HGZ 194	II	0	20	0	0	0	15	0	0
Estado de México Poniente	HGZ 252	II	10	30	1	0	40	50	1	0
Estado de México Poniente	HGZ 58	II	3	0	0	0	5	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 233	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 65	I	1	7	4	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 187	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 190	I	2	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 192	I	4	4	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 222	I	0	0	2	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 223	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 224	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 225	I	1	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 226	I	1	1	1	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 227	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 228	I	3	2	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 229	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 230	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 231	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 232	I	1	0	0	0	1	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 234	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 235	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 236	I	4	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 237	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 238	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 240	I	2	2	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 241	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 242	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 243	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 244	I	2	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 245	I	2	2	1	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 246	I	2	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 247	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 248	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 249	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 250	I	8	9	0	0	0	0	0	0

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)							
			Herméticos rojos				Herméticos amarillos			
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts
Estado de México Poniente	UMF 239	I	0	2	2	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 51	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 61	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 63	I	0	0	1	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 66	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 80	I	2	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 88	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 97	I	1	0	0	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	VELATORIO 9	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	HGSZ 33	III	15	15	15	0	0	0	0	0
Hidalgo	HGSZ 6	III	15	15	10	0	5	5	5	0
Hidalgo	HGZ 1	III	20	20	20	0	15	15	15	0
Hidalgo	HGZ 2	III	15	15	10	0	5	5	10	0
Hidalgo	HGZ 36	III	20	20	20	0	15	15	15	0
Hidalgo	HGZ 5	II	15	15	10	0	5	5	10	0
Hidalgo	HGZ 8	III	15	15	15	0	15	15	15	0
Hidalgo	UMF 15	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 16	II	5	5	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 18	II	5	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 25	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 26	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 27	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 29	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 3	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 31	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 32	III	5	5	5	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 34	III	15	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 35	II	15	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 4	II	5	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 7	II	5	5	5	0	0	0	0	0
Hidalgo	UMF 9	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	VELATORIO 15	I	5	0	0	0	10	0	0	0
Morelos	CIBIS XOCHITEPEC	III	0	105	0	0	0	0	0	0
Morelos	EXT. HGR No. 1 Inovamed	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	HGR 1	III	0	5	5	0	0	245	0	115
Morelos	HGZ 5	III	0	5	0	0	0	0	0	0
Morelos	HGZ 7	III	0	15	0	0	0	0	0	0
Morelos	UIESS	I	0	3	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 24	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 10	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 11	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 12	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 13	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 15	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 16	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 17	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 18	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 19	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 2	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 20	III	0	5	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 21	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 22	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 23	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 3	III	0	5	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 4	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 6	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 8	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	UMF 9	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	HGR 1	II	20	5	10	0	20	150	400	0
Querétaro	HGR 2	II	50	50	50	0	50	50	100	100
Querétaro	HGZ 3	II	10	10	5	0	10	10	5	0
Querétaro	UMAA	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 10	I	5	10	10	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 13	I	0	0	0	0	1	0	0	0
Querétaro	UMF 2	I	6	0	0	0	2	0	0	0
Querétaro	UMF 4	I	3	3	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 56	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 59	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 11	I	2	2	2	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 12	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 15	I	7	7	0	0	2	0	0	0
Querétaro	UMF 16	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 17	I	15	15	10	0	0	1	0	0
Querétaro	UMF 5	I	5	5	5	0	2	1	0	0
Querétaro	UMF 57	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 58	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 6	I	10	5	0	0	3	0	0	0
Querétaro	UMF 62	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 63	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 64	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 65	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 7	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Querétaro	UMF 8	I	0	5	5	0	2	0	0	0

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)							
			Herméticos rojos				Herméticos amarillos			
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts
Querétaro	UMF 9	I	20	20	20	0	0	0	0	0
Querétaro	VELATORIO	I	0	0	0	0	0	0	0	0
			842	870	604	46	302	731	642	232

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

			Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes				
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	12 - 12.2 Lts
DF Norte	HGP 3A	III	50	40	50	8	0
DF Norte	HGZ + UMAA 48	III	0	160	120	30	0
DF Norte	HGZ 24	III	0	150	5	0	0
DF Norte	HGZ 27	III	95	0	2	2	0
DF Norte	HGZ 29	III	300	50	0	0	0
DF Norte	UDDC MAMA	I	0	0	0	2	2
DF Norte	UMF 2	III	0	10	0	4	0
DF Norte	UMF 03	II	0	20	0	0	0
DF Norte	UMF 10+5	II	3	0	0	0	0
DF Norte	UMF 11	III	16	5	0	0	0
DF Norte	UMF 120	II	12	7	5	0	0
DF Norte	UMF 13	III	30	0	0	0	0
DF Norte	UMF 14	III	6	1	5	0	0
DF Norte	UMF 16	III	10	10	0	0	0
DF Norte	UMF 17	III	12	0	0	0	0
DF Norte	UMF 20	III	20	0	30	0	0
DF Norte	UMF 23	III	10	10	5	0	0
DF Norte	UMF 33	III	0	10	3	0	0
DF Norte	UMF 34	II	0	20	0	0	0
DF Norte	UMF 35	III	30	0	0	0	0
DF Norte	UMF 36	II	0	30	0	0	0
DF Norte	UMF 40	II	7	0	2	0	0
DF Norte	UMF 41	III	0	100	0	0	0
DF Norte	UMF 44	III	0	4	0	0	0
DF Norte	UMF 49	III	10	0	1	0	0
DF Norte	UMF 5	III	30	10	5	0	0
DF Norte	UMF 6	III	5	3	0	0	0
DF Norte	UMF 94	III	0	30	10	0	0
DF Sur	CLÍNICA DE MAMA 1	I	0	2	0	0	0
DF Sur	CLÍNICA DE MAMA 2	I	0	2	0	0	0
DF Sur	ESCUELA DE ENFERMERIA SIGLO XXI	I	1	0	0	0	0
DF Sur	HGR 2	III	70	0	0	0	0
DF Sur	HGR 1	III	70	0	0	0	0
DF Sur	HGZ 1-A	III	50	0	0	10	0
DF Sur	UMF 26	I	0	0	0	5	0
DF Sur	HGZ 2-A	III	50	0	0	0	0
DF Sur	HGZ 30	III	20	0	0	10	0
DF Sur	HGZ 32	III	70	0	0	10	0
DF Sur	HGZ 47	III	20	0	0	10	0
DF Sur	HGZ 8	III	20	0	0	10	0
DF Sur	PLANTA DE L. ORIENTE	I	0	0	4	0	0
DF Sur	PLANTA DE L. SUR	II	0	0	4	0	0
DF Sur	UMF CON UMAA 161	III	5	0	0	0	0
DF Sur	UMF 1	II	5	0	0	0	0
DF Sur	H.P. /UMF 10	II	5	5	0	0	0
DF Sur	UMF 12	II	5	5	0	0	0
DF Sur	UMF 140	II	5	5	0	0	0
DF Sur	UMF 15	II	10	5	0	0	0
DF Sur	UMF 160	II	5	5	0	0	0
DF Sur	UMF CON UMAA 162	II	5	5	0	0	0
DF Sur	UMF 163	I	3	3	0	0	0
DF Sur	UMF 164	II	3	3	0	0	0
DF Sur	UMF 18	II	3	0	0	2	0
DF Sur	UMF 19	II	4	0	0	5	0
DF Sur	UMF 21	I	3	0	0	5	0
DF Sur	UMF 22	II	5	0	0	5	0
DF Sur	UMF 28	III	5	0	0	5	0
DF Sur	UMF 31	III	3	3	0	0	0
DF Sur	UMF 38	I	2	0	0	6	0
DF Sur	UMF 39	I	2	0	0	5	0
DF Sur	UMF 4	II	5	0	0	5	0
DF Sur	UMF CON UMAA42	III	5	0	0	5	0
DF Sur	UMF 43	II	5	0	0	10	0
DF Sur	UMF 45	II	5	0	0	0	0
DF Sur	UMF 46	II	10	0	0	10	0
DF Sur	UMF 7	III	10	0	0	10	0
DF Sur	UMF 9	II	10	0	0	5	0
DF Sur	UMF Y RS XXI	I	1	0	0	0	0
DF Sur	VELATORIO 1	II	0	0	0	0	0

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

			Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes				
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	12 - 12.2 Lts
Estado de México Oriente	H.G.O. No. 60	III	50	15	0	6	5
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 196	III	30	50	100	20	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 200	III	30	100	50	50	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 72	III	100	100	100	100	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 197	III	180	20	10	10	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 53	III	5	20	10	0	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 57	III	250	100	40	0	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 68	III	0	60	30	12	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 71	III	20	10	10	5	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 76	III	0	60	30	10	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 98	III	40	40	50	5	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 180	III	10	5	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 198	III	10	8	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 199	III	0	2	3	5	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 181	II	0	5	4	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 182	II	5	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 183	II	8	8	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 184	II	0	0	5	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 185	II	0	5	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 186	II	3	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 188	I	1	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 189	II	10	1	1	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 191	II	0	5	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 193	II	2	0	2	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 195	III	5	0	2	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 52	III	0	10	35	7	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 54	III	14	10	7	7	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 55	III	5	3	1	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 56	II	9	7	1	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 59	I	3	3	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 62	III	18	5	5	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 64	III	30	10	13	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 67	III	16	0	4	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 69	II	1	1	0	1	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 70	III	0	15	12	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 73	III	2	4	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 74	III	5	10	4	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 75	III	15	10	6	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 77	III	21	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 78	III	5	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 79	III	10	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 81	II	3	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 82	II	7	2	1	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 83	II	6	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 84	III	5	5	5	5	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 85	I	3	2	1	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 86	II	10	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 87	II	2	2	1	1	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 89	I	2	0	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 91	III	6	11	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 92	III	40	8	8	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 93	III	5	0	5	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 95	II	5	1	1	1	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 96	II	17	10	0	0	0
Estado de México Oriente	UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA	I	0	0	0	1	0
Estado de México Oriente	VELATORIO 20 ECATEPEC	I	2	0	0	0	0
Estado de México Oriente	VELATORIO TEQUESQUINAHUAC	II	0	0	0	0	0
Estado de México Oriente	UNIDAD DE EXTENSION HOSPITALARIA TLALNEPANTLA (ANEXO UMAA 199)	I	25	0	2	0	0
Estado de México Poniente	HGO 221	II	20	40	5	3	0
Estado de México Poniente	HGR 220	II	200	200	200	200	0
Estado de México Poniente	HGR 251	II	100	50	50	50	0
Estado de México Poniente	HGZ 194	II	100	75	50	0	0
Estado de México Poniente	HGZ 252	II	150	60	60	0	0
Estado de México Poniente	HGZ 58	II	0	100	10	20	0
Estado de México Poniente	UMF 233	I	0	1	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 65	I	1	0	0	0	0

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes				
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	12 - 12.2 Lts
Estado de México Poniente	UMF 187	I	8	2	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 190	I	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 192	I	4	4	2	0	0
Estado de México Poniente	UMF 222	I	30	14	2	1	0
Estado de México Poniente	UMF 223	I	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 224	I	0	3	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 225	I	1	1	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 226	I	1	1	1	0	0
Estado de México Poniente	UMF 227	I	0	3	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 228	I	0	2	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 229	I	2	2	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 230	I	1	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 231	I	0	2	2	2	0
Estado de México Poniente	UMF 232	I	0	4	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 234	I	2	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 235	I	2	6	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 236	I	0	4	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 237	I	1	1	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 238	I	0	4	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 240	I	1	1	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 241	I	10	10	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 242	I	3	3	3	0	0
Estado de México Poniente	UMF 243	I	2	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 244	I	1	4	3	1	0
Estado de México Poniente	UMF 245	I	2	4	1	1	0
Estado de México Poniente	UMF 246	I	1	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 247	I	1	1	1	0	0
Estado de México Poniente	UMF 248	I	12	12	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 249	I	5	12	10	0	0
Estado de México Poniente	UMF 250	I	0	20	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 239	I	2	2	2	1	0
Estado de México Poniente	UMF 51	I	0	6	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 61	I	1	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 63	I	0	0	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 66	I	2	2	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 80	I	1	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 88	I	1	1	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 97	I	0	0	0	0	0
Estado de México Poniente	VELATORIO 9	I	1	0	0	0	0
Hidalgo	HGSZ 33	III	0	60	10	0	0
Hidalgo	HGSZ 6	III	0	60	10	0	0
Hidalgo	HGZ 1	III	0	100	45	0	0
Hidalgo	HGZ 2	III	0	60	10	0	0
Hidalgo	HGZ 36	III	0	100	45	0	0
Hidalgo	HGZ 5	II	0	60	10	0	0
Hidalgo	HGZ 8	III	0	60	10	0	0
Hidalgo	UMF 15	I	0	15	4	0	0
Hidalgo	UMF 16	II	0	5	4	0	0
Hidalgo	UMF 18	II	0	15	4	0	0
Hidalgo	UMF 25	I	0	5	2	0	0
Hidalgo	UMF 26	I	0	5	2	0	0
Hidalgo	UMF 27	I	0	5	2	0	0
Hidalgo	UMF 29	I	0	5	2	0	0
Hidalgo	UMF 3	I	0	5	2	0	0
Hidalgo	UMF 31	I	0	5	2	0	0
Hidalgo	UMF 32	III	0	20	10	0	0
Hidalgo	UMF 34	III	0	20	10	0	0
Hidalgo	UMF 35	II	0	20	10	0	0
Hidalgo	UMF 4	II	0	5	2	0	0
Hidalgo	UMF 7	II	0	5	5	0	0
Hidalgo	UMF 9	I	0	5	4	0	0
Hidalgo	VELATORIO 15	I	0	15	4	0	0
Morelos	CIBIS XOCHITEPEC	III	0	5	2	0	0
Morelos	EXT. HGR No. 1 Inovamed	II	0	0	0	0	0
Morelos	HGR 1	III	0	0	450	250	0
Morelos	HGZ 5	III	860	150	100	50	0
Morelos	HGZ 7	III	1	200	150	50	0
Morelos	UIESS	I	0	2	1	1	0
Morelos	UMF 24	II	0	5	2	0	0

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
			Recipientes rígidos para punzocortantes				
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	12 - 12.2 Lts
Morelos	UMF 10	I	0	2	2	0	0
Morelos	UMF 11	I	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 12	I	0	2	2	0	0
Morelos	UMF 13	I	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 14	I	0	2	2	0	0
Morelos	UMF 15	I	0	2	2	0	0
Morelos	UMF 16	I	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 17	I	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 18	I	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 19	I	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 2	I	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 20	III	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 21	I	0	2	2	0	0
Morelos	UMF 22	I	0	2	2	0	0
Morelos	UMF 23	II	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 3	III	0	2	0	0	0
Morelos	UMF 4	I	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 6	I	0	2	1	0	0
Morelos	UMF 8	I	0	5	2	0	0
Morelos	UMF 9	I	0	2	1	0	0
Querétaro	HGR 1	II	100	250	250	150	0
Querétaro	HGR 2	II	400	800	400	100	150
Querétaro	HGZ 3	II	40	100	80	50	0
Querétaro	UMAA	II	50	30	40	12	5
Querétaro	UMF 10	I	15	15	5	0	0
Querétaro	UMF 13	I	35	15	0	0	0
Querétaro	UMF 2	I	10	10	5	5	0
Querétaro	UMF 4	I	5	5	0	0	0
Querétaro	UMF 56	I	10	10	5	5	0
Querétaro	UMF 59	I	10	10	5	5	0
Querétaro	UMF 11	I	10	5	3	0	0
Querétaro	UMF 12	I	2	2	5	0	0
Querétaro	UMF 14	I	5	5	1	0	0
Querétaro	UMF 15	I	20	20	10	5	0
Querétaro	UMF 16	I	5	5	20	4	0
Querétaro	UMF 17	I	5	20	10	5	0
Querétaro	UMF 5	I	15	15	10	5	0
Querétaro	UMF 57	I	5	5	0	0	0
Querétaro	UMF 58	I	2	2	0	0	0
Querétaro	UMF 6	I	10	5	10	0	0
Querétaro	UMF 62	I	3	3	2	2	0
Querétaro	UMF 63	I	3	3	2	2	0
Querétaro	UMF 64	I	10	10	5	5	0
Querétaro	UMF 65	I	3	3	2	2	0
Querétaro	UMF 7	I	15	5	5	0	0
Querétaro	UMF 8	I	10	15	20	5	0
Querétaro	UMF 9	I	50	50	100	10	0
	VELATORIO	I	0	1	0	0	0
			4,575	4,592	3,147	1,436	162

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
DF Norte	HGP 3A	III	0	6	0	6
DF Norte	HGZ + UMAA 48	III	15	0	15	0
DF Norte	HGZ 24	III	0	3	0	13
DF Norte	HGZ 27	III	0	5	26	0
DF Norte	HGZ 29	III	2	3	8	8
DF Norte	UDDC MAMA	I	0	0	0	0
DF Norte	UMF 2	III	1	0	0	2
DF Norte	UMF 03	II	0	0	5	0
DF Norte	UMF 10+5	II	1	0	2	0
DF Norte	UMF 11	III	0	0	0	4
DF Norte	UMF 120	II	1	0	2	0
DF Norte	UMF 13	III	4	2	6	3
DF Norte	UMF 14	III	0	0	0	2
DF Norte	UMF 16	III	0	0	3	0
DF Norte	UMF 17	III	0	0	0	0
DF Norte	UMF 20	III	2	4	2	4
DF Norte	UMF 23	III	2	2	2	2
DF Norte	UMF 33	III	2	0	2	0
DF Norte	UMF 34	II	0	1	0	2
DF Norte	UMF 35	III	2	0	6	0
DF Norte	UMF 36	II	0	0	4	0
DF Norte	UMF 40	II	1	0	4	0
DF Norte	UMF 41	III	1	0	1	0
DF Norte	UMF 44	III	0	0	6	0
DF Norte	UMF 49	III	1	0	4	0
DF Norte	UMF 5	III	0	0	5	0
DF Norte	UMF 6	III	0	0	3	0
DF Norte	UMF 94	III	1	0	0	0
DF Sur	CLÍNICA DE MAMA 1	I	0	0	0	0
DF Sur	CLÍNICA DE MAMA 2	I	0	0	0	0
DF Sur	ESCUELA DE ENFERMERIA SIGLO XXI	I	0	0	0	0
DF Sur	HGR 2	III	15	5	0	10
DF Sur	HGR 1	III	10	5	0	4
DF Sur	HGZ 1-A	III	5	5	0	10
DF Sur	UMF 26	I	0	0	2	0
DF Sur	HGZ 2-A	III	10	5	0	10
DF Sur	HGZ 30	III	5	5	5	5
DF Sur	HGZ 32	III	10	5	0	10
DF Sur	HGZ 47	III	5	5	5	5
DF Sur	HGZ 8	III	5	5	5	5
DF Sur	PLANTA DE L. ORIENTE	I	0	2	0	3
DF Sur	PLANTA DE L. SUR	II	0	2	0	3
DF Sur	UMF CON UMAA 161	III	4	0	0	2
DF Sur	UMF 1	II	2	0	0	2
DF Sur	H.P. /UMF 10	II	2	0	0	2
DF Sur	UMF 12	II	2	0	0	2
DF Sur	UMF 140	II	2	0	0	2
DF Sur	UMF 15	II	2	0	0	2
DF Sur	UMF 160	II	2	0	0	0
DF Sur	UMF CON UMAA 162	II	2	0	0	4
DF Sur	UMF 163	I	2	0	0	2
DF Sur	UMF 164	II	2	0	0	4
DF Sur	UMF 18	II	3	0	0	4
DF Sur	UMF 19	II	3	0	0	4
DF Sur	UMF 21	I	0	1	0	1
DF Sur	UMF 22	II	2	0	0	2
DF Sur	UMF 28	III	2	0	0	2
DF Sur	UMF 31	III	2	0	0	2
DF Sur	UMF 38	I	2	0	0	2
DF Sur	UMF 39	I	2	0	0	2
DF Sur	UMF 4	II	2	0	0	2
DF Sur	UMF CON UMAA42	III	2	0	0	2

ANEXO INSTRUCTIVO

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
DF Sur	UMF 43	II	2	0	0	2
DF Sur	UMF 45	II	2	0	0	2
DF Sur	UMF 46	II	2	0	0	3
DF Sur	UMF 7	III	4	0	0	4
DF Sur	UMF 9	II	4	0	0	4
DF Sur	UMF Y RS XXI	I	0	0	1	0
DF Sur	VELATORIO 1	II	1	0	0	2
Estado de México Oriente	H.G.O. No. 60	III	3	1	6	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 196	III	0	12	0	5
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 200	III	5	5	5	15
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 72	III	2	2	16	4
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 197	III	1	3	0	10
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 53	III	0	5	0	15
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 57	III	0	5	0	8
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 68	III	3	3	12	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 71	III	2	0	0	2
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 76	III	3	4	15	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 98	III	5	0	15	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 180	III	2	0	0	2
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 198	III	4	0	8	0
Estado de México Oriente	U.M.A.A. No. 199	III	2	3	0	5
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 181	II	1	0	0	2
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 182	II	1	0	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 183	II	2	0	0	2
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 184	II	0	0	0	2
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 185	II	0	0	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 186	II	0	0	1	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 188	I	0	0	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 189	II	0	0	0	4
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 191	II	0	0	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 193	II	0	0	0	8
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 195	III	2	0	0	5
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 52	III	1	0	0	8
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 54	III	1	1	2	2
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 55	III	0	1	0	4
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 56	II	1	0	1	1
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 59	I	0	0	0	1
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 62	III	2	1	0	4
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 64	III	1	1	1	1
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 67	III	0	1	0	4
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 69	II	1	1	1	1
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 70	III	2	1	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 73	III	1	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 74	III	2	0	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 75	III	1	1	0	4
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 77	III	1	0	5	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 78	III	2	0	0	4
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 79	III	0	0	1	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 81	II	0	0	0	1
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 82	II	1	0	1	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 83	II	1	0	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 84	III	1	0	2	2
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 85	I	1	0	1	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 86	II	1	0	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 87	II	1	0	2	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 89	I	0	2	0	5
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 91	III	0	3	0	3
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 92	III	2	0	1	1
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 93	III	0	2	0	5
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 95	II	1	0	0	0
Estado de México Oriente	U.M.F. No. 96	II	2	1	0	2
Estado de México Oriente	UNIDAD DE DETECCION Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA	I	0	0	0	0

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Estado de México Oriente	VELATORIO 20 ECATEPEC	I	0	1	0	1
Estado de México Oriente	VELATORIO TEQUESQUINAHUAC	II	0	1	0	2
Estado de México Oriente	UNIDAD DE EXTENSION HOSPITALARIA TLALNEPANTLA (ANEXO UMAA 199)	I	1	0	0	0
Estado de México Poniente	HGO 221	II	0	0	5	0
Estado de México Poniente	HGR 220	II	9	9	15	15
Estado de México Poniente	HGR 251	II	0	10	0	30
Estado de México Poniente	HGZ 194	II	10	1	10	0
Estado de México Poniente	HGZ 252	II	6	3	7	7
Estado de México Poniente	HGZ 58	II	2	1	10	0
Estado de México Poniente	UMF 233	I	2	0	2	0
Estado de México Poniente	UMF 65	I	2	0	2	0
Estado de México Poniente	UMF 187	I	2	0	1	1
Estado de México Poniente	UMF 190	I	2	0	2	0
Estado de México Poniente	UMF 192	I	1	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 222	I	5	2	7	2
Estado de México Poniente	UMF 223	I	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 224	I	2	1	3	0
Estado de México Poniente	UMF 225	I	0	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 226	I	2	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 227	I	0	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 228	I	0	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 229	I	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 230	I	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 231	I	4	0	5	0
Estado de México Poniente	UMF 232	I	2	0	5	0
Estado de México Poniente	UMF 234	I	2	0	5	0
Estado de México Poniente	UMF 235	I	2	0	5	0
Estado de México Poniente	UMF 236	I	2	0	5	0
Estado de México Poniente	UMF 237	I	1	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 238	I	2	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 240	I	2	0	2	0
Estado de México Poniente	UMF 241	I	1	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 242	I	0	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 243	I	1	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 244	I	1	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 245	I	1	1	1	1
Estado de México Poniente	UMF 246	I	1	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 247	I	1	0	2	0
Estado de México Poniente	UMF 248	I	4	0	4	0
Estado de México Poniente	UMF 249	I	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 250	I	1	0	7	0
Estado de México Poniente	UMF 239	I	0	0	1	1
Estado de México Poniente	UMF 51	I	0	0	2	0
Estado de México Poniente	UMF 61	I	1	1	1	0
Estado de México Poniente	UMF 63	I	0	3	0	3
Estado de México Poniente	UMF 66	I	1	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 80	I	0	0	0	0
Estado de México Poniente	UMF 88	I	0	0	1	0
Estado de México Poniente	UMF 97	I	0	0	1	0
Estado de México Poniente	VELATORIO 9	I	0	0	2	0
Hidalgo	HGSZ 33	III	0	1	4	0
Hidalgo	HGSZ 6	III	0	2	6	0
Hidalgo	HGZ 1	III	0	6	15	0
Hidalgo	HGZ 2	III	0	2	6	0
Hidalgo	HGZ 36	III	0	6	15	0
Hidalgo	HGZ 5	II	0	2	6	0
Hidalgo	HGZ 8	III	0	2	7	0
Hidalgo	UMF 15	I	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 16	II	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 18	II	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 25	I	0	0	1	0

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Hidalgo	UMF 26	I	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 27	I	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 29	I	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 3	I	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 31	I	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 32	III	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 34	III	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 35	II	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 4	II	0	0	1	0
Hidalgo	UMF 7	II	0	0	2	0
Hidalgo	UMF 9	I	0	0	1	0
Hidalgo	VELATORIO 15	I	0	0	1	0
Morelos	CIBIS XOCHITEPEC	III	0	0	0	4
Morelos	EXT. HGR No. 1 Inovamed	II	0	0	0	0
Morelos	HGR 1	III	0	4	0	28
Morelos	HGZ 5	III	0	1	0	5
Morelos	HGZ 7	III	0	1	0	5
Morelos	UIESS	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 24	II	0	0	0	5
Morelos	UMF 10	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 11	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 12	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 13	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 14	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 15	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 16	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 17	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 18	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 19	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 2	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 20	III	0	0	0	8
Morelos	UMF 21	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 22	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 23	II	0	0	0	5
Morelos	UMF 3	III	0	0	0	5
Morelos	UMF 4	I	0	0	0	4
Morelos	UMF 6	I	0	0	0	2
Morelos	UMF 8	I	0	0	0	3
Morelos	UMF 9	I	0	0	0	2
Querétaro	HGR 1	II	4	6	0	7
Querétaro	HGR 2	II	0	5	0	5
Querétaro	HGZ 3	II	2	2	0	3
Querétaro	UMAA	II	2	0	0	2
Querétaro	UMF 10	I	1	0	0	1
Querétaro	UMF 13	I	1	0	1	0
Querétaro	UMF 2	I	0	0	0	0
Querétaro	UMF 4	I	1	0	0	0
Querétaro	UMF 56	I	1	0	1	1
Querétaro	UMF 59	I	1	0	1	1
Querétaro	UMF 11	I	1	0	0	1
Querétaro	UMF 12	I	1	0	1	0
Querétaro	UMF 14	I	1	0	1	0
Querétaro	UMF 15	I	1	0	0	1
Querétaro	UMF 16	I	2	0	0	2
Querétaro	UMF 17	I	1	1	0	1
Querétaro	UMF 5	I	2	1	2	2
Querétaro	UMF 57	I	1	0	0	0
Querétaro	UMF 58	I	1	0	0	0
Querétaro	UMF 6	I	2	0	1	0
Querétaro	UMF 62	I	0	0	1	0
Querétaro	UMF 63	I	0	0	1	0
Querétaro	UMF 64	I	0	0	1	1
Querétaro	UMF 65	I	0	0	1	0

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Querétaro	UMF 7	I	0	0	0	0
Querétaro	UMF 8	I	1	0	2	0
Querétaro	UMF 9	I	2	0	1	1
Querétaro	VELATORIO	I	1	0	1	0
			329	**206**	**453**	**511**

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 4

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	7 PIES	9 PIES	15 PIES
DF Norte	HGP 3A	III	0	0	1
DF Norte	HGZ + UMAA 48	III	0	1	0
DF Norte	HGZ 24	III	0	1	0
DF Norte	HGZ 27	III	1	0	0
DF Norte	HGZ 29	III	0	1	0
DF Sur	HGR 2	III	0	1	0
DF Sur	HGR 1	III	0	1	0
DF Sur	HGZ 1-A	III	0	1	0
DF Sur	HGZ 2-A	III	0	1	0
DF Sur	HGZ 30	III	0	1	0
DF Sur	HGZ 32	III	0	1	0
DF Sur	HGZ 47	III	0	1	0
DF Sur	HGZ 8	III	0	1	0
DF Sur	UMF CON UMMA 162	II	1	0	0
Estado de México Oriente	H.G.O. No. 60	III	0	1	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 196	III	0	1	0
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 200	III	0	0	1
Estado de México Oriente	H.G.R. No. 72	III	0	2	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 197	III	0	1	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 53	III	0	0	1
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 57	III	0	1	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 68	III	0	1	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 71	III	0	0	1
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 76	III	0	1	0
Estado de México Oriente	H.G.Z. No. 98	III	0	1	0
Estado de México Poniente	HGO 221	III	0	2	0
Estado de México Poniente	HGR 220	III	0	1	1
Estado de México Poniente	HGR 251	III	0	1	0
Estado de México Poniente	HGZ 194	III	0	1	0
Estado de México Poniente	HGZ 252	III	0	1	1
Estado de México Poniente	HGZ 58	III	0	2	0
Estado de México Poniente	VELATORIO 9	I	0	1	0
Hidalgo	HGSZ 33	III	1	0	0
Hidalgo	HGSZ 6	III	1	0	0
Hidalgo	HGZ 1	III	1	0	0
Hidalgo	HGZ 2	III	1	0	0
Hidalgo	HGZ 36	III	1	0	0
Hidalgo	HGZ 5	II	1	0	0
Hidalgo	HGZ 8	III	1	0	0
Hidalgo	UMF 32	III	1	0	0
Morelos	CIBIS XOCHITEPEC	III	0	1	0
Morelos	HGR 1	III	0	2	1
Morelos	HGZ 5	III	0	1	0
Morelos	HGZ 7	III	1	1	0
Querétaro	HGR 1	II	0	1	2
Querétaro	HGR 2	II	1	0	1
Querétaro	HGZ 3	II	1	1	0
			13	36	10

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO O - PARTIDA 4
Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	DF NORTE		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Febrero	Av. Insurgentes Nte. 1322, Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero, 07760 Ciudad de México, CDMX	UMF 41	I
		UMF 44	I
		UMF 49	I
		HGP 3A	I
		CLINICA DE MAMA	I
		UMF 10+5	I
		UMF 20	I
		HGZ 24	II
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Abril	Tlatelolco, Cuauhtémoc, 06900 Ciudad de México, CDMX	UMF 11	I
		UMF 16	I
		UMF 2	I
		UMF 14	I
		UMF 3	I
		UMF 6	I
		HGZ 27	II
Fecha del 3 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Av. 510 100, Pueblo de San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, 07950 Ciudad de México, CDMX	UMF 36	I
		UMF 34	I
		UMF 120	I
		UMF 35	I
		UMF 23	I
		UMF 94	I
		HGZ 29	II
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Elpidio Cortez 300, Santiago Ahuizotla, Azcapotzalco, 02750 Ciudad de México, CDMX	UMF 33	I
		UMF 13	I
		UMF 17	I
		UMF 40	I
		UMF 5	I
		HGZ 48	II

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO O - PARTIDA 4
Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	DF Sur		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Febrero	H.G.R. No 1 AV. GABRIEL MANCERA No. 222, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	H.G.R. No. 1	II
		U.M.F. No. 9	I
		U.M.F. No. 26	I
		U.M.F. No. 1	I
		U.M.F. No. 4	I
		U.M.F. No. 28	I
		U.M.F. No. 38	I
		U.M.F. No. 39	I
		CLINICA DE MAMA No. 1	I
		VELATORIO No. 1	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	CALZ. DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EX HACIENDA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO.	H.G.Z. No. 2-A	II
		U.M.F. No. 21	I
		U.M.F. No. 45	I
		H.G.Z. No. 1-A	II
		H.G.Z. No. 30	II
		U.M.F. No. 46	I
		U.M.F.R. SIGLO XXI	I
		H.G.R. No. 2	II
		U.M.F. No. 163	I
		H.G.Z. No. 32	II
Fecha del 3 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Agosto	H.G.R. No 1 AV. GABRIEL MANCERA No. 222, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	U.M.F./U.M.A.A. No 42	I
		U.M.F./U.M.A.A. No. 161	I
		ESCUELA DE ENFERMERIA	I
		U.M.F. No. 140	I
		H.G.Z. No. 8	I
		U.M.F. No. 12	I
		U.M.F. No. 18	I
		U.M.F. No. 19	I
		U.M.F. No. 22	I
		H.P./U.M.F. No. 10	I

ANEXO O - PARTIDA 4

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

Fecha del 4to Curso de Capacitación	Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación	Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá	Nivel de Unidad Médica
Noviembre	CALZ. DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EX HACIENDA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO.	PLANTA DE LAVADO SUR	I
		PLANTA DE LAVADO ORIENTE	I
		H.G.Z. No. 47	II
		U.M.F. No. 7	I
		U.M.F. No. 15	I
		U.M.F. No. 31	I
		U.M.F. No. 43	I
		U.M.F. No. 160	I
		U.M.F./U.M.A.A. No. 162	I
		CLINICA DE MAMA No. 2	I
		U.M.F. No. 164	I

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO O - PARTIDA 4
Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	Estado de México Oriente		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	H.G.R. No. 72 AV. GUSTAVO BAZ S/N ESQ FILIBERTO GOMEZ, FRACC. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO C.P. 54000	H.G.O. M.F. No. 60	II
		H.G.Z. No. 57	II
		U.M.A.A. 199 / MOD. ATN. HOSP.	II
		U.M.F. No. 64	I
		U.M.F. No. 79	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	H.G.R. No. 200 CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA KM 42.00 BARRIO SAN JERONIMO XONACAHUACAN, TECAMAC ESTADO DE MEXICO	H.G.Z. No. 98	II
		H.G.Z. No. 68	II
		U.M.A.COACALCO - U.M.F 198	II
		U.M.F. No. 191	I
		U.M.F. No. 85	I
Fecha del 3 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Abril	H.G.R. No. 196 AV. CENTRAL S/N, SAN AGUSTIN 3ERA SECCION, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55130	H.G.Z. No. 76	II
		U.M.F. No. 77	I
		U.M.F. No. 92	I
		U.M.F. No. 93	I
		U.M.F. No. 67	I
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Abril	H.G.Z. No. 197 CALLE BENITO BUSTAMANTE S/N COL NIÑOS HEROES, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO C.P. 56153	U.M.F. / UMAA No. 180	II
		H.G.Z. No. 71	I
		U.M.F. No. 78	I
		U.M.F. No. 183	I
		U.M.F. No. 182	I

ANEXO O - PARTIDA 4

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

QOAD:	Estado de México Poniente		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Febrero	H.G.R. 251 Metepec Árbol de la Vida Sur No. 501, Col. Bosques de Metepec C.P. 52148 Metepec, Estado de México.	H.G.O. 221 Emilio Chuayffett	II
		H.G.R. 220 Toluca	II
		H.G.R. 251 Metepec	II
		H.G.Z. 252 Atlacomulco	II
		U.M.F. 233 Valle de Bravo	I
		U.M.F. 222 Toluca	I
		U.M.F. 223 Lerma	I
		U.M.F. 224 Zinacantepec	I
		U.M.F. 225 Electricistas	I
		U.M.F. 226 Ixtlahuaca	I
		U.M.F. 227 Ixtapan de la Sal	I
		U.M.F. 228 Santiago Tianguistenco	I
		U.M.F. 229 Tenancingo	I
		U.M.F. 230 CFE Toluca	I
		U.M.F. 231 Metepc	I
		U.M.F. Villa Guerrero	I
		U.M.F. 234 Colorines	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	H.G.Z. 194 EL Molinito Av. Gustavo Baz No. 28, Col. San Bartolo C.P. 53000 Naucalpan, Estado de México	H.G.Z. 194 El Molinito	II
		H.G.Z. 58 Las Margaritas	II
		U.M.F. 65 Rio Hondo	I
		U.M.F. 187 La Huiguera	I
		U.M.F. 190 Huixquilucan	I
		U.M.F. 192 Atizapán	I
		U.M.F. 51 Santa Mónica	I

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO O - PARTIDA 4

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

Fecha del 3 er Curso de Capacitación	Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación	Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá	Nivel de Unidad Médica
Agosto	H.G.R. 251 Metepec Árbol de la Vida Sur No. 501, Col. Bosques de Metepec C.P. 52148 Metepec, Edo. de Méx.	U.M.F. 235 Atlacomulco	I
		U.M.F. 236 El Oro	I
		U.M.F. 237 Malinalco	I
		U.M.F. 238 Sultepec	I
		U.M.F. 240 Temascalptepec	I
		U.M.F. 241 Temoaya	I
		U.M.F. 242 Tenango del Valle	I
		U.M.F. 243 Villa Victoria	I
		U.M.F. 244 Ferrocarriles	I
	H.G.R. 251 Metepec Árbol de la Vida Sur No. 501, Col. Bosques de Metepec C.P. 52148 Metepec, Edo. de Méx.	U.M.F. 245 Aculco	I
		U.M.F. 246 Jocotitlán	I
		U.M.F. 247 San Pedro Zictepec	I
		U.M.F. 248 San Mateo Atenco	I
		U.M.F. 249 Santiago Tlaxomulco	I
		U.M.F. 250 La Magdalena	I
		U.M.F. 239 Tejupilco	I
		Velatorio Toluca	I
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Noviembre	H.G.Z. 194 EL Molinito Av. Gustavo Baz No. 28, Col. San Bartolo C.P. 53000 Naucalpan, Estado de México	U.M.F. 61 Naucalpan	I
		U.M.F. 63 San Ildefonso	I
		U.M.F. 66 Progreso Industrial	I
		U.M.F. 80 Visya Hermosa	I
		U.M.F. 88 Santa Ana Jilotzingo	I
		U.M.F. 97 San Bartolo	I

ANEXO O - PARTIDA 4
Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	Hidalgo		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	PROLONGACION AV. MADERO No. 407 PACHUCA, HGO. C.P. 42090	H.G.Z.M.F. No.1	II
		H.G.Z. No.36	II
		U.M.F. No. 32	I
		U.M.F. No. 35	I
		U.M.F. No. 25	I
		U.M.F. No. 16	I
		U.M.F. No. 29	I
		U.M.F. No. 31	I
		H.G.S.Z. No.33	II
		U.M.F. No. 18	I
		H.G.Z.M.F. No. 8	I
		U.M.F. No. 15	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Junio	PROLONG. GUERRERO S/N Y CARR MÉXICO-TUXPAN. TULANCINGO DE BRAVO, HGO. C.P. 43600	H.G.Z.M.F. No.2	I
		U.M.F. No. 3	II
		U.M.F. No. 4	II
		U.M.F. No. 34	II
Fecha del 3 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Agosto	AV. MELCHOR OCAMPO No. 32, TEPEJI DEL RIO, HGO. C.P. 42850	H.G.Z.M.F. No.6	I
		U.M.F. No. 9	II
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Noviembre	CALZADA MELCHOR OCAMPO No. 106, TULA DE ALLENDE, HGO. C.P. 43800	H.G.Z.M.F. No. 5	I
		U.M.F. No. 7	II
		U.M.F. No. 26	II
		U.M.F. No. 27	II

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO O - PARTIDA 4
Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	Morelos		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
11/03/2024	Av. Plan de Ayala, esq. Av. Central, Col. Lienzo del Charro, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos HGR C/MF No.1	HGR C/MF No.1 CUERNAVACA	II
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
11/03/2024	Av. Plan de Ayala, esq. Av. Central, Col. Lienzo del Charro, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos HGR C/MF No.1	HGR C/MF No.1	II
Fecha del 3 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
10/09/2024	Av. Plan de Ayala, esq. Av. Central, Col. Lienzo del Charro, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos HGR C/MF No.1	HGR C/MF No.1	II
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
12/11/2024	Av. Plan de Ayala, esq. Av. Central, Col. Lienzo del Charro, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos HGR C/MF No.1	HGR C/MF No.1	II

ANEXO O - PARTIDA 4

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	Querétaro		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Enero	Av. 5 de febrero Esq. Zaragoza S/N Col. Centro, Queretaro. Qro.	HGR-1	II
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Abril	Av. Circuito Universidades Col. La Pradera, el Marques, Qro,	HGR -2	II
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Julio	Av. Paseo Central KM 0+0.600 San Juan del Rio, Queretaro	HGZ-3	II
Fecha del 3 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Octubre	Av. Circuito Universidades Col. La Pradera el Marques , Queretaro	HGR-2	II

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

(04) Términos y Condiciones

ANEXO C

MAPA PARTIDAS 2024

ANEXO 3
ENTIDAD FEDERATIVA

Anexo C

Integración Partidas 2024

Partida 1	Partida 3	Partida 4	Partida 6	Partida 7
Baja California *	Aguascalientes	DF Norte	Guerrero *	Campeche *
Baja California Sur	Colima	DF Sur	Oaxaca *	Chiapas *
Chihuahua *	Guanajuato	Edo. Méx. Ote.	Puebla *	Quintana Roo
Sonora	Jalisco	Edo. Méx. Pte. *	Tlaxcala	Tabasco
Esp. No. 2, Sonora.	Michoacán *	Hidalgo *	Veracruz Norte *	Yucatán *
	Nayarit *	Morelos	Veracruz Sur *	Especialidades Yucatán
	San Luis Potosí *	Querétaro	Espec., Puebla	
	Sinaloa *		Trauma. y Ortop., Puebla .	
	Espec. No. 1, Gto.		Esp. No. 14, Veracruz	
	Gineco Ped. No. 48, Gto.			

* OOAD que cuentan con unidades del programa IMSS Bienestar

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - ORDINARIO

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California	132,973	265,947
	Baja California Sur	27,384	68,459
	Chihuahua	82,272	205,679
	Sonora	81,417	203,542
	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	16,407	41,018
		340,453	784,645
3	Aguascalientes	63,160	157,900
	Colima	39,016	97,539
	Guanajuato	131,567	328,918
	Jalisco	208,000	520,000
	Michoacán	70,042	175,106
	Nayarit	40,757	101,894
	San Luis Potosí	64,270	160,676
	Sinaloa	103,552	258,880
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	12,524	13,842
	H. de Especialidades León Gto.	30,877	51,462
		763,766	1,866,217
4	DF Norte	56,553	141,382
	DF Sur	68,000	170,000
	Estado de México Oriente	196,861	393,722
	Estado de México Poniente	107,748	269,370
	Hidalgo	25,155	62,890
	Morelos	26,640	62,600
	Querétaro	46,133	115,333
		527,090	1,215,297
6	Guerrero	16,391	40,977
	Oaxaca	23,800	59,500
	Puebla	30,400	76,000
	Tlaxcala	32,000	12,940
	Veracruz norte	60,365	94,195
	Veracruz sur	40,800	102,000
	H. de Especialidades No.14 Ver.	12,781	31,953
	H. Traum y Ortopedia CMN Pue.	4,133	10,332
	H. de Especialidades CMN Pue.	15,600	39,000
		236,270	466,897
7	Campeche	18,288	45,720
	Chiapas	7,196	17,989
	Quintana roo	32,353	80,881
	Tabasco	28,000	70,000
	Yucatán	31,243	78,108
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	13,200	32,959
		130,280	325,657

La cantidad de kilogramos de generación de residuos establecidos dentro del presente procedimiento, se encuentran proyectadas anualizadas (12 meses), por lo tanto se estima que las mismas no sufrirán una variación drástica al alza, sino, lo contrario, máxime considerando que corre la misma suerte de la emergencia sanitaria la cual se estima en descenso.

Por lo que se reitera, que las mismas son ilustrativas, y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el participante.

No obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 02 ENE 2024 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS Rosario. 12:41 pm C/a.S	**Lugar y Fecha:** Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023
	Oficio: 09 53 84 61 1CFJ/2023/**12605**
	Procedimiento: AA-50-GYR-050GYR019-N-**367**-2023
	Contratos Totales: 1
	Contratos BESA: 0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica**, cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Adjudicación.	ACTA DE ADJUDICACIÓN N367-2023
2	Propuestas Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	PROPUESTAS
3	Oficios de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
4	Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previos.	CDP
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas	ANEXO TÉCNICO

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
	Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	TÉRMINOS Y CONDICIONES
7	Justificación Criterio Binario	N/A
8	Oficio de requerimiento	2342
9.	Requisición de Bienes y Servicios y FO-CON-03	REQUISICIÓN

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el acta de adjudicación de fecha **29 de diciembre de 2023** del procedimiento de adjudicación directa ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División

Elaboró:

Lic. Bertran Hernández Chávez.

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700 Ext. 14259 www.imss.gob.mx

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE ADJUDICACIÓN Y ATENTA NOTA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Presente.

Anexo 1.- Anexo Técnico

(PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS PARTIDAS: 1, 3, 4, 6, 7)

a) **Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados.**

1. **Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.**

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, incluyendo la capacitación presencial y en línea, así como también la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **Instituto.**

En caso de ser adjudicada, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** realizará la recolección de los RPBI en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el **Anexo A,** con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3

En caso de ser adjudicada, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** realizará la entrega de los insumos atendiendo lo solicitado en el presente Anexo Técnico y en el **Anexo B** de los Términos y Condiciones, así como otorgar la capacitación tanto presencial como en línea al personal del **Instituto** involucrado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras.

El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del presente documento, en las Unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el **Anexo C** de los Términos y Condiciones.

2. **Características y especificaciones técnicas del servicio.**

I. <u>RECOLECCIÓN EXTERNA</u>

En cada recolección, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** realizará la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidas en el **Anexo A** de los Términos y Condiciones. Pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

En cada recolección, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado en forma legible (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.). Una vez que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada. **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Si durante la prestación del servicio **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el **Anexo H** de los Términos y Condiciones, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

El pesaje de los RPBI realizarse por el personal MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., en presencia de por lo menos un trabajador del **Instituto** en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones) (Artículo 52 fracción IV del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)).

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** verificarán visualmente que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descrito en el METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Durante la recolección de los RPBI el personal de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá portar con el equipo de protección que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

II. TRANSPORTACIÓN EXTERNA.

Para la prestación del servicio, únicamente serán utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones.

Los vehículos recolectores serán de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C. (6.4 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los vehículos que utilice **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V deberá mostrar la autorización vigente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

En caso de que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (Artículos 17 y 114 del RTTMRP).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., para el trasporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

En caso de contingencia o emergencia, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones durante la prestación del servicio por una unidad nueva o usada, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

III. CENTROS DE ACOPIO

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. podrá almacenar en centros de acopio, los residuos peligrosos biológico-infecciosos; dichos centros de acopio contarán con la autorización de la SEMARNAT y para operarlos deben contar con sistemas de refrigeración para mantener los residuos peligrosos biológico-infecciosos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) y llevar una bitácora de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de Residuos Peligrosos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El tiempo de estancia de los residuos en un centro de acopio podrá ser de hasta treinta días (numeral 6.3.6 NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo).

IV. TRATAMIENTO

Los RPBI serán tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en caso de resultar ganador.

Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., en caso de resultar ganador, cumplirán con los siguientes criterios generales:

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.

- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras serán incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** ejecutar dicha acción.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, mediante visita sin previo aviso, a las instalaciones de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V**.

V. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios reconocidos por las autoridades competentes (Numeral 6.6 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002).

VI. CAPACITACIÓN

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., proporcionará capacitación en línea y presencial al personal del **Instituto** relacionado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones, sin que esto represente un costo adicional para **el Instituto.**

A. CAPACITACIÓN EN LÍNEA

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. desarrollará un curso de capacitación en línea en su plataforma digital en materia del manejo de los RPBI, el cual contemplará como mínimo el temario y guía de instrucción establecidos en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.

Para la formación de curso de capacitación en línea se deberá considerar lo siguiente:

Registro de usuario:

El personal interesado en realizar su capacitación en línea deberá poder registrarse ingresando los siguientes datos:

- Nombre completo
- Matrícula
- Correo electrónico personal o institucional
- Categoría – puesto que desempeña
- Deberá poder seleccionar el OOAD o UMAE a la que pertenece
- Deberá poder seleccionar la unidad médica a la que pertenece
- Asignación de contraseña y repetir contraseña.

La matrícula y contraseña serán los datos que los usuarios utilizarán para ingresar al curso.

Estructura (como mínimo):

1. Material de capacitación
2. Aplicación de evaluación

3. Constancia
4. Manual de usuario
5. Restablecer contraseña
6. Número telefónico para soporte técnico y correo electrónico
7. Acceso al administrador
    - Reimpresión de constancias
    - Reporte de calificaciones por OOAD y UMAE
    - Alta o baja de unidades médicas
    - Reporte de calificación ingresando el número de matrícula del trabajador.

En caso de resultar adjudicada, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V**. deberá entregar mediante escrito en Ventanilla única, ubicada en Calle Cozumel N°. 43, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en horario de 9 A.M. a 15:00 P.M., la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. En caso de existir cambio en el domicilio donde se entregará la liga con el curso en línea, la División de Servicios Complementarios lo hará del conocimiento de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V**.

La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias, para lo cual será necesario que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** proporcione dos direcciones de correo electrónico para el envío de los ajustes correspondientes. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales contados con posterioridad a su solicitud.

Para efectos del cumplimiento del párrafo anterior, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V**. proporcionará dos nombres de usuarios con sus respectivas contraseñas y correos electrónicos para que el personal del **Instituto** que realizará las pruebas correspondientes pueda acceder sin restricción y en todo momento al portal y al curso de capacitación referido.

El curso en línea deberá estar en funcionamiento en todo momento durante la vigencia del contrato a partir de su entrega, así como contar con una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia en el momento en que los participantes obtengan como mínimo una calificación de 70 en una escala del 0 al 100. Asimismo, la plataforma electrónica del curso en línea contemplará la emisión de un reporte mensual, disponible para consulta por el Administrador del contrato y el Titular de la División de Servicios Complementarios, con la relación del personal que tomó el curso, identificando nombre, OOAD/UMAE, unidad de adscripción y resultado de la evaluación.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará en su propuesta técnica, por lo menos un número telefónico y dos correos electrónicos en los cuales los usuarios podrán reportar alguna falla en su funcionamiento, restablecimiento de contraseña o cualquier apoyo referente a la operación del curso de capacitación en línea.

B. CAPACITACIÓN PRESENCIAL

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. cumplirá con el programa de capacitación presentado por el Instituto, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD o UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.

Para el caso de los OOAD MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará en total cuatro cursos de capacitación presencial al año, en los que se incluirá al personal de las Unidades Generadoras dentro del ámbito de su competencia.

Para el caso de las UMAE, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará en total dos cursos de capacitación presencial al año.

La capacitación presencial se proporcionará en los sitios y fechas señaladas en el programa (**Anexo O** de los Términos y Condiciones.), debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el temario y guía de instrucción (**Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.).

La duración de cada curso de capacitación deberá ser de cuando menos 1 horas y un máximo de 3 horas.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.

Al finalizar la capacitación, el instructor deberá entregar a los participantes que hayan aprobado la evaluación, una constancia de capacitación.

El Instructor por parte del prestador del servicio deberá entregar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el programa de capacitación.

En el supuesto de que no se pueda llevar a cabo una de las capacitaciones presenciales de acuerdo con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones, previamente **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V** y **el Instituto** deberán establecer por escrito o vía electrónica en común acuerdo la nueva fecha para la impartición.

3. Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) serán unidad de peso/volumen kilogramos (k), unidades generadoras, frecuencia de recolección, de acuerdo con el RPBI recolectado y suministros proporcionados.

4. Consumibles

INSUMOS

Los insumos que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio y deberán entregarse en apego a lo establecido en el inciso b), numeral 1, párrafos 9 y 10 de los Términos y Condiciones.

Los insumos cumplirán con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

A. **Carritos Manuales.** - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que contrarán con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.,** sin costo para **el Instituto**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico.

B. **Bolsas de Plástico**. - Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **el Instituto.** Dicha sustitución se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico, o en la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.

C. **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes**. - Contrarán con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En el caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se realizará en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte por escrito o correo electrónico.

D. **Recipientes herméticos.** - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, contarán con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con

defectos o en mal estado, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.

E. **Contenedores para almacenamiento temporal. -** Contarán con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente lavados y desinfectados en las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

F. **Refrigeradores. -** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y serán instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos o aquellas que sus condiciones climatológicas, baja generación, distancia o de difícil acceso, requieran refrigerar los RPBI (excepto punzocortantes), atendiendo a la evaluación interna que ellas mismas realicen y justifiquen.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, sin costo alguno para **el Instituto**.
- En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se realizará por escrito o correo electrónico.

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **el Instituto** deberá solicitarlas por escrito a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F** de los Términos y Condiciones., la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**

5. Cantidades por partida

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D,** e indicadas en la siguiente tabla, serán consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante las mismas no pueden, ni serán consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cantidades se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjuntan como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - ORDINARIO

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California	132,973	265,947
	Baja California Sur	27,384	68,459
	Chihuahua	82,272	205,679
	Sonora	81,417	203,542
	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	16,407	41,018
		340,453	**784,645**

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
2	Coahuila	116,916	292,290
	Durango	55,363	138,408
	Nuevo León	125,524	313,811
	Tamaulipas	54,598	136,496
	Zacatecas	22,251	55,628
	H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	16,140	40,350
	H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	16,393	40,982
	H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	31,160	77,900
	H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	23,751	59,377
	H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	18,400	46,000

480,496	**1,201,242**

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
3	Aguascalientes	63,160	157,900
	Colima	39,016	97,539
	Guanajuato	131,567	328,918
	Jalisco	208,000	520,000
	Michoacán	70,042	175,106
	Nayarit	40,757	101,894
	San Luis Potosí	64,270	160,676
	Sinaloa	103,552	258,880
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	12,524	13,842
	H. de Especialidades León Gto.	30,877	51,462
		763,766	**1,866,217**
4	DF Norte	56,553	141,382
	DF Sur	68,000	170,000
	Estado de México Oriente	196,861	393,722
	Estado de México Poniente	107,748	269,370
	Hidalgo	25,155	62,890
	Morelos	26,640	62,600
	Querétaro	46,133	115,333
		527,090	**1,215,297**
5	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	30,000	70,132
	Nivel central	11,388	30,182
	H. Gineco-Obstetricia No.4 "LCA" Siglo XXI	19,000	38,000
	H.de Traumatología y Ortopedia. L. Verdes	8,750	17,500
		69,138	**155,814**
6	Guerrero	16,391	40,977
	Oaxaca	23,800	59,500
	Puebla	30,400	76,000
	Tlaxcala	32,000	12,940

	Veracruz norte	60,365	94,195
	Veracruz sur	40,800	102,000
	H. de Especialidades No.14 Ver.	12,781	31,953
	H. Traum y Ortopedia CMN Pue.	4,133	10,332
	H. de Especialidades CMN Pue.	15,600	39,000
		236,270	**466,897**

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
7	Campeche	18,288	45,720
	Chiapas	7,196	17,989
	Quintana roo	32,353	80,881
	Tabasco	28,000	70,000
	Yucatán	31,243	78,108
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	13,200	32,959
		130,280	**325,657**

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - BIENESTAR

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California (IMSS-B)	1,800	4,500
	Chihuahua (IMSS- B)	3,600	9,000
		5,400	**13,500**
2	Coahuila (IMSS- B)	3,345	8,361
	Durango (IMSS- B)	3,220	7,570
	Tamaulipas (IMSS- B)	2,460	4,920
	Zacatecas (IMSS- B)	7,044	14,248
		16,069	**35,099**
3	Michoacán (IMSS- B)	4,750	11,876
	Nayarit (IMSS- B)	1,520	3,800
	San Luis Potosí (IMSS- B)	15,682	26,984
	Sinaloa (IMSS- B)	2,120	5,300
		24,072	**47,960**
4	Hidalgo (IMSS- B)	7,617	12,696
	México Poniente (IMSS- B)	1,900	2,700
		9,517	**15,396**
6	Guerrero (IMSS- B)	792	1,980
	Oaxaca (IMSS- B)	12,194	30,460
	Puebla (IMSS- B)	7,161	17,789
	Veracruz Norte (IMSS-b)	1,895	4,736
	Veracruz Sur (IMSS- B)	5,700	9,690
		27,742	**64,655**
7	Campeche (IMSS- B)	2,278	4,875

	Chiapas (IMSS- B)	15,033	34,582
	Yucatán (IMSS- B)	2,701	6,753
		20,012	**46,210**

6. **Clave CUCOP**

Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	kilogramos	6,775,671

b) **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) **En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

d) **En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, presentará un dictamen en el que justifique que los requisitos**

contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios serán validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

e) **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.**

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
• Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
• Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
• Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
• Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
• Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
• Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, cumplirán con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento…"

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Guía de cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, u otras disposiciones legales exigidas sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o licencias, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

PROTESTO LO NECESARIO

Eduardo Enrique Arrington Aviña
Representante legal
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Presente.

Anexo 2.- Términos y Condiciones
(PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS PARTIDAS: 1, 3, 4, 5, 6, 7)

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. CONDICIONES DE ENTREGA

La contratación del presente servicio considera al Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para **el Instituto** en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto y por Partida**, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto correspondiente al máximo.

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para **el Instituto**, opción establecida en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento, en relación con la política establecida en el glosario y numeral 4.3 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

El presente procedimiento se integra de 7 partidas **(Anexo C)**.

Se formalizarán 2 contratos por cada partida adjudicada; considerando que uno corresponda al régimen ordinario y otro al programa IMSS bienestar y la administración de los mismos recaerá en el OOAD, UMAE o Nivel Central según corresponda.

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D** serán consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante, las mismas no pueden, ni serán consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para **el Instituto**; las cifras indicadas en el **Anexo D** se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica, utilizando el formato **Anexo N**, debiendo ofertar el precio unitario por kilogramo, separado por cada partida de su interés.

La propuesta económica que presenten los Licitantes deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, con el IVA desglosado, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para **el Instituto** Mexicano del Seguro Social".

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá considerar las cantidades mínimas y máximas en su totalidad por OOAD, UMAE y Nivel Central, sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el **Anexo D.**

El presupuesto autorizado para el rubro requerido es el siguiente:

PARTIDA 1

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Baja California	5,315,110.00	13,287,775.00	Baja California	84,323.60	210,809.00
Baja California Sur	1,480,711.60	3,701,779.00	Chihuahua	181,246.80	453,117.00
Chihuahua	4,448,666.80	11,121,667.00			
Sonora	4,402,445.60	11,006,114.00			
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	887,185.60	2,217,964.00			
Total partida	**16,534,119.60**	**41,335,299.00**	**Total partida**	**265,570.40**	**663,926.00**

PARTIDA 2

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Coahuila	2,120,000.00	5,300,000.00	Coahuila	94,791.60	236,979.00
Durango	1,589,477.60	3,973,694.00	Durango	75,485.20	188,713.00
Nuevo León	2,999,069.60	7,497,674.00	Tamaulipas	60,995.20	152,488.00
Tamaulipas	2,885,776.80	7,214,442.00	Zacatecas	303,813.60	759,534.00
Zacatecas	638,832.00	1,597,080.00			
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	701,385.20	1,753,463.00			
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	538,358.40	1,345,896.00			
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	530,446.00	1,326,115.00			
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	470,637.20	1,176,593.00			
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	925,886.00	2,314,715.00			
Total partida	**13,399,868.80**	**33,499,672.00**	**Total partida**	**535,085.60**	**1,337,714.00**

PARTIDA 3

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Aguascalientes	1,926,540.00	4,816,350.00	Michoacán	239,798.00	599,495.00
Colima	1,515,621.20	3,789,053.00	Nayarit	46,045.20	115,113.00
Guanajuato	3,807,287.60	9,518,219.00	San Luis Potosí	347,132.00	867,830.00
Jalisco	6,198,192.00	15,495,480.00	Sinaloa	69,504.00	173,760.00
Michoacán	2,720,905.20	6,802,263.00			
Nayarit	1,583,292.00	3,958,230.00			
San Luis Potosí	2,496,682.80	6,241,707.00			
Sinaloa	4,132,000.00	10,330,000.00			

H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	215,085.60	537,714.00			
H. de Especialidades León Gto.	799,648.40	1,999,121.00			
Total partida	**25,395,254.80**	**63,488,137.00**	**Total partida**	**702,479.20**	**1,756,198.00**

PARTIDA 4

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**	**URG**	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**
D.F. Norte	1,637,629.20	4,094,073.00	Hidalgo	195,938.00	489,845.00
D.F. Sur	1,258,136.00	3,145,340.00	Edo. México Poniente	97,991.60	244,979.00
Edo. México Oriente	2,913,857.60	7,284,644.00			
Edo. México Poniente	1,993,553.60	4,983,884.00			
Hidalgo	501,330.00	1,253,325.00			
Morelos	880,000.00	2,200,000.00			
Querétaro	858,611.20	2,146,528.00			
Total partida	**10,043,117.60**	**25,107,794.00**	**Total partida**	**293,929.60**	**734,824.00**

PARTIDA 5

ORDINARIO		
URG	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**
Nivel Central	160,056.80	400,142.00
H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	114,000.00	285,000.00
H. de Traum. Magdalena de la Salinas	371,914.00	929,785.00
H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	201,516.00	503,790.00
Total partida	**847,486.80**	**2,118,717.00**

PARTIDA 6

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**	**URG**	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**
Guerrero	632,109.60	1,580,274.00	Guerrero	36,381.60	90,954.00
Oaxaca	921,434.40	2,303,586.00	Oaxaca	592,076.00	1,480,190.00
Puebla	1,243,131.60	3,107,829.00	Puebla	203,085.60	507,714.00
Tlaxcala	351,202.80	878,007.00	Veracruz Norte	142,844.00	357,110.00
Veracruz Norte	1,453,048.00	3,632,620.00	Veracruz Sur	190,514.40	476,286.00
Veracruz Sur	1,573,447.60	3,933,619.00			
H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	159,381.20	398,453.00			
H. de Especialidades CMN Pue.	623,083.60	1,557,709.00			
H. de Especialidades No.14 Ver.	591,832.40	1,479,581.00			
Total partida	**7,548,671.20**	**18,871,678.00**	**Total partida**	**1,164,901.60**	**2,912,254.00**

PARTIDA 7

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**	**URG**	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**

Campeche	749,792.40	1,874,481.00	Campeche	39,015.20	97,538.00
Chiapas	797,918.00	1,994,795.00	Chiapas	379,866.40	949,666.00
Quintana Roo	1,326,421.20	3,316,053.00	Yucatán	105,150.00	262,875.00
Tabasco	1,147,976.40	2,869,941.00			
Yucatán	1,326,011.20	3,315,028.00			
H. de Especialidades No. 1 Yuc.	540,516.40	1,351,291.00			
Total partida	**$5,888,635.60**	**$14,721,589.00**	**Total partida**	**$524,031.60**	**$1,310,079.00**

Al inicio de la prestación del servicio, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. realizará su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

Para las recolecciones subsecuentes, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**

En cada recolección, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a recolectar la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**, pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

Con referencia al párrafo anterior, en el supuesto de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no realice el retiro de la totalidad de los RPBI, en tres ocasiones consecutivas, adicional a la penalización correspondiente, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. realizará en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

La recolección de los RPBI se realizará en un horario de 8:00 a 18:00 hrs, el cual podrá variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad que así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado a MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. mediante correo electrónico enviado por el Jefe de Servicios Generales de la unidad o el Jefe de Servicios Complementarios del OOAD. Las unidades generadoras no podrán restringir el horario de recolección.

En el caso de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. requiera realizar una modificación en el o los días de recolección de los RPBI establecidos en el Anexo A, solo de manera excepcional, por una sola ocasión y plenamente justificado, dentro de los primeros 30 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio, deberá comunicarlo mediante escrito firmado por el representante legal dirigido al Jefe de Servicios Complementarios del OOAD o Jefe de Servicios Generales de la UMAE en el que se indiquen las unidades médicas en las que hará dicha modificación.

En cada recolección, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado, **(Anexo E).**

Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del (METR-RP), con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos serán entregados por **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, en los domicilios de las unidades generadoras contempladas en el **Anexo A**, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. entregará los insumos subsecuentes, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, en los domicilios de cada unidad generadora contempladas en el **Anexo A.**

La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.

Corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora la recepción de los insumos quien documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F**, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**

Previa notificación a MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. **el Instituto** podrá adicionar unidades al **Anexo A,** sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, así como también la frecuencia de recolección y los insumos los cuales serán proporcional a la cantidad de residuos generados de manera mensual.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. adjudicado, se obliga a enviar de manera digital, dentro de los primeros quince días naturales contados con posterioridad al inicio de la prestación del servicio a los Jefes de Servicios Complementarios en OOAD y Jefes de Servicios Generales en UMAE la documentación señalada en los números romanos I a VI del inciso d. (Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar) y los Anexos A, B, G y H del presente documento.

2. INSUMOS

Los insumos que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **Instituto** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

La cantidad de insumos establecidos en el **Anexo B** fue considerada en las condiciones de generación de RPBI; por lo tanto, se estima que las mismas no sufrirán una variación al alza, ya que se prevé un descenso en la generación de residuos.
En el caso de que una unidad médica ya no requiera recibir la misma cantidad de un tipo de insumos (Bolsas de Plástico, Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes, Recipientes herméticos, etc.) deberá notificar por correo electrónico dicha situación al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios del OOAD a la que pertenezca, para que el Jefe de Servicios Complementarios realice lo correspondiente con **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio y toda vez que a través de ellos se depositan los residuos, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad preestablecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de la solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

3. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RPBI Y ENTREGA DE INSUMOS

Para la prestación del servicio, únicamente serán utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**

Para que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. realice la recolección y transportación de los RPBI, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, debe contar con vehículos propios con **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE** que ampare cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará el **Anexo G** (relación de los vehículos), firmado por su representante legal, identificando los vehículos a utilizar por cada partida en la que participe, identificando el o los vehículos por cada demarcación territorial que incluya la partida, considerando que los vehículos que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas.

En el caso de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. participe en más de una partida, los vehículos que se propongan para una partida no podrán incluirse en otra partida, caso contrario, en el supuesto que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. incorpore los mismos vehículos en dos partidas distintas, la propuesta no será solvente técnicamente en ambas partidas.

Los vehículos podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida.
La capacidad de los vehículos que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. señale en el **Anexo G** deberá ser suficiente para recolectar y trasportar el máximo de kilogramos que se encuentran señalados en el **Anexo D**, conforme a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en el **Anexo G**, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro.

La cantidad mínima de vehículos requeridos por partida para asegurar la recolección de los RPBI en las unidades médicas del **Instituto** se señalan a continuación.

Partida	Cantidad mínima de vehículos
1	8
2	8
3	13
4	8
5	1
6	8
7	8

4. PESAJE DE LOS RPBI

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga y compromete a utilizar para el pesaje de los RPBI, únicamente las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**, las que contarán con el documento vigente que acredite su calibración, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará el **Anexo H**, firmado por su representante legal, un formato por cada partida en la que participen, identificando las básculas a utilizar para cada una de las partidas, considerando que las básculas que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas. Las básculas podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida, adjuntando e identificando por cada báscula, en el mismo orden manifestadas, en formato PDF legible, copia del documento vigente que acredite la calibración y

capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de básculas que indique en el **Anexo H**, así como a mantener vigente los documentos que acrediten su calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

5. PLAN DE CONTINGENCIA

Con el objetivo de garantizar la seguridad en los bienes, del personal, la derechohabiencia y público usuario del Instituto, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, que contenga el PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, como casos de derrame, fugas y/o dispersión por accidente en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.
De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación con lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de las proposiciones se realizará a través del mecanismo binario.
Los Criterios de evaluación técnica por mecanismo binario se encuentran establecidos en el **Anexo P.**

En el proceso de análisis y evaluación de las propuestas técnicas, se verificará que los participantes conjuntos cumplan con la documentación, requisitos legales, técnicos, autorizaciones vigentes y requerimientos establecidos en el presente documento.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

presentará como parte de su propuesta técnica los siguientes documentos, en el orden que se listan, debidamente identificados, foliados, legibles y especificando la partida en la que participa.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

I. Autorización de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de los RPBI, mismas que se utilizarán durante la prestación del servicio, (6.4.2 de la NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

II. Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT (RTTMRP art. 50 Y 52 de la SCT). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

III. Autorización para el almacenamiento temporal de los RPBI de los centros de acopio que utilizará para la prestación del servicio (6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización).

IV. Autorización para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización y el método o tratamiento a utilizar).

V. Autorización para la incineración o inhumación de residuos patológicos (6.5.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización)

VI. Autorización del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los RPBI tratados e irreconocibles (residuos no peligrosos). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización). En el caso de que una empresa tercera realice la disposición final de los residuos, se deberá presentar el contrato vigente de prestación de servicios entre esta y cualquiera de las empresas que participen en el presente procedimiento, debiendo subrayar con color distintivo la vigencia de la contratación.

VII. Documento que acredite la calibración de las básculas que serán utilizadas para la prestación del servicio expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

Las autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica, obligándose el **Licitante** a mantenerlos vigentes durante la presentación del servicio.

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el **Licitante presentará** acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el licitante resulte adjudicado presentará copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

Las autorizaciones señaladas en los numerales I al VI del presente documento son de carácter obligatorio, por lo que en el caso de no presentar alguno de ellos, será causal de desechamiento de la propuesta, por lo que se entiende que son documentos que no serán susceptibles de ser calificadas con puntuación.

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará un escrito en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal, en el que informe de manera clara y detallada lo siguiente:

- Tipo de Equipos y tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1. (Adjuntando la documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos y fotografías frontal, trasera y costados de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX")

- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI (Adjuntando fotografías de las placas de capacidad de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX").

- Fotografías de frente, ambos costados y la parte trasera de cada vehículo que proporcionarán el servicio de recolección y transporte de RPBI, de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX", el orden de las fotografías deberá ser el mismo que el orden presentado en el **Anexo G.** En las fotografías de frente y la parte trasera de los vehículos deberá ser legible el número de las placas.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, **el Instituto** podrá realizar visitas de inspección, sin previo aviso a MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., en cualquier momento, en días hábiles dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas, a las instalaciones del prestador del servicio, ello con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada por MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en su proposición, en este contexto MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. otorgará las facilidades necesarias al personal del **Instituto** para llevar a cabo dicha verificación, el personal del **Instituto** que realice la visita deberá levantar un acta en la que haga constar lo observado, pudiendo realizar tomas fotográficas para mayor sustento de lo manifestado en el acta correspondiente; la persona que labore para MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. y que permita el acceso para realizar la visita de inspección deberá fungir como testigo (de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.) en la elaboración de dicha acta, quien para tales efectos firmará en la misma haciendo constar la participación por parte de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. **y** el contenido correspondiente.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. , bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinas, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas a MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional y deducciones serás calculadas por el administrador del contrato, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, el personal que labora con MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentaráse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al Anexo J y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

1. PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, hasta el día en que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **Instituto** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

- En el supuesto de que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** no inicie la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de los kilos recolectados en la siguiente visita a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la entrega de los insumos requeridos para el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el octavo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de la factura mensual correspondiente a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la entrega de los insumos subsecuentes, se deberá remitir a lo establecido en la quinta línea de la tabla de deductivas.

- En el supuesto de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la entrega de la dirección web del curso de Capacitación en Línea, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Inciso a) (Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio solicitado), Inciso VI. (Capacitación), Sub rubro A. (Capacitación en línea), del Anexo Técnico, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el valor de la facturación mensual.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. a su vez autoriza al **Instituto** a descontar las cantidades que resulten de aplicar por concepto de penas convencionales aplicables, sobre los pagos que deba cubrir **el Instituto**, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **el Instituto** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

2. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**

El **Instituto**, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 3	En cada recolección, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 4	En el supuesto de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **el Instituto.**	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 6	En cada recolección MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado.	**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por cada día en que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. **se atase para la entrega** de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 9 y 10	**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada	Entrega subsecuente al canje de la totalidad de los insumos, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A.**	Por cada día en que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se atrase en entregar, en los domicilios de cada unidad	1% del monto total del valor de la factura del mes afectado a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	unidad generadora **Anexo A.** La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.		generadora (Anexo A, la totalidad los insumos subsecuentes al canje.		
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 3, párrafo 1	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**	Para la prestación del servicio MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo G.**	Por cada ocasión que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. utilice vehículos distintos a los que manifestó en el **Anexo G.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
Términos y Condiciones, Inciso b) Numeral 4, párrafo 14	Para el pesaje de los RPBI, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H.**	Que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**	Por cada ocasión que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado **Anexo H.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponda, en la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Inciso l), párrafo 6.	En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sea de las básculas señaladas en la propuesta técnica **Anexo H** y que cuenten con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** en el momento de la recolección de los RPBI deberá utilizar solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**, y deberán contar con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	Por cada vez que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. ,** para el pesaje de los RPBI, utilice alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H,** sin el holograma vigente de verificación acreditado por la EMA.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde por cada unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso F) punto quinto.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad	Por cada día de atraso en el que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte de fallas o anomalías.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes a la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
	generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico			
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso E)	**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. . No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	En cada recolección MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. . No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por cada día que trascurra sin que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. sustituya los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. , luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso A (Capacitación en Línea))	**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá desarrollar en su plataforma digital, un curso de capacitación en línea en materia de manejo de los RPBI, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el Anexo Ñ de los Términos y Condiciones. Dicho curso deberá ser proporcionado al personal del Instituto relacionado con el manejo del RPBI. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias.	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.	Por cada día de atraso en el que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la entrega del curso en línea con las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios.	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con el envío de la liga del curso en línea con las adecuaciones solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso B (Capacitación Presencial)	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con posterioridad a su solicitud. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por **el Instituto**, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.	Deberá cumplir con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	Por cada día de atraso en el que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, Anexo O	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la impartición de la capacitación presencial.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i) Mecanismos requeridos al Proveedor para responder por defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios.

En caso de quedar adjudicado, durante la vigencia del contrato correspondiente, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos dañados o defectuosos.

El licitante presentará mediante la manifestación por escrito en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal, en el que se comprometen a cumplir con los plazos y condiciones para el cambio o sustitución de los insumos establecidos en el **inciso a), numeral 4, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico.**

j) Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

I. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** , para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP , presentará a la División de Contratos sita en Durango 291, 10 piso Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, una representación

impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **Instituto** y deberá cubrir la vigencia del contrato más el primes bimestre del ejercicio 2025, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **Instituto**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **Instituto**, siempre y cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta por parte de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. para atender la contingencia no sea inmediata, **el Instituto** realizará los trabajos de limpieza con cargo al **Proveedor**, quien acepta que **el Instituto** le aplique en la factura del mes posterior a la fecha del evento, el descuento por los trabajos de limpieza correspondientes.

Será exclusiva responsabilidad de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar **el Instituto** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., quedando liberado **el Instituto** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

k) **Forma de pago.**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, deberá aplicar en cada visita de recolección la cédula UG-02 "Cédula de seguimiento al cumplimiento del contrato – Aplicación de deductivas y penas convencionales por incumplimiento" **Anexo K**.

Los administradores del contrato de cada OOAD y UMAE de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.,** al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar que los insumos entregados por MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. cumplan con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, debiendo observar que no se encuentren en mal estado o fuera de las especificaciones del presente documento, en cuyo caso **el Instituto** no recibirá los insumos.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sean las señaladas por MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en su propuesta técnica **Anexo H y** que cuente con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC); si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

Durante la recolección de los RPBI el personal de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

El personal de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. recibirá capacitación en el manejo de los RPBI, para ello tendrán constancias que la acrediten.

El personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC). **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. verificarán que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volúmenes descritos en el METR-RP **Anexo E**.

El transportista de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del **Instituto**, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y contenedores, por lo que **el Instituto** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., deberá enviar por correo electrónico a los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD y UMAE o Jefes de Servicios Complementarios o Jefes de Servicios Generales y a la jefa del área de RPBI (Nivel Central), el listado de los manifiestos que avalen las recolecciones realizadas en el mes inmediato anterior; dicho listado deberá ser enviado dentro de los primeros 5 hábiles de cada mes y deberá contener la siguiente información como mínimo:

- OOAD/UMAE
- Nombre de la Unidad
- Fecha de Recolección
- Número de manifiesto
- Kilogramos recolectados por clasificación de RPBI.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga y compromete a presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará una factura mensual por cada OOAD y UMAE, o en su defecto se deberá acordar con el Jefe de Servicios Complementarios o Jefe de Servicios Generales la cantidad de facturas que se deberán presentar, no sin antes notificar al área de RPBI la cantidad de facturas a presentar.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00.

- **Relación de tickets**; en cada recolección, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP **Anexo E** debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.

- El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función en la Unidad Generadora de primer nivel, registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP **Anexo E**.

- El registro de información en el sistema Aztlán deberá realizarse dentro del mes que corresponda de acuerdo con la recolección de los residuos.

- La información que se registre en el sistema Aztlán deberá coincidir con la información del METR-RP **Anexo E**.

- Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, el sistema Aztlán generará un ticket, mismo que contiene la información siguiente: **Anexo L**

  - OOAD o UMAE
  - Nombre y número de la Unidad Generadora.
  - No. de folio del ticket (irrepetible).
  - Mes y año de reporte.
  - Nombre del servidor público responsable del registro de la información.
  - Número de Manifiesto.
  - Fecha de recolección.
  - Tipo de residuos entregados.
  - Kilogramos entregados.
  - Precio por Kilogramo sin I.V.A.
  - Monto sin I.V.A.

- El Administrador del Contratos en los OOAD y UMAE, enviará dentro de los primeros quince días naturales al correo electrónico que proporcione el licitante ganador, la relación de tickets **Anexo M** emitida por el Sistema Aztlán, del mes inmediato anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de tickets **Anexo M**, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de tickets no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en OOAD y UMAE copia legible de los METR-RP **Anexo E**, copia de la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

Posteriormente MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOAD, la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente.

En caso de aplicar, de igual manera MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Solo en caso de fallas en el Sistema Aztlán que impidan la generación de relación de tickets la cual debe ser presentada durante el proceso de pago y previa autorización vía correo electrónico del área de RPBI Nivel Central, el administrador del contrato validará mediante formato libre los manifiestos presentados para pago que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presente correspondiente a los servicios prestados.

En el caso de que **el Instituto** realice cualquier actualización en el sistema Aztlán para la emisión de la relación de ticket y esta cambie de denominación, la relación de tickets deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Copia de las **"Remisión de Pedido" Anexo 6** debidamente elaboradas conforme al instructivo de llenado y firmadas por las partes intervinientes, del instituto y de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada al administrador del contrato y/o auxiliar que este designe, y previa su aprobación para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium En caso de aplicar**, de igual manera MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **Instituto** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si **el Instituto** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

Para los pagos correspondientes al programa IMSS Bienestar, se deberá omitir la relación de ticket antes mencionada.

m) **Otorgamiento de anticipo.**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. , acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil a terceros. Lineamientos de secretaria de hacienda**

En caso de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. resulte adjudicada, presentará al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

q) **Otros**

I. Administrador del contrato

Los administradores del Contrato en los OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE deberán ser los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE.

El Administrador del contrato deberá ser designado por escrito y la aceptación deberá de ser por escrito, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en los OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el Anexo J "Directorio de Administradores de Contrato", siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios Administrativos o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

- UMAE: Los Directores Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos

II. Representante Técnico

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

III. Causales de rescisión administrativa del contrato.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitada por **el Instituto**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del **Instituto**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al **Instituto** la sanción impuesta al **Proveedor** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Cuando de manera reiterativa y constante, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.,** sea sancionado por parte del **Instituto** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **Instituto** y con ello se afecten los intereses del **Instituto**.
- Cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RPBI en una misma unidad generadora.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la entrega de los insumos en las fechas programadas en una misma unidad generadora.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice **el Instituto** a las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

IV. Terminación Anticipada.

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **el Instituto** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

V. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el licitante como enlace oficial por cada una de los OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del **Instituto** se considerará de carácter oficial.
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **Instituto** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

De MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

Glosario de Términos

Para efectos de este documento se entenderá por:

Contingencia:	Episodio accidental de contaminación por derrame o dispersión de RPBI que se presenta durante el proceso de recolección interna, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos, que ponen en riesgo la salud de la población en general
INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LIC:	Ley de Infraestructura de la Calidad.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas
LFRA:	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
LGEEPA:	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
LGPGIR:	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
METR-RP:	Manifiesto entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos- Clasificación y Especificaciones de Manejo.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Programa de Contingencia:	Documento que describe en forma ordenada y secuencial las acciones a seguir para atender una contingencia por derrame o dispersión de RPBI, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO.
RLGPGIR:	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
RPBI:	Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
RTTMRP:	Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
SCT:	Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT:	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Servicio:	Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
Sistema Aztlán:	El Sistema Informático de registro de la información contenida en el Manifiesto de Entrega Recepción de Residuos Peligrosos.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
OOAD:	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.

PROTESTO LO NECESARIO

Eduardo Enrique Arrington Aviña
Representante legal
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: **AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023**

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 29 de diciembre de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; la persona servidora pública cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta, lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023**, para la contratación del **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP). ----------

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Derivado del acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023**, convocada para la contratación del **Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar"**, en el cual **las partidas 1, 3,4, 6 y 7 para el Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar** fueron declaradas DESIERTAS, quien preside, en su carácter de área contratante, lleva a cabo la adjudicación directa del servicio de mérito con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción VII de la LAASSP. ----------

---------- **ADJUDICACIÓN** ----------

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 41, fracción VII de la LAASSP y 72 fracción VI de su Reglamento, se notifica la adjudicación del contrato relativo a la contratación del **Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar"** a la persona moral **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con diversas personas morales como se detalla a continuación:** ----------

Partida 1 MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con POSTMEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V., SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. por un monto mínimo de $16,799,690.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de $41,999,225.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el IVA. ----------

Partida 3 MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V. por un monto mínimo de $26,097,734.00 (VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de $65,244,335.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el IVA. ----------

Partida 4 MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V. por un monto mínimo de $10,337,047.20 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de $25,842,618.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el IVA. ----------

Partida 6 MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SUVALSA, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. por un monto mínimo de $8,713,572.80 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de $21,783,932.00 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el IVA. ----------

Partida 7 MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con LOGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., ECOLSUR, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. por un monto mínimo de $6,412,667.20 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de $16,031,668.00 (DIECISEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el IVA. ----------

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 29 de diciembre de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 29 de diciembre de 2023. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del 29 de diciembre de 2023. De dicha verificación se constató que el adjudicado en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de octubre de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente. ----------

Datos del contrato y su garantía MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con POSTMEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V., SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Partida 1 ORDINARIO	
Número:	050GYR019N36723-001-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 1 ORDINARIO**
Monto:	**Mínimo $14,253,551.38** (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$2,280,568.22** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$16,534,119.60** (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.). **Máximo $35,633,878.45** (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$5,701,420.55** (CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 55/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$41,335,299.00** (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$3,563,387.84** (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V. Partida 3 ORDINARIO	
Número:	050GYR019N36723-002-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 3 ORDINARIO**
Monto:	**Mínimo $21,892,461.03** (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 03/100 M.N) más el

	Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$3,502,793.77** (TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$25,395,254.80** (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.).
	Máximo $54,731,152.59 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$8,756,984.41** (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$63,488,137.00** (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$5,473,115.26** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS 26/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V.** **Partida 4 ORDINARIO**	
Número:	050GYR019N36723-003-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 4 ORDINARIO**
Monto:	**Mínimo $8,657,860.00** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$1,385,257.60** (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$10,043,117.60** (DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.).
	Máximo $21,644,650.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$3,463,144.00** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$25,107,794.00** (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$2,164,465.00** (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SUVALSA, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** **Partida 6 ORDINARIO**	
Número:	050GYR019N36723-004-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 6 ORDINARIO**
Monto:	**Mínimo $6,507,475.17** (SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$1,041,196.03** (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$7,548,671.20** (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.). **Máximo $16,268,687.93** (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$2,602,990.07** (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 07/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$18,871,678.00** (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$1,626,868.79** (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Datos del contrato y su garantía MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con LOGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., ECOLSUR, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Partida 7 ORDINARIO	
Número:	050GYR019N36723-005-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 7 ORDINARIO**
Monto:	**Mínimo $5,076,410.00** (CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$812,225.60** (OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$5,888,635.60** (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.). **Máximo $12,691,025.00** (DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$2,030,564.00** (DOS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$14,721,589.00** (CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$1,269,102.50** (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con POSTMEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V., SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Partida 1 BIENESTAR	
Número:	050GYR019N36723-006-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 1 BIENESTAR**
Monto:	**Mínimo $228,940.00** (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$36,630.40** (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo

	dicho impuesto es de **$265,570.40** (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.).
	Máximo $572,350.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$91,576.00** (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$663,926.00** (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$57,235.00** (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V.** **Partida 3 BIENESTAR**	
Número:	050GYR019N36723-007-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 3 BIENESTAR**
Monto:	**Mínimo $605,585.52** (SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$96,893.68** (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$702,479.20** (SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.).
	Máximo $1,513,963.79 (UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$242,234.21** (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$1,756,198.00** (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$151,396.38** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N)

Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V.** **Partida 4 BIENESTAR**	
Número:	050GYR019N36723-008-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 4 BIENESTAR**
Monto:	**Mínimo $253,387.59** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$40,542.01** (CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$293,929.60** (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.). **Máximo $633,468.97** (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$101,355.03** (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$734,824.00** (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$63,346.90** (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SUVALSA, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** **Partida 6 BIENESTAR**	
Número:	050GYR019N36723-009-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 6 BIENESTAR**
Monto:	**Mínimo $1,004,225.52** (UN MILLON CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%,

	por lo que el impuesto causado es de **$160,676.08** (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$1,164,901.60** (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.).
	Máximo $2,510,563.79 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$401,690.21** (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$2,912,254.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$251,056.38** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con LOGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., ECOLSUR, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** **Partida 7 BIENESTAR**	
Número:	050GYR019N36723-010-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 7 BIENESTAR**
Monto:	**Mínimo $451,751.38** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$72,280.22** (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 22/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$524,031.60** (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.).
	Máximo $1,129,378.45 (UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$180,700.55** (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 55/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$1,310,079.00** (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Monto de la garantía	**$112,937.84** (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

---

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.
j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de octubre del 2017

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. ----------

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:
https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento. ----------

---------- **CIERRE DEL ACTA** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:57** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **11 (once) hojas**, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de esta ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al Acta de Adjudicación número **AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023.**----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 11 de enero de 2024.

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez.
Titular de la División de Contratos.

De: Lic. Rosa Angélica Nava Robles.
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023, para la contratación del "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar".

Al respecto, me permito reiterar que, conforme a lo establecido en el inciso *j) Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen*, la fianza requerida como garantía de cumplimiento de contrato" deberá cubrir la vigencia del contrato más el primes bimestre del ejercicio 2025, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios" (sic)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
11 ENE 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N36723-003-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio No. 09 52 84 1200 / 1915 Ciudad de México, a 09 NOV 2023

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, fracciones III y V de su Reglamento; y numerales 2.7, 4.24.6, 5.3.5, fracción II, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ha determinado la conveniencia de instrumentar la estrategia de llevar a cabo la modalidad de contratación Consolidada para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar, ejercicio 2024."

En razón de lo anterior, he tenido a bien designarlo para el presente procedimiento de contratación como **Área Consolidadora** con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, así como, **Representante común de los Administradores del Contrato** Régimen Ordinario, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del citado procedimiento, por lo que se le exhorta a que cumpla con las obligaciones inherentes a dicha designación

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de los administradores de los contratos, quienes son los servidores públicos responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la definición establecida en el numeral 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
DESIGNA

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
ACEPTA

Con copia para:

C.c.p. **C.P. Eduardo Thomas Ulloa.** Titular de la Unidad de Administración del IMSS.
Ing. Dulce Gómez Botello. Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

AARM/DGB/JIAB/SIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

(09) Relación de los Administradores de los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo J

Administradores de los Contratos Régimen Ordinario, Ejercicio 2024

Partida	Nº	OOAD / UMAE	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
1	1	Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	abelardo.perezd@imss.gob.mx
1	2	Baja California Sur	Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	ramses.rodriguez@imss.gob.mx
1	3	Chihuahua	Lic. Rubén Humberto Torres Chavarria	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	ruben.torresc@imss.gob.mx
1	1	Sonora	Ing. Roberto Aceves Hernández	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	roberto.aceves@imss.gob.mx
1	1	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	roberto.ibarra@imss.gob.mx
3	3	Aguascalientes	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	julio.morenoo@imss.gob.mx
3	3	Colima	Ing.Alejandro Hernandez Alvarez	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	alejandro.hernandeza@imss.gob.mx
3	3	Guanajuato	Ing. Ruben Manzo López	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	ruben.manzo@imss.gob.mx
3	3	Jalisco	Ing.Eloy Cordova Aceves	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	eloy.cordova@imss.gob.mx
3	3	Michoacán	Ing. Rafael Cedeño Paredes	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	rafael.cedeno@imss.gob.mx
3	3	Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espiricueta	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	luis.martinezs@imss.gob.mx
3	3	San Luis Potosí	Ing. Edson Daniel Roman Hernandez	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	edson.roman@imss.gob.mx
3	3	Sinaloa	Ing. Joel Moreno Ponce	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	joel.moreno@imss.gob.mx
3	3	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Ing. Inocencio Ramos Tristan	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	inocencio.ramos@imss.gob.mx
3	3	H. de Especialidades León Gto.	Ing. Marco Emmanuel Pablo García	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	marco.pablo@imss.gob.mx
4	4	D.F. Norte	Mtro.César Manuel Yeverino González	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	cesar.yeverino@imss.gob.mx
4	4	D.F. Sur	Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	fernando.saldivar@imss.gob.mx
4	4	Edo. México Oriente	Ing. Jorge Heriberto Martinez Ortega	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	jorge.martinezo@imss.gob.mx
4	4	Edo. México Poniente	Ing. Edgar Alfredo Rodriguez Zamarripa	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	edgar.rodriguezz@imss.gob.mx
4	4	Hidalgo	Ing.Hugo Octavio Reyes Vizueto	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	hugo.reyesv@imss.gob.mx
4	4	Morelos	Ing. Jorge Israel Jimenez Mugica	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	jorge.jimenezmu@imss.gob.mx
4	4	Querétaro	Ing.Cesar Ochoa Torres	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	cesar.ochoat@imss.gob.mx
6	6	Guerrero	Mauricio Roldan Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrartivos	mauricio.roldan@imss.gob.mx
6	6	Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde Lopez Perez	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	yolanda.lopezp@imss.gob.mx
6	6	Puebla	Mtro. Juan Antonio Arellano Mendez	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	juan.arellanom@imss.gob.mx
6	6	Tlaxcala	C.P. Ines Perez Vazquez	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	ines.perezvaz@imss.gob.mx
6	6	Veracruz Norte	Ing. Christian Adan Fragoso Linarte	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	christian.fragosn@imss.gob.mx
6	6	Veracruz Sur	Lic. Teresa de Jesus Oseguera Aguilera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrartivos	teresa.oseguera@imss.gob.mx
6	6	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	Arq. Pablo Israel Ovando Zarate	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	pablo.ovando@imss.gob.mx
6	6	H. de Especialidades CMN Pue.	Ing. Enrique Gonzalez Juarez	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	enrique.gonzalez@imss.gob.mx
6	6	H. de Especialidades No.14 Ver.	Ing. Ramon Serrano Velazquez	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	ramon.serrano@imss.gob.mx
7	7	Campeche	Lic. Manuel Adan Medina Lamadrid	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	manuel.medinala@imss.gob.mx
7	7	Chiapas	Arq. Susana Hernandez Torres	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	susana.hernandez@imss.gob.mx
7	7	Quintana Roo	Lic. Roberto Adrian Tec Aké	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	roberto.tec@imss.gob.mx
7	7	Tabasco	Ing. Bismar Vazquez Camacho	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	bismar.vazquez@imss.gob.mx
7	7	Yucatán	Lic. Carlos Geovanni Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrartivos	geovani.medina@imss.gob.mx
7	7	H. de Especialidades No. 1 Yuc.	Ing. Osmar Solis Ortiz	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	osmar.solis@imss.gob.mx

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

---------- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8935 OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO.** ---
---------- **LIBRO: 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE.** ----------
---------- **FOLIO: 49384 CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.** ----------
---------- **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** a los **10 diez** días del mes de **Enero** del año **2024 dos mil veinticuatro,** Ante mí, Licenciado **JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, Notario Público Suplente en funciones, de la Notaría Pública Número 29 veintinueve, de la que es Titular el Licenciado **JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, ambos con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, **HAGO CONSTAR:** Que ante mí compareció el señor **GERARDO PACHECO SEPÚLVEDA**, y **DIJO:** Que en su carácter de Representante de la empresa denominada **"MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** solicita la **PROTOCOLIZACION DEL MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, como **"EL PARTICIPANTE A", RESPEL AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **"EL PARTICIPANTE B", SANIRENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **"EL PARTICIPANTE C"** y **DESOLTEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **"EL PARTICIPANTE D"**; de fecha 28 (veintiocho) de Diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) mismo que a la letra dice: ----------

---------- ANEXO 14.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA ----------

---------- **Convenio de Proposición conjunta que celebran por una parte MEDAM S. DE R.L. DE C.V., representada por Eduardo Enrique Arrington Aviña en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Participante A"; por otra RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., representada por Mauricio Patricio Gómez Barroso en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Participante B"; por otra SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. representada por Raúl López Barrera en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PARTICIPANTE C"; por otra DESOLTEC, S.A. DE C.V. representada por Alejandro Corona Quintana en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PARTICIPANTE D"; y cuando se haga referencia a los que intervienen se denominarán "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.** ----------

---------- **"El Participante A", Declara Que:** ----------

---------- **1.1.1** Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número **86,714**, de fecha 15 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña Notario Público número 9, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio De San Juan del Rio, Querétaro, bajo la partida número 340, del libro 25 de fecha 4 de noviembre de 1997. ----------

---------- El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones. ----------

---------- Reforma al acta constitutiva a partir del año 2011, según consta en el testimonio notarial número **11,233** de fecha 1 de junio de 2011, otorgado ante el Lic. Juan Carlos Francisco Diaz Ponce de León, notario 209 del Distrito Federal con una fusión de MEDAM S.A DE C.V. como fusionante; con PRO-TERM DE MEXICO/J.V., S.A. DE C.V. y ECOTERMICA DE ORIENTE, S.A DE C.V. como fusionadas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 204473* y 241583* de fecha 11 de julio de 2011 ----------

---------- Reforma al acta constitutiva a partir del año 2012, según consta en el testimonio notarial número **75,626** de fecha 18 de octubre de 2012, otorgado ante el Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, notario número 29 del Distrito Federal con un cambio de régimen de capital, de MEDAM S.A DE C.V. a MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 241583* de fecha 25 de enero de 2013 ----------

---------- Reforma al acta constitutiva número **12,177** del 03 de diciembre de 2012, con una fusión entre MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., con TÉCNICAS MEDIO AMBIENTALES WINCO, S. DE R.L. DE C.V., y ECOLOGÍA DEL MAYAB, S. DE R.L. DE C.V., ante notario número 209 del Distrito Federal,

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS PERSONA MORAL, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, inscrita en el Registro Público De La Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 241583* de fecha 03 de abril del 2014. ---------- Reforma al acta constitutiva número **10,647** de fecha 30 de noviembre de 2015, con una fusión que resulta de las protocolizaciones de las actas de asambleas generales extraordinarias de socios y accionistas respectivamente de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante y que subsiste con COMERCIAL E INDUSTRIAL DE DESPERDICIOS, S.A. DE C.V. y CENTRO INTEGRAL DE MANEJO AMBIENTAL, S.A. DE C.V. como sociedades fusionadas, ante el Corredor número 65 de la plaza del Distrito federal, Lic. Alfredo Trujillo Betanzos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 241583* y 113835* de fecha 22 de enero del 2016. ----------

---------- Reforma al acta constitutiva número **221,865** de fecha 23 de julio de 2019, con una reforma a los Estatutos Sociales de la sociedad, ante el notario número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Marquez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 241583*. ----------

---------- Reforma al acta constitutiva número **224,420** de fecha 29 de octubre de 2019, con una transferencia y cesión de la totalidad de las partes sociales representativas del Capital Social, ante el notario número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Marquez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 241583-1 de fecha 17 de diciembre de 2019. ----------

---------- Escritura **672** de fecha 27 de octubre de 2021, otorgado ante Doctor Mauricio Alfonso Morales Aldape, titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la fusión de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. como sociedad fusionante y STERICYCLE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., STERIMED, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V., CIA RECOLECTORA D RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V., TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V., TRANSNEC, S. DE R.L. DE C.V. Y MEDAM TRANSPORTES, S.A DE C.V. como sociedades fusionadas. Intrumento que quedó inscritó en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el Folio Mercantil Electrónico N-2021083473, el dia 11 de noviembre del 2021. ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

---------- Los nombres de sus socios son: [redacted] ----------

---------- **1.1.2** Tiene los siguientes registros oficiales. registro federal de contribuyentes número **MED9705163K2** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted] ----------

---------- **1.1.3** Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la Escritura Pública número **1,125** fecha 27 de enero de 2022, otorgada ante el notario número 13 de la Ciudad de Monterrey, Doctor Mauricio Alfonso Morales Aldape, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el folio mercantil número N-2021083473 de fecha 16 de febrero de 2022, manifestando "bajo protesta de decir verdad", que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico. ----------

---------- **1.1.4** Su objeto social, entre otros corresponde a: ----------

---------- A) Realizar cualesquier actividades de comercio en general en la república mexicana, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, aquellas relacionadas con la venta, comercialización, servicios en sitio, recolección, transportación, tratamiento, disposición y reciclado/re-uso de residuos peligrosos en general, desechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos) así como de residuos de manejo especial; ----------

---------- Las siguientes actividades forman parte de su objeto social de la sociedad y son necesarias e indispensables para la realización de su actividad mercantil económicamente preponderante: ----------

---------- A) La separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos, así como de los residuos biológico-infecciosos que se generen en

establecimientos que presten atención médica (así) tales como clínicas y hospitales, así como laboratorios clínicos, laboratorios de producción de biológicos, sean de enseñanza o de investigación, tanto humanos como veterinarios en pequeñas especies de centros antirrábicos.----------

---------- B) La recolección, manejo, reciclado, eliminación, confinamiento o disposición final de desechos sólidos, líquidos o gaseosos, provenientes de cualquiera de las siguientes industrias o servicios: transformación, farmacéutica, médica o quirúrgica, etc. ----------

---------- C) Realizar cualquier actividad de reciclaje y relacionada con el manejo integral de materiales peligrosos (según se define en la ley general de equilibrio ecológico o en la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos o cualquier ley que las sustituya), incluyendo sin limitación, el acopio y almacenamiento de elementos, substancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas; ----------

---------- D) El establecimiento, operación y explotación del servicio público federal y local de autotransporte de carga regular y carga especializada, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la secretaria de comunicaciones y transportes y/o del gobierno local correspondiente, o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios, de igual forma podrá prestar el servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, en las rutas de jurisdicción federal o local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue la secretaria de comunicaciones y transportes.----------

---------- E) La explotación del servicio de transporte federal de carga, en cualquiera de sus modalidades, ya sea terrestre, marítimo o aéreo.----------

---------- F) La selección, recolección, traslado, adquisición, enajenación, , distribución y comercio en general, de toda clase de residuos municipales, residuos de manejo especial residuos peligrosos, residuos biológico-infecciosos, residuos químico y residuos comunes, generados por establecimientos privados o públicos de cualquier índole y en especial, por aquellos que presten atención médica, tanto de origen humano como veterinario, así como los relativos artículos de desecho y toda clase de artículos que en cualquier forma le sean anexos, conexos o similares; la fabricación, producción, adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y comercio en general, por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos de limpieza de residuos municipales, residuos peligrosos, residuos biológico-infecciosos, residuos químicos y residuos comunes generados por establecimientos privados o públicos de cualquier índole o cualquier otra forma que le sean anexos, conexos o similares; realizar todo tipo de actividades por cuenta propia o de terceros, relacionadas con limpieza y desinfección de toda clase de inmuebles, incluyendo los destinados a la atención médica, tanto humana como veterinaria.----------

---------- G) El transporte en general de bienes o insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con su objeto social. ----------

---------- H) Proporcionar servicios de asesoría y consultoría en materia ecológica, recolección, transportación, tratamiento, disposición de deshechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos----------

---------- I) Actuar como proveedora y/o contratista del gobierno federal, de los gobiernos estatales y de los gobiernos municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de Proposición estatal mayoritaria y minoritaria, ya sean mercantiles o civiles y de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social de la sociedad. ----------

---------- J) La celebración de contratos de agencia, distribución, administración, fideicomiso, suministro, mantenimiento, arrendamiento, compraventa y contratos de asociación o cualquier otro arreglo contractual sea de naturaleza civil, administrativa, laboral o mercantil, relacionados con los objetos anteriores. ----------

---------- K) El establecimiento u operación de oficinas, sucursales, oficinas de ventas, almacenes instalaciones y talleres, así como la realización de aquellas actividades que puedan ser necesarias para la consecución de los objetos de la sociedad. ----------

---------- L) La adquisición de acciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o transmitir tales acciones o partes sociales, el control y/o administración de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles y la Proposición como socio o accionista en dichas sociedades, tanto en los estados unidos mexicanos como en el extranjero ----------

---------- M) La obtención de todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, concesiones y demás actos administrativos con respecto a cualquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de la sociedad y/o de cualquier tercero en el presente o en el futuro y en relación con la realización de cualquiera actos o actividades comprendidas dentro del objeto de la sociedad.----------

---------- N) La tenencia, propiedad, copropiedad, o adquisición de cualquiera derechos reales o personales sobre de cualquiera bienes muebles o inmuebles, y el desarrollo de infraestructura, operación y comercialización de cualquier derechos sobre los mismos. ----------

---------- O) La emisión, suscripción, endoso y garantía de todo tipo de títulos de crédito, acciones y obligaciones, ya sean tenidas o asumidas por la sociedad o por terceros, mediante cualquier contrato de fianza, prenda, hipoteca y otras garantías a favor propia y de cualquier tercero y la celebración de toda clase de contratos de préstamo, financiamiento y operaciones de crédito de cualquier naturaleza. ---- ----------

---------- P) El uso, exploración y registro, por su cuenta o por cuenta de terceros, de marcas, nombres comerciales, patentes, certificados de invención y otros derechos de propiedad intelectual;----------

---------- Q) Otorgar todo tipo de garantías, reales o personales, para garantizar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros, y constituirse como obligado solidario, fiador, garante o avalista en favor de cualquier tercero a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. ----------

---------- R) Participar en toda clase de concursos, convocatorias, invitaciones, adjudicaciones o licitaciones, ya sean públicas o privadas y firmar los instrumentos jurídicos derivados de las mismas, en su caso garantizar las mismas de conformidad con las bases o condiciones del procedimiento de contratación. ----------

---------- S) En general realizar todos los actos de comercio, jurídicos, actividades y operaciones necesarios o convenientes para la realización del objeto social descrito en los incisos anteriores.-------

---------- Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio; ----------

---------- **1.1.5** Señala como domicilio fiscal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Boulevard Diaz Ordaz 130 Torre 4 Piso 16, Santa Maria, Nuevo León, C.P. 64650**, asimismo señala como domicilio para todo tipo de notificaciones, el ubicado en: **Calzada Legaria 549, Colonia 10 de abril, Miguel Hidalgo, CP. 11250, Ciudad de México.**----------

---------- **2.1 "el participante B", declara que:** ----------

---------- **2.1.1** Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta el testimonio de la escritura pública número **1,276**, de fecha 29 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Angel Fernández Uria Notario Público número 217 del Estado de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número 391,447 de fecha 09 de diciembre de 2008. ----------

---------- El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones; ----------

---------- Escritura no. 4,203 de fecha 02 de agosto de 2010 otorgada ante la fe del lic. José ágel fernández uria, notario público no. 217 en la ciudad de méxico antes distrito federal, por la cual, se reforman los estatutos sociales. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del distrito federal, ahora ciudad de méxico, bajo el folio mercantil 391447 de fecha 22 de diciembre del 2010.----------

---------- Los nombres de sus socios son: [redacted] ----------

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA MORAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

---------- **2.1.2** Tiene los siguientes registros oficiales. Registro Federal De Contribuyentes número **RAM081029CA0** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted] ----------

---------- **2.1.3** Su representante legal, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **140,190** de fecha 26 de agosto de 2020, otorgado ante el Lic. José Angel Villalobos Magaña, notario número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 391447 de fecha 22 de diciembre de 2010,en la Ciudad de México, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico. ----------

---------- **2.1.4** Su objeto social, entre otros corresponde a. ----------

---------- Recolección, incineración, transporte, reciclaje, disposición, tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y desechos industriales, así como su importación y exportación, transporte, almacenamiento, tratamiento y reciclaje de desechos contaminantes e industriales; operar sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reutilización, reciclaje, incineración o disposición final de aceites, lubricantes, grasas y residuos peligrosos; recolección, manejo transporte, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de basura. -------

---------- Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que estipulan en el presente convenio. ----------

---------- **2.1.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Fresno 408, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06450.----------

---------- **3.1. "El Participante C", Declara Que:**----------

---------- **3.1.1.** Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número **69,795**, de fecha 25 de julio de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Guzmán Núñez Notario Público número 145 actuando como asociado en el protocolo de la notaría 48 Lic. Alberto Pacheco, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 63,330 de fecha 27 de octubre de 1983.----------

---------- El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones. ----------

---------- Reforma por escritura pública número 85,794 de fecha 18 de noviembre de 1996, otorgado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario número 9 del distrito federal, por la cual se protocoliza el cambio de denominación social de "Renta de sanitarios portátiles S.A. de C.V." a "Sanirent de México S.A. de C.V.", ampliación de objeto social y reforma a los estatutos sociales, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del distrito federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil 63330 de fecha 17 de diciembre del 1996.----------

---------- Reforma por escritura pública número 11,759 de fecha 15 de marzo de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, notario número 209 del distrito federal, por la cual se protocoliza la ampliación del objeto social, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del distrito federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil 63330 de fecha 10 de julio 2012.----------

---------- Reforma por escritura pública número 27,146 de fecha 04 de diciembre de 2018, otorgado ante el Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, notario número 142 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por la cual se protocoliza el nombramiento de secretario y escrutador, el cambio del artículo tercero de estatutos sociales con relación a la cláusula extranjera y la ampliación del objeto social, inscrita en el registro público de la propiedad y de la propiedad y de comercio del distrito federal, ahora Ciudad de México bajo el folio mercantil 63330 de fecha 17 de enero de 2019. ----------

---------- Los nombres de sus socios son: [redacted] ----------

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS PERSONA MORAL, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

---------- **3.1.2** Tiene los siguientes registros oficiales. registro federal de contribuyentes número **SME961127HMA** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted] ----------

---------- **3.1.3** Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la Escritura Pública número **86,546** fecha 10 de abril de 1997, otorgada ante el notario número 9 del Distrito Federal, Lic .José Angel Villalobos Magaña, inscrita en el Registro Público de Comercio de bajo el folio mercantil número 63330 de fecha 15 de mayo de 1997, manifestando "bajo protesta de decir verdad", que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.----------

---------- **3.1.4** Su objeto social, entre otros corresponde a: ----------

---------- La sociedad tiene por objeto enunciativa y no limitativamente el alquiler, venta, instalación, desinstalación, mantenimiento, acondicionamiento, organización, producción y servicios en general, de sanitarios portátiles, oficinas móviles, campers, casetas, mingitorios, lavamanos, tanques de agua limpia o residual, contenedores de basura para cualquier tipo de residuos o materiales y plantas de luz; tanto para renta fija en eventos públicos y/o privados, y demás usos para los que se requieran; la recolección, transporte, tratamiento, manejo, reciclaje y disposición final de residuos peligrosos, biológicos infecciosos, no infecciosos, especiales y/o desechos de aguas negras residuales, residenciales y municipales; la renta y servicio de camiones para desazolve y limpieza de fosas, redes y/o líneas de drenaje, cárcamos y trincheras, camiones recolectores de basura; la comercialización de productos sanitizantes, desinfectantes, aromatizantes y de limpieza en general; la operación de rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de aguas de incineración, reciclaje y confinamiento de toda clase de residuos tanto peligrosos, especiales y no peligrosos así como residuos biológico infecciosos, la explotación de todo este tipo de productos, importación y exportación; suministro de personal para llevar a cabo las labores de limpieza y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de terceros; y maniobras de estiba, carga y descarga en general. ----------

---------- **3.1.5** Señala como domicilio fiscal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Calle Fresno 408, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06450. ----------

---------- **4.1 "el participante D", declara que:** ----------

---------- **4.1.1** Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número **29,978**, de fecha 17 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Jimenez Lemus notario público número 3 en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Celaya, Guanajuato, en el folio mercantil 18010*7 de fecha 11 de julio de 2003. ----------

---------- El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones. ----------

---------- Reforma al acta constitutiva, según consta en testimonio notarial **31,803** de fecha 12 de mayo de 2004, ante la fe del del Lic. Enrique Jiménez Lemus, notario número 3 de Celaya, Guanajuato, acta de protocolización de ratificación de nombramientos y facultades del los miembros del Consejo de Administración, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato, bajo el folio mercantil número 18010*7 de fecha 14 de febrero de 2004.----------

---------- Reforma al acta constitutiva según consta en testimonio notarial **33,219** de fecha 12 de noviembre de 2004, ante la fe del del Lic. Enrique Jiménez Lemus, notario número 3 de Celaya, Guanajuato, acta de protocolización de corrección al numero total de acciones del capital social de la empresa, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con el número 18010*7 de fecha 16 de noviembre de 2004. ----------

---------- Reforma al acta constitutiva, según consta en testimonio notarial **35,809** de fecha 10 de octubre de 2005, ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, notario número 3 de Celaya, Guanajuato, acta de protocolización de ratificación de nombramientos y facultades del los miembros del Consejo de Administración, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato, bajo el folio mercantil número 18010*7 de fecha 21 de octubre de 2005. ----------

---------- Reforma al acta constitutiva, según consta en testimonio notarial **39,083** de fecha 02 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Jorge Chaurand Arzate, notario número 39 de Celaya, Guanajuato acta de protocolización de la transmisión de acciones, salida y admisión de nuevos socios, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato, bajo el folio mercantil número 18010-7 de fecha 08 de octubre de 2015. ----------

---------- Reforma al acta constitutiva, según consta en testimonio notarial **97,566** de fecha 23 de mayo de 2023, ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, notario número 3 de Celaya, Guanajuato acta de protocolización de la transmisión total de acciones y salida definitiva de socios, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato, bajo el folio mercantil número 18010 de fecha 09 de junio de 2023. ----------

---------- los nombres de sus socios son: [redacted] ----------

---------- **4.1.2** Tiene los siguientes registros oficiales. Registro Federal De Contribuyentes número **CEO030923NF4** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano Del Seguro Social número [redacted] ----------

---------- **4.1.3** Su representante legal con el carácter ya mencionado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **97,566** de fecha 23 de mayo de 2023, ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, notario número 3 de Celaya, Guanajuato acta de protocolización de la transmisión total de acciones y salida definitiva de socios, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato, bajo el folio mercantil número 18010 de fecha 09 de junio de 2023, manifestando "bajo protesta de decir verdad", que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico. ----------

---------- El domicilio del representante legal es el ubicado en: [redacted] ----------

---------- **4.1.4** Su objeto social, entre otros corresponde a: ----------

---------- 1.- LA RECOLECCION, MANEJO, RECICLADO, ELIMINACION, CONFINAMIENTO O DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, LIQUIDOS O GASEOSOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS O SERVICIOS: TRANSFORMACION, FARMACEUTICA, MEDICA O QUIRURGICA, ETC. ----------

---------- 2.- EL DESASOLVE Y LIMPIEZA DE CAÑOS, DRENAJES, FOSAS SEPTICAS, TRAMPAS DE GRASA, CARCAMOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TODA CLASE DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS. ----------

---------- 3.- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, COMISION, REPRESENTACION, IMPORTACIONY EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO. ----------

---------- 4.- LA COMPRAVENTA DE ACCIONES DE OTRAS PERSONAS MORALES. ----------

---------- 5.- EL ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR BIENES RAICES, URBANOS O INDUSTRIALES, PARA SUS ESTABLECIMIENTOS, PARA COMERCIAR CON ELLOS O PARA APROVECHAR SUS PRODUCTOS. ----------

---------- 6.- LA ADQUISICION, POSESION, ARRENDAMIENTO, USO, USUFRUCTO, ENAJENACION O NEGOCIACION DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, ESPECIALMENTE ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES, TITULOS DE CREDITO, TITULOS VALOR, PARTES SOCIALES, PLANTAS INDUSTRIALES O COMERCIALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE BIEN O EFECTO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMERCIO. ----------

---------- 7.- CELEBRAR TODO GENERO DE OPERACIONES DE PRESTAMO, DESCUENTO O CREDITO, TANTO COMO ACREEDORA TANTO COMO DEUDORA, FIADORA O AVALISTA, SIEMPRE QUE DICHAS OPERACIONES NO REQUIERAN DE CONCESION ESPECIAL PARA SU REALIZACION. ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS PERSONA FÍSICA, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

--------- 8.- OBTENER Y EXPLOTAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIALES, Y EN GENERAL, ADQUIRIR, ENAJENAR O NEGOCIAR CON TODA CLASE DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, E INCLUSO ASOCIACIONES CIVILES O DE OTRA CLASE PERMITIDA POR LAS LEYES MEXICANAS O EXTRANJERAS, BIEN SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO. ----------

--------- 9.- ACTUAR COMO ACCIONISTA, INTERMEDIARIO, ADMINISTRADOR, PROMOTOR, REPRESENTANTE, ALMACENISTA O COMERCIANTE EN GENERAL, RESPECTO A SU OBJETO SOCIAL. ----------

--------- 10.- PARTICIPAR EN TODO TIPO DE UNIONES, AGRUPACIONES O CORPORACIONES COMERCIALES O TECNICAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, ESTABLECER SUCURSALES, SUBSIDARIAS, AGENCIAS, OFICINAS, OFICINAS Y/O REPRESENTACIONES DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O DEL EXTRANJERO. ----------

--------- 11.- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES DE CREDITO DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, PARTICULARMENTE CREDITOS, INVERSIONES, CONTRATOS DE DEPOSITO DE DINERO U OTROS BIENES, FIDEICOMISOS, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE LAS LEYES PERMITAN AL EFECTO; ASI COMO, EN LOS TERMINOS ANTERIORES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON CASAS DE BOLSA, ASEGURADORAS, AFIANZADORAS, FONDOS DE FOMENTOS, ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE ENTIDAD FINANCIERA DEL PAIS O DEL EXTRANJERO. ----------

--------- 12.- EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR, DESCONTAR, CEDER O NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA POR LAS LEYES MEXICANAS O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, TITULOS VALOR, CONTRATOS, CONVENIOS, FACTURAS, RECIBOS, CONTRA-RECIBOS O CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS ACREDITANTES DE PROPIEDAD, POSESION, TITULARIDAD, USO, USUFRUCTO, BENEFICIARIA, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO U OTRO ACTO JURIDICO DIVERSO RESPECTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES; ASI COMO LA CONSTRUCCION Y FABRICACION DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y PARTES INDUSTRIALES. ----------

--------- 13.- ASI MISMO OTORGAR SERVICIOS DE TODA CLASE, FUERE DE UNA MANERA ESPECIAL DE ADMINISTRACIONES TECNICAS Y DE ASESORIA EN LOS CAMPOS ECONOMICOS, INMOBILIARIOS, AGRICOLAS E INDUSTRIALES Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA LEGAL QUE TENGA RELACION O CONTRIBUYAN AL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACION MEXICANA. 14.- EL OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR O AVALAR TITULOS DE CREDITO, O DE CUALQUIERA OTRA FORMA, O CON CUALQUIER OTRO CARACTER FIRMARLOS; ASI COMO OTORGAR PODERES PARA QUE ESTA PARTE DEL OBJETO SOCIAL SE CUMPLA, ENTRE OTROS----------

--------- Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.----------

--------- **4.1.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Cañada de la Virgen 102, Dos ejes Estrada, Celaya, Guanajuato, C.P. 38110. ----------

--------- **5.1. "Las Partes" declaran que:** ----------

--------- **5.1.1**. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria a la Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar ejercicio 2024 para la partida 4. ----------

---------- **5.1.2.** Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la licitación, presentando propuesta técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y con lo dispuesto en los artículos 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su reglamento.----------

----------Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes. ----------

----------**Cláusulas** ----------

---------- **Primera. - Objeto: "Proposición Conjunta"**. ----------

---------- "Las Partes" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar propuesta técnica y económica en la Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar ejercicio 2024 para la partida 4 y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a otorgar el servicio contratado objeto del convenio, con la Proposición siguiente. ----------

---------- **Participante "A".** Representante común y administrador único del contrato y todo lo relacionado a la prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), se obliga a prestar los servicios de recolección, transporte, acopio y tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico – infecciosos (RPBI), recursos materiales e infraestructura, personal técnico, profesional y administrativo requerido para la correcta prestación del servicio, asimismo proporcionara basculas certificadas por laboratorio acreditado para la Partida 4.----------

---------- **Participante "B".** Se obliga a prestar los servicios de acopio, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), para la Partida 4. ----------

---------- **Participante "C"** Se obliga a prestar los servicios de recolección, transporte de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), asimismo proporcionara basculas certificadas por laboratorio acreditado para la Partida 4. ----------

---------- **Participante "D"** Se obliga a prestar los Se obliga a prestar los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), para la Partida 4. ----------

---------- **Segunda. -Representante Común y Obligado Solidario.**----------

---------- "Las Partes" aceptan expresamente en designar como representante común al **Participante A**, a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas técnica y económica en el procedimiento, así como para suscribir dichas propuestas. ----------

---------- Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que el representante común firme con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado del procedimiento de contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar ejercicio 2024 para la partida 4 derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023, aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las propuestas que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.----------

---------- **Tercera. - Del Cobro de las Facturas.** ----------

---------- "Las Partes" convienen expresamente, que "**El Participante A**", para efectuar el cobro de las facturas relativas al servicio que se proporcione al IMSS, con motivo del contrato que se derive de la Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos

Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar ejercicio 2024 para la partida 4.----------

---------- **Cuarta. - Vigencia.** ----------

---------- "Las Partes" convienen, en que la vigencia será el del periodo durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar ejercicio 2024 para la partida 4, incluyendo en su caso, de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación. ----------

---------- **Quinta. -Obligaciones.**----------

---------- "Las Partes" convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.----------

---------- Leído que fue el presente convenio por "Las Partes" y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de México, el día **28** de **diciembre** de **2023.** ----------

---------- **"EL PARTICIPANTE A".- "EL PARTICIPANTE B".- Eduardo Enrique Arrington Aviña Representante Legal MEDAM S. DE R.L. DE C.V..- C. Mario Patricio Gómez Barroso Representante Legal RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V..- "EL PARTICIPANTE C".- "EL PARTICIPANTE D".- C. Raúl López Barrera Representante Legal SANIRENT, S.A. DE C.V..- C. Alejandro Quintana Corona Representante Legal DESOLTEC, S.A. DE C.V..-** Firmas.----------

---------- Con lo anterior el señor **GERARDO PACHECO SEPULVEDA** en su carácter de Representante de la empresa **"MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE",** otorga la siguiente:----------

---------- **C L A U S U L A:** ----------

---------- **UNICA:-** Queda Protocolizado para todos los efectos **"MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** solicita la **PROTOCOLIZACION DEL MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE",** como **"EL PARTICIPANTE A", RESPEL AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **"EL PARTICIPANTE B", SANIRENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **"EL PARTICIPANTE C" y DESOLTEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **"EL PARTICIPANTE D";** de fecha **28** (veintiocho) de **Diciembre** de **2023** (dos mil veintitrés). ---

---------- **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.**----------

---------- El suscrito Notario, Hago Constar: a).- Que le comuniqué al compareciente que soy el responsable de los datos que de él se han recabado, con la única finalidad de preparar el presente instrumento notarial y que los mismos serán utilizados en los términos de la citada ley, así como de la Ley del Notariado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos aplicables; y b) Que el compareciente, me manifestó: que otorga su consentimiento sobre el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tienen acceso, contenido en el sitio Web de esta Notaría a mi cargo: www.notaria29.mx. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D:** ----------

---------- El señor **GERARDO PACHECO SEPULVEDA** acredita el carácter con que comparece, así como la legal existencia de su representada la Sociedad denominada **"MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** con la siguiente documentación: ----------

---------- **CARACTER CON QUE COMPARECE Y LEGAL EXISTENCIA DE LA ASOCIACION:**--------

NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

---------- El compareciente acredita la legal existencia de su representada, con los documentos que Yo el Notario doy fe tener a la vista, y devuelvo a su presentante, los que se transcribirán en lo conducente en el Capítulo de **DOCUMENTOS DEL APENDICE** del Primer Testimonio que de esta escritura se expida, dándose aquí por reproducido su texto, como si se insertasen a la letra, de conformidad con el Artículo (106) ciento seis, Fracciones (VIII) octava y (IX) novena de la Ley del Notariado vigente en el Estado. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

---------- En cuanto a sus generales el compareciente manifestó las siguientes: ----------

---------- El señor **GERARDO PACHECO SEPULVEDA**, manifestó ser [redacted] por nacimiento, [redacted]

---------- Y su representada la Sociedad denominada **"MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** con Registro Federal de Contribuyentes número **MED9705163K2** y con domicilio en Boulevard Díaz Ordaz No. 130, Torre 4, Piso 16, Colonia Santa María, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64650 sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta.---

---------- **A R T I C U L O S** ----------

---------- **"ARTICULO 2448.**- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

---------- En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

---------- En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

---------- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

---------- Los Notarios insertarán este articulo en los Testimonios de los poderes que otorguen". ---------

---------- **"ARTICULO 2554.**- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

---------- En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

---------- En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

---------- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

---------- Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen". ---------

---------- **F E N O T A R I A L:** ----------

---------- **YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.**- De la verdad del acto; **II.**- De conocer personalmente al compareciente, a quien considero que tiene la capacidad física, mental y legal necesarias para celebrar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario, cumpliéndose así lo que establece el Artículo 107 ciento siete, de la Ley del Notariado vigente; **III.**- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; **IV.**- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y devuelvo a su presentante; **V.**- De haber leído en alta voz personal e

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD ESTADO CIVIL, ORIGEN, FECHA DE NACIMIENTO, PROFESIÓN, RFC, CURP, DOMICILIO, NÚMERO DE PASAPORTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

íntegramente, ésta escritura al otorgante, habiéndole advertido el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, haciéndole saber el alcance y consecuencias legales de su contenido; **VI**.- De que previne al compareciente de la opción que tiene, de inscribir el Testimonio que de esta escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; **VII**.- De que se cumplieron los requisitos que señalan el Artículo 106 ciento seis y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y **VIII**.- De que el compareciente me manifestó su conformidad con el contenido del presente instrumento, el cual ratifica y firma **ANTE MI** hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato en virtud de no causar Impuesto alguno.- **DOY FE.**----------

---------- **SR. GERARDO PACHECO SEPULVEDA** En representación de la empresa **"MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- LIC. JOSE MARTINEZ GONZALEZ.- Notario Público Titular Número 29.-** [redacted] *JJDG/45541.-* Firmas y Sello Notarial de Autorizar. ----------

---------- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---------- El señor **GERARDO PACHECO SEPULVEDA** acredita el carácter con que comparece en representación de la sociedad denominada **"MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** así como la existencia y subsistencia de su representada, con la siguiente documentación: ----------

---------- **CARÁCTER CON QUE COMPARECE.**----------

---------- a).- Con el Primer testimonio de la escritura pública 4621 (cuatro mil seiscientos veintiuno) de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) pasada ante la fe del suscrito Licenciado Hector Morales Fernandez, Notario Público Titular numero 13 (trece) en la que se le otorgan al señor Gerardo Pacheco Sepúlveda los siguientes poderes: **a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- Para representar a la sociedad poderdante con todas facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. En consecuencia el Apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (civiles o penales), Administrativas o República Mexicana, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la mandante como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, lo anterior en forma enunciativa, más no limitativa.- **b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**.- En los términos del párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- **c) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL**.- En los juicios o procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia el Apoderado de la Sociedad, tiene facultades para asumir una solución conciliatoria

que obligue a su representada, también podrá comparecer en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades necesarias y además podrá en nombre de la poderdante, absolver posiciones, transigir con la parte actora, obligándose la poderdante a lo convenido; podrá concurrir como representante legal de la empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la poderdante todo lo que el Representante Legal haga en tal consecuencia. ----------

LEGAL EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD.----------

a).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 86,714 ochenta y seis mil setecientos catorce, de fecha 15 (quince) de mayo del 1997 (mil novecientos noventa y siete), otorgada ante la fe del Licenciado Jose Angel Villalobos Magaña, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 9 (nueve), con ejercicio en el Distrito Federal, mediante la cual se CONSTITUYO la sociedad MEDAM, S.A. DE C.V., previo permiso de la Secretaría de Relaciones, quedado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro, el día 4 (cuatro) de Noviembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), bajo la partida número 340, Libro 25, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: "... E S T A T U T O S.- TITULO I.- CONSTITUCION.- PRIMERA.- Forma de la Sociedad. Los comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable, que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes Estatutos. TITULO II.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. SEGUNDA.- Denominación. La sociedad se denomina MEDAM, denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviación "S.A. de C.V.". TERCERA.- Domicilio. El domicilio de la sociedad será en San Juan del Río, Estado de Querétaro. Los accionistas o el Consejo de Administración de la sociedad podrá establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. CUARTA.- Duración. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. QUINTA.- Objeto Social. El objeto de la sociedad es: a).- El comercio y la industria en general en la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la venta, comercialización, servicio en el sitio, recolección, transportación, tratamiento, disposición y reciclado/re-uso de deshechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y deshechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos). b).- El diseño, la manufactura, industrialización, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos y de mantenimiento y reparación para sí misma o para terceros. c).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación. d).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier título o valores que la ley permita. e).- La adquisición, enajenación y, en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título o valor permitido por la ley. f).- Obtener o conceder préstamos, en México o en el extranjero, otorgando y recibiendo garantías específicas, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. g).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles. h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres, comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. i).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos y convenios para la realización de esos fines. j).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de negociaciones de toda especie. k).- La adquisición de bienes inmuebles necesarios para la realización del objeto social. l).- La celebración de los contratos y la ejecución de todos los actos relacionados con los objetos anteriores. TITULO III.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- Capital. El capital social es [redacted]

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] SEPTIMA.- Acciones y Series. Todas las acciones del capital social serán nominativas con valor nominal [redacted] cada una. El capital social estará dividido en dos clases de acciones, clase uno para representar el [redacted] para representar la parte variable, y estos a su vez tendrán tres tipo de series (Serie "A", "B" y "C") que serán de libre suscripción, y que conferirán los mismos derechos y obligaciones, salvo por lo estipulado expresamente en estos Estatutos....".----------

---------- b).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 102,430 ciento dos mil cuatrocientos treinta, de fecha 28 veintiocho de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaria número 48 cuarenta y ocho, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 241583 - 1 doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres guión uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros asuntos se acordó el cambio de domicilio social de la Sociedad y la renuncia y nombramiento del Director General de la Sociedad, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: "...hago constar la protocolización de un acta, la reforma a los estatutos sociales y el nombramiento de Director General de "MEDAM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARAIBLE que otorga el señor Licenciado CARLOS LOPEZ CEDEÑO como Delegado de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, en los términos siguientes:.... II.- El total número de accionistas de la sociedad celebraron Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la cual acordaron cambiar el domicilio de la sociedad y reformar los estatutos sociales así como nombrar Director General. ... ORDEN DEL DÍA.- I.- Proposición del cambio de domicilio social de la sociedad. II.- Renuncia y nombramiento del Director General de la Sociedad... P R I M E R A.- Queda protocolizada el acta transcrita en la declaración segunda del proemio de la presente, en los términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. S E G U N D A.- Se cambia el domicilio de la sociedad de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro a la Ciudad de México, Distrito Federal y como consecuencia se reforma la cláusula tercera: "TERCERA.- Domicilio. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.- Los accionistas o el Consejo de Administración de la sociedad podrá establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio". T E R C E R A.- Queda nombrada como Directora General de "Medam", Sociedad Anónima de Capital Variable la señora Cecilia Barreiro Susunaga quien en el desempeño de su cargo tendrá las facultades y limitaciones señaladas en el acta transcrita en la declaración segunda del proemio de la presente, mismas que se tienen aquí por reproducidas....". ----------

---------- c).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 224,420 doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte, de fecha 29 veintinueve de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 ciento cincuenta y uno, con ejercicio en la Ciudad de México, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 241583 - 1 doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres guión uno de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene la Protocolización de las Resoluciones de los Socios Adoptadas Fuera de Asamblea de la Sociedad denominada **MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 29 veintinueve de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la que entre otros asuntos se acordó la reforma parcial de los Estatutos de la Sociedad, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: "..."MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. RESOLUCIONES DE LOS SOCIOS ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA.- Ciudad de México, 29 de octubre de 2019.- ...PRIMERA. REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. I.1. En este acto los socios de la Sociedad resuelven reformar parcialmente el artículo

Décimo Noveno de los Estatutos Sociales para quedar como sigue: "(...) ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Órgano de Administración. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Gerentes o un Gerente Único. El Consejo de Gerentes estará integrado por el número de miembros que determine y nombre la Asamblea de Socios de la Sociedad, el cual en ningún momento podrá ser inferior a tres. (...) " I.2. En este acto los socios de la Sociedad resuelven reformar parcialmente el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos para quedar como sigue: "(...) ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Facultades. El Consejo de Gerentes o el Gerente Único tendrán los siguientes poderes y facultades: (...) SEGUNDA. AUTORIZACION PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. III.1. Los socios de la Sociedad resuelven lo siguiente: (i) autorizar la transferencia y cesión de la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad;...TERCERA. APROBACIÓN DE LA RENUNCIA DE LOS MIEMBORS DE LA JUNTA DE GERENTES, APROBACION PARA QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN GERENTE ÚNICO, Y NOMBRAMIENTO DEL GERENTE UNICO DE LA SOCIEDAD...". ----------

---------- d).- Que por instrumento número 2234 dos mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno, ante el Suscrito Notario, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de **MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 25 veinticinco de Enero de 2021 dos mil veintiuno, en la que entre otros acuerdos se aprobó el cambio de domicilio social de la Sociedad de la Ciudad de México a la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 241583 – 1 doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres guión uno de fecha de Registro 05 cinco de Octubre de 2021 dos mil veintiuno. ----------

---------- e).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 672 (seiscientos setenta y dos), de fecha 27 (veintisiete) de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del Doctor Mauricio Alfonso Morales Aldape, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número 13 (trece), con ejercicio en este Primer Distrito, relativa a la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 21 (veintiuno) de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno) la cual quedo registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2021083473, NCI 202100267412 de fecha 10 diez de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la que entre otros puntos se trató: el Convenio de Fusión por absorción para quedar como Fusionante la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---------- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número **8935** Ocho mil novecientos treinta y cinco, de fecha 10 diez de Enero del año en curso, que se expide para uso de **"MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.** Fue tomado de su original que obra en el **Libro 247** Doscientos cuarenta y siete, del **Folio 49384** Cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro, al **Folio 49390** Cuarenta y nueve mil trescientos noventa, de mi Protocolo. Va en 8 ocho hojas útiles, debidamente cotejadas, protegida la última de ellas con un kinegrama. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 10 diez días del mes de Enero del 2024 dos mil veinticuatro.- **DOY FE.-**

LIC. JOSE MARTINEZ GONZALEZ
Notario Público Titular No. 29

NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

[redacted]

JJDG/45541

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO